



**PACTO
CONTRA EL
ANTIGITANISMO**

**Protocolo de
Actuación**

PACTO CONTRA EL ANTIGITANISMO

Protocolo de
Actuación

Autor:

Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas. FAKALI

Telf: 954.22.88.71 / Fax: 954.21.12.73

Web: www.fakali.org • E-Mail: fakali@fakali.org



Colabora:

Asociación de Mujeres Gitanas Universitarias de Andalucía, AMURADI

Subvencionado por:

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Depósito Legal: SE 1522-2016

Imprime: Utreragráfica, S.L. - utreragrafica@gmail.com - Telf.: 955 86 49 17. Utrera (Sevilla)

PACTO CONTRA EL ANTIGITANISMO

Protocolo de Actuación

AUTOR:

Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas. FAKALI.

DIRECTORA:

Beatriz Micaela Carrillo de los Reyes.

FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN:

- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España.
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN:

- Sra. D^a. Belén Torres Vela. Periodista. Directora del Programa "Solidarios" de Canal 2 Andalucía.
- Sr. Rafael Rodríguez Guerrero. Periodista. Presidente de la Asociación de la Prensa de Sevilla. Miembro de la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa (FAAP) y de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.
- Sra. D^a. Carolina Fernández García. Periodista. Gerente de la Asociación de la Prensa de Sevilla. Miembro de la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa (FAAP) y de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.
- Sr. D. Pedro Feria Calles. Periodista. Subdirector de la Asociación de Emisoras Municipales y Ciudadanas de Andalucía, EMARTV.

- Sr. D. Pedro García Pérez. Periodista. Jefe de Redacción de local del Periódico La Razón.
- Sr. D. Juan Manuel Jiménez Núñez. Periodista Gitano. Técnico de Comunicación en el Observatorio de la Infancia en Andalucía de la Junta de Andalucía.
- Sra. D^a. Pilar Távora. Directora de Cine y de Producciones de televisión. Directora de la serie documental “Gitanos Andaluces”.
- Sra. D^a. Inmaculada García Núñez. Periodista. Máster Agente de Igualdad de Género.
- Sr. D. Javier Ramajo. Periodista. Co-fundador y redactor del Diario.es
- Sr. D. David Borrego García. Periodista. Community Manager. Curso Experto en Redes Sociales.
- Sra. D^a. María Luisa Gallego Pérez. Periodista. Co-autora de la publicación “La sociedad gitana en la prensa andaluza” (Amuradi).

PROFESIONALES DE LA JUSTICIA. OPERADORES JURÍDICOS:

- Sra. D^a. María Victoria Fuentes Aguilar, Fiscal Delegada del Servicio Especial de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Sevilla.
- Sra. D^a. María Teresa Verdugo, Fiscal Delegada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación de Málaga.
- Sr. D. José Joaquín Gallardo Rodríguez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.
- Sra. D^a. Elena López Quintana. Abogada. Vicepresidenta de la Unión de Juristas Independientes.

- Sr. D. Juan Silva de los Reyes. Abogado Gitano .
- Sra. D^a. Pastora Filigrana García. Abogada Gitana.
- Sr. Carlos de Paz Moreno. Abogado Gitano.

PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD. DOCENTES ACADÉMICOS:

- Sra. D^a. Celia Díaz Rodríguez. Doctora en Comunicación. Profesora de Radio en el Centro Andaluz de Estudios Empresariales (CEADE). Coordinadora de Relaciones Institucionales y Formación de la organización "Se Buscan Periodistas".
- Sra. D^a. Susana Guerrero Salazar. Doctora en Filología Hispánica. Profesora Titular de lengua Española en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Málaga.
- Sra. D^a. Ángeles Castaño. Doctora en Antropología Social. Profesora del Departamento de Antropología Social de la Universidad y miembro de GEISA (Grupo para el Estudio de las Identidades Socioculturales en Andalucía).
- Sra. D^a. Trinidad Núñez Domínguez. Psicología Social. Profesora de Departamento de Psicología de la Universidad de Sevilla. Ex Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla.
- Sra. D^a. María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla.
- Sr. D. Alejandro Perales. Profesor del Departamento de Ciencias de la Comunicación I en la Universidad Rey Juan Carlos. Periodista. Ex Director Gerente Marketing de la RTVE. Presidente de la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC).

PROFESIONALES Y EXPERTOS Y EXPERTAS EN ANTIGITANISMO:

- Sra. D^a. María del Carmen Filigrana García. Licenciada en Psicología y experta en antigitanismo.
- Sra. D^a. Sandra Heredia Fernández. Experta en antigitanismo por el Consejo de Europa.

INSTITUCIONES PÚBLICAS:

- Sra. D^a. Silvia Oñate Moya. Diputada en el Congreso de los Diputados del Gobierno de España. Ex Directora del Instituto Andaluz de la Mujer. Licenciada en Periodismo.
- Sr. D. Eduardo Castro Maldonado. Consejero del Consejo Audiovisual de Andalucía. Periodista y Escritor.
- Sr. D. Juan Carlos Navarro. Jefe de la Secretaría Gitana de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Declaración Institucional: 22 de noviembre de 2014. Parlamento de Andalucía suscrito y apoyado por todos los representantes políticos y los grupos parlamentarios: PP, PSOE e Izquierda Unida.
- Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- INJUVE, Instituto de la Juventud, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

ENTIDADES PRIVADAS Y ONG'S QUE SUSCRIBEN EL PACTO:

- Sr. D. Esteban Ibarra. Presidente de MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA. Secretario del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio.

- UPRE ROMNJA, Córdoba. Andalucía.
- AMURADI, Asoc. Mujeres Gitanas Universitarias de Andalucía, Sevilla, Andalucía.
- NAKERA ROMÍ, Cádiz. Andalucía.
- KAYÍ DE CIBÓ, (Fuengirola) Málaga. Andalucía. PARAJ, Linares, Jaén. Andalucía.
- KAYI BRANDI, (Ronda), Málaga. Andalucía.
- GAO CALÉ, Jaén. Andalucía.
- ASOCIACION ENTRE PAYAS Y GITANAS, Palencia. Castilla-León.
- KARIPEN, Tenerife, Canarias.
- REALIDAD GITANA, Asturias.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	15
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA	19
2.1. El nuevo panorama comunicativo: de los medios de comunicación tradicionales a las redes sociales	19
2.2. La discriminación y los delitos de odio hacia el pueblo gitano: el antigitanismo	32
2.3. Medios de comunicación versus pueblo gitano	47
3. EL PACTO CONTRA EL ANTIGITANISMO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	71
3.1. Medios de comunicación, Internet y redes sociales	72
3.1.1. Por una comunicación precisa y responsable	82
3.1.2. Discurso de odio en Internet. Detección y actuación..	89
3.2. Legislación, recursos y recomendaciones jurídicas	96
3.2.1. Regulación Legal. Protección jurídica	101
3.2.2. Vías de protección que nos ofrece el ordenamiento jurídico español	104
3.3. Ámbito Jurídico. Actuaciones contra el antigitanismo	105
3.3.1. Víctima gitana	105
3.3.2. Organizaciones y entidades sociales	121
3.3.3. Administraciones públicas	127
3.3.4. Partidos políticos	131
3.3.5. Conclusiones.....	135

4. RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA INTERNAUTAS Y MEDIOS	139
5. RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA SOCIEDAD CIVIL Y PODERES PÚBLICOS	151
6. BIBLIOGRAFÍA	165

1. Introducción

La Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias FAKALI es una organización que lleva más de una década trabajando por y para el desarrollo integral e igualitario de la población gitana, en especial de las mujeres. Esta Federación apuesta por un modelo de transformación liderado por gitanas formadas, centrandose sus fines en la protección cultural de la comunidad gitana y en la necesidad de proyectar al conjunto de la sociedad una imagen libre de estereotipos. Basándonos en la utilización de modelos de referencia positivos, desde FAKALI queremos dar a conocer la auténtica realidad de la sociedad gitana española, europea, andaluza e internacional rica en valores humanos y bienes culturales, básicos todos para la conformación de la identidad del Estado Español, y a cuya pluralidad contribuye y ha contribuido históricamente.

En definitiva, desde FAKALI tratamos de alentar y potenciar a las nuevas generaciones gitanas para que sean partícipes y protagonistas de su propio etnodesarrollo social y político, especialmente en la lucha contra el racismo y la discriminación que padece un sector importante del pueblo romaní. Por ello, a lo largo de su dilatada trayectoria, esta Federación ha tenido siempre presente en las acciones que ha emprendido la importancia de los medios de comunicación como instrumentos básicos de construcción del imaginario social gitano, sistemáticamente desvirtuado por la recurrente presencia de informaciones y opiniones que no se ajustan a la realidad y que son el caldo de cultivo sobre el que se cuecen las prácticas discriminatorias y racistas de las que está siendo víctima la población gitana.

En este sentido, FAKALI, con el apoyo y el respaldo económico de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en el marco del proyecto *“El compromiso andaluz por la imagen mediática de la comunidad gitana”* y la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad pone en marcha la iniciativa *“Contra la Discriminación de la Sociedad Gitana en los Medios de Comunicación”*.

Desde la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias entendemos que tanto los medios impresos o digitales como las redes sociales constituyen el poder de influencia más eficaz que existe en la actualidad. Son una maquinaria de propagación de ideas y pensamientos que, en el caso de la población gitana, arroja un balance nefasto tanto para el prestigio, la autoestima y el desarrollo de esta población como para su percepción parte del resto de la ciudadanía, que se ve alimentada en sus prejuicios por una visión distorsionada de la realidad. El uso y el abuso indiscriminado de la temática gitana por parte de determinados medios de comunicación, y su consecuente propagación y tratamiento en las redes sociales, están situando a la ciudadanía gitana en el disparadero racista. Esta práctica continuada, alimentada en su origen por empresas comunicativas, parece responder una estrategia de negocio exenta de principios tan básicos como el respeto, la justicia y, en la mayoría de los casos, la educación.

El uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales es el elemento que mejor simboliza, y sin duda protagoniza, el cambio de época que estamos viviendo. Obviamente, el análisis exhaustivo de la potencialidad, el impacto y el desarrollo globales de esos instrumentos excede el área de trabajo de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias, pero hay un aspecto que sí nos ocupa y nos preocupa porque incide en uno de nuestros núcleos de interés: el efecto que el uso masivo de esas nuevas tecnologías y redes sociales tiene sobre la forma en que la comunidad gitana es vista por el resto de la sociedad. En suma, sobre la manera en que esta sociedad construye la identidad del pueblo gitano y su “forma de estar en el mundo”.

Cuando FAKALI se propuso la elaboración del presente protocolo no se planteó tanto teorizar de manera pormenorizada sobre la influencia integral de las nuevas tecnologías en los mecanismos de información dentro del marco de la comunicación de masas como esclarecer la forma en que estas tecnologías, sobre todo a partir de la dinámica de las redes sociales, están construyendo unas formas singulares de identificación e interacción con la comunidad gitana en este país.

Obviamente, este trabajo no agota el tema. Sí abre un camino del que ni siquiera sospechamos su trayectoria y su dimensión, pero que promete desvelarnos tesis y situaciones totalmente inéditas. Y que no corresponden en su totalidad al futuro. Muchas pertenecen a nuestro presente, puesto que las fórmulas para contactar, comunicarse, expresar ideas y emociones, aprender o asimilar ideas y conocimientos están cambiando. No ya en su instrumentación o en sus dinámicas operativas, sino mucho más profundamente, en el sentido personal y social.

2. Análisis de la situación de partida: Los medios de comunicación y la discriminación de la población gitana.

2.1. EL NUEVO PANORAMA COMUNICATIVO: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES A LAS REDES SOCIALES

Muchos estudios sociológicos admiten que los medios de comunicación se han convertido en un importante agente social y que se hallan situados al mismo nivel que la familia, la educación y los iguales. Son capaces de completar, potenciar o anular la influencia de estos otros agentes de socialización, llegando a tener un rol fundamental en la vida: educación, costumbres, estilos de vida...

“Los medios, en mi opinión ya no informan o, si lo hacen, ese objetivo resulta secundario. Los medios, aunque no quieran reconocerlo porque seguramente no tienen tiempo de reflexionar, educan. Ésa es su misión: la educación permanente de las personas, mediante la creación de preferencias, de valores, de hábitos culturales, de mitos y antimitos, de costumbres” (Margarita Rivière, 2003).

En este sentido la efectividad de su papel socializador se puede establecer en dos niveles de actuación, según Mauro Wolf ¹. El nivel individual: mediante los procesos que se generan en la actividad cognoscitiva del sujeto, expresados en los conocimientos obtenidos, las convicciones y actitudes que se adoptan y que se traducirán en conductas y modos de actuación. Y el nivel social: mediante la

conformación de una tendencia social que se genera a partir de los grupos más pequeños (familia, colectivos laborales, comunidades, etc.) y se extiende en la forma de “opinión pública”.

Todo lo que sucede en los escenarios sociales es asimilado por la población a través de los principales agentes socializadores, si bien los medios tienen una alta atracción colectiva. Esta capacidad está determinada por el uso preferencial de contenidos socioculturales propio del escenario de actuación del medio. Los símbolos culturales, las prácticas culturales, la historia de la comunidad, las necesidades sociales o la opinión colectiva sobre el desarrollo social son las líneas de trabajo más importantes que usan los medios para hacerse valer en un espacio social.

Siguiendo las tesis de Guy Rocher (1980) podemos definir la socialización *“como el proceso por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir”*. Esos elementos socioculturales son conocimientos, modelos, valores y símbolos. En definitiva, *“maneras de obrar, de pensar y de sentir”*, propias de los grupos, de la sociedad y del entorno en el que ha de vivir cada persona.

Todos tenemos contacto con los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, Internet, redes sociales, etc., por lo que todos somos influenciados por ellos hasta el punto de que nadie niega su capacidad para decir lo que las cosas significan, cuál es su importancia y cómo hay que valorarlas. Se han convertido en el corazón de la vida política y cultural, componiendo la imagen de la (su) realidad que van a transmitir y, ante la dificultad en muchos casos de verificar las informaciones, sus receptores van integrándola como propia.

Los medios intervienen en el conjunto de conocimientos que forman la realidad social, y lo hacen con unos recursos y estrategias que, por su capacidad de impacto y características de formato, son difícilmente igualables por los otros agentes de socialización. *“Funcionan como los verdaderos pedagogos de nuestro tiempo”* (Huesmann, 1998).

Al ser creadores constantes de conocimiento, influyen por tanto en la imagen que el ser humano se crea de su entorno, consiguiéndolo gracias a sus mensajes reiterativos y omnipresentes. De hecho, uno de los primeros efectos del poder socializador de los medios es el de la homogeneización de la mentalidad y los pensamientos de la ciudadanía. Como su mensaje no va destinado a un individuo concreto sino a un público heterogéneo, los medios fomentan la uniformidad de valores, modelos y pautas culturales estándar para que todos/as, de forma gregaria, sigan las mismas opiniones, tiendan a los mismos gustos, centros de interés social y comportamientos. Y así, como señala perspicazmente Otero (2004), *“mientras la realidad se complica, las mentes se simplifican”*.

Donde con mayor fuerza se manifiesta la función socializadora de la comunicación de masas, y donde más relevantes pueden resultar sus efectos distorsionadores, es en la infancia. Los/as niños/as tienen un contacto muy limitado con su entorno, y los medios de comunicación son una fuente primordial de conocimiento para ellos y ellas. Especialmente relevante es el caso de la televisión, cuyo poder socializador queda plasmado en la brillante frase del profesor de la University of New Hampshire, Joshua Meyrowitz: *“La televisión acompaña a los niños a través del mundo antes de que hayan recibido permiso para cruzar la calle solos”*.

Eso sí, de acuerdo con el sociólogo francés Dominique Boullier (1991), *“la verdadera influencia de la televisión comienza cuando se apaga el aparato”*. Sus contenidos, mensajes y valores se diseminan por el tejido social e impregnan buena parte de las actividades diarias de la gente. Inciden en el conocimiento y la información que se tiene del mundo tanto cercano como lejano, así como en las prácticas sociales.

Puede decirse, en definitiva, que lo mediático como fenómeno, en especial la televisión e Internet, ha impregnado buena parte de las actividades cognitivas y sociales de aquellas generaciones cuya fuente informativa debe mucho a las pantallas. En buena medida, se puede afirmar que los medios han sustituido a otras fuentes de información y aprendizaje. Tal y como defiende el catedrático de Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Autónoma de Madrid Fernando Vallespín en su artículo *"Pacto educativo y contrato social"* de El País (22-01-2010), *"quizá haya que empezar a preguntarse en serio por cuál es la instancia fundamental con la que compite el sistema educativo a la hora de transmitir valores o saberes, y, en general, conformar la personalidad y los intereses de los jóvenes. Y parece evidente que en la realización de estas funciones los medios de comunicación son absolutamente decisivos. 'Educan' o 'maleducan' en una dimensión que es difícil de concretar, pero que todos sabemos que está ahí y que compite e interacciona sistemáticamente con la instrucción oficial"*.

Estamos en un nuevo periodo, llamado sociedad del conocimiento o de la información, donde esta resulta determinante para la vida cotidiana, llegando a otorgar gran influencia, incluso poder, a quienes tienen la posibilidad de acceder o disponer de ella. Así, a través de los medios de comunicación entramos en contacto con determinadas informaciones, realidades (objetivas o no) que de otro modo, probablemente, nunca llegaríamos a conocer. En primer lugar nos aportan una gran parte de la información con la que construimos la imagen de la realidad de acuerdo a la cual adoptamos nuestros comportamientos. En segundo lugar proporcionan valores, normas, modelos, símbolos, etc., gracias a los cuales se producen los procesos de construcción personal y de integración social. Y, por último, es a través de esos medios como el individuo construye y desarrolla su identidad, es decir, la definición que puede dar a sí mismo y a los demás de lo que él es en cuanto persona particular y social a la vez.

Esta sociedad de la información vive enfrascada en un contexto televisivo que se complementa con el mundo digital fundamentalmente mediante los contenidos multimedia. El sujeto de hoy día recibe información principalmente de la televisión y posee la capacidad de contrastarla vía Internet. Es en este mundo digital donde se produce mayor cantidad de informaciones e interacciones entre los/as usuarios/as, lo que les permite adquirir conciencia de los valores culturales imperantes en su sociedad y les posibilita además un acercamiento a otras culturas totalmente desconocidas que, sin embargo, pueden ser interiorizadas como propias, en lo que se podría denominar un proceso de socialización global, o bien rechazadas por extrañas o censurables. Porque no hemos de olvidar que el “modelo de realidad mediático” está repleto de hábitos, prácticas y papeles estereotipados que de manera inconsciente son asumidos por quienes los contemplan o consumen como algo natural.

Tal y como plantea Pérez Tornero ², de alguna manera, *“los medios se encargan de la construcción de nuestra propia identidad, tanto personal como social”*. Así, quienes minimizan el efecto de los medios dejan de reconocer, al menos, *“cuatro hechos fundamentales que caracterizan nuestra época: su completa mediatización: trabajo, conocimiento e intelecto; crecimiento expansivo del tiempo concedido a los medios; potencia de la economía mediática; enormes transformaciones de tiempos y espacios”*.

Resulta evidente, en definitiva, que una de las funciones básicas que realizan los medios de comunicación es la de representación social, la de proporcionar la imagen social en relación a diferentes realidades sociales, diferentes colectivos, diferentes personas... demostrando su capacidad de influencia social en la conformación de culturas, de representaciones sociales, de imágenes y de actitudes sociales con respecto a los diversos problemas o aspectos de la sociedad.

2 Pérez Tornero, J.M. (2005): El futuro de la sociedad digital y los nuevos valores de la educación en medios. Comunicar: Revista científica iberoamericana de la comunicación y educación, Nº 25.

Afirmar que pertenecemos una sociedad mediática, sometida a una cultura tecnológica, no sólo es una obviedad, sino que supone el constatar y el asumir la existencia de una institución de socialización y educación que tiene una importante trascendencia en el desarrollo psicológico, social, cultural y político de las actuales y las futuras generaciones. Efectivamente, en la sociedad actual resulta imposible olvidar el papel de los medios en la construcción ideológica, en la institucionalización de conductas y actitudes sociales, en la aparición o en la desaparición de valores, etc.

Queda demostrado entonces que los medios de comunicación son agentes sociales que, mediante el tratamiento y la difusión de informaciones, se convierten en constructores de la (su) realidad. *“Lejos de estar fundamentada en nuestra experiencia directa del mundo, nuestras imágenes de la realidad social provienen de los medios de comunicación”* (Vázquez Medel, 1999). De hecho, se ha llegado a decir que sólo existe socialmente aquello que adquiere conveniente presencia y reflejo en los medios de comunicación o en los ámbitos específicos en que los medios ejercen su influencia.

“Los medios de comunicación son, en gran parte, los responsables de la imagen de la realidad que tienen los ciudadanos, de sus actitudes, de sus valores y de sus acciones” (Vera Vila, 2002). Configuran la imagen de la sociedad que los miembros de las audiencias interiorizan. Es más, proporcionan una construcción selectiva del conocimiento de la sociedad. Señalan lo que es importante y trivial mediante lo que muestran y lo que ignoran, mediante lo que amplían, silencian u omiten, participando igualmente en la perpetuación de la imagen social de un grupo desempeñando un rol fundamental a la hora de generar actitudes positivas o negativas hacia otras culturas. Es decir, los medios de comunicación actúan como inductores de determinadas pautas de opinión y como constructores de patrones que configuran las relaciones y las percepciones sociales que se tienen sobre determinados grupos o poblaciones.

Por consiguiente, estos medios, accesibles para prácticamente todos los estratos sociales y culturales en la actualidad, no son sólo observadores y transmisores de la realidad, sino que la construyen socialmente, o, para ser más exactos, producen sentido sobre esa realidad a través de las informaciones y las opiniones que generan y difunden en masa o que ocultan.

“Pero, ¿qué imagen de la sociedad transmiten? Desde luego una nada inocente. Es un axioma aceptado de la comunicación que los medios no se limitan a reflejar la realidad, sino que, en buena medida, contribuyen a crearla. Podemos decir que existe una realidad que, efectivamente es verídica, y una realidad mediática que, en apariencia, es reflejo secular de aquella, pero que de hecho toma de ella sólo lo que le interesa, refundiéndola para presentársela a la audiencia de manera simplificada y esquemática. Se trata de una realidad distorsionada, por cuanto es fruto de la selección del emisor y obedece a los cánones ideológicos, sociales, económicos, culturales e incluso religiosos de este” (Bernardo Gómez, 2005).

A estas alturas del siglo XXI, sin embargo, esa fuente emisora no puede ser identificada únicamente con los medios de comunicación tradicionales: prensa escrita, radio y televisión. Los avances de las tecnologías de la información y de la comunicación han incorporado nuevas herramientas y formas de intermediación e interactividad que están reconfigurando el espacio mediático. Esas relaciones y redes sociales o profesionales establecidas y desarrolladas a través de Internet nos sitúan ante una nueva fase. En ella, el proceso de comunicación genera un flujo activo de participación en el que interactúan los medios de comunicación tradicionales, en particular, y las redes sociales, en general, por cuanto estas últimas aparecen también interconectadas a los primeros.

Las redes sociales han conmocionado los pilares clásicos en los que se sustentaban los tradicionales sistemas y modelos de comunicación mediática. Por primera vez en la historia de los medios de comunicación, el público tradicional, denominado “pasivo” por las

clásicas teorías de comunicación (Wolf, 1987), puede interactuar con los medios y entre sí y es cada vez *“más activo para resistir el flujo de información que se le dirige”* (Wolton, 2010).

La apuesta social media por parte de los medios tradicionales es además una forma de reconectar con la sociedad y superar las crisis de autoridad, mediación y credibilidad en las que estos están sumergidos en la actualidad. Ante este panorama, los medios necesitan crear contextos donde sus audiencias puedan interactuar con ellos y con otros/as usuarios/as, donde la gente sienta el espacio como un lugar de pertenencia y de referencia personal y comunitaria. En realidad, nada nuevo para la prensa si tenemos en cuenta que ésta siempre ha vivido de la confianza y la reputación. Ahora, sin embargo, tiene que reinventar formas de construir las en nuevos entornos y para nuevos públicos que están demostrando otras necesidades comunicativas: *“Ya no basta con producir y ofrecer noticias y opiniones, ahora los medios tienen que dar servicio y ser útiles a sus usuarios”*.³

Se impone una nueva forma de consumir prensa, radio y televisión entre las personas, que han pasado cada vez en mayor número de leer, escuchar o ver de forma pasiva a convertirse en población destinataria activa. En receptores/as sociales que consumen con sus smartphones o tabletas en la mano, comentando una noticia mientras la leen o un programa mientras lo ven o lo escuchan, buscando comentarios de otros espectadores, visitando el perfil del programa en una red social, visitando la web de un anunciante...

Los medios ya no son monolíticos, cerrados, unidireccionales ni accesibles a través de un único formato o soporte. Tampoco controlan ya la distribución de la información como lo hacían antes y no son los únicos generadores ni depositarios –en ocasiones tampoco los más autorizados– del criterio de la información. Comienzan a abrirse para fortalecerse con la inteligencia colectiva y las aplicaciones de los/as

3 State of News Media USA. *Annual report by the Pew Research Center's Journalism Project*, 2008.

usuarios/as en un ecosistema donde la cita, el enlace y la integración de contenidos son las nuevas autopistas de la información. *“Es el cambio fundamental en un nuevo paradigma donde la información ya no es un producto acabado en un solo paquete. Las nociones convencionales de diario, telediario o programa son superadas en un entorno digital donde la audiencia ya es editor y distribuidor del mensaje, además de creador en algunos casos”* (Varela, 2011).

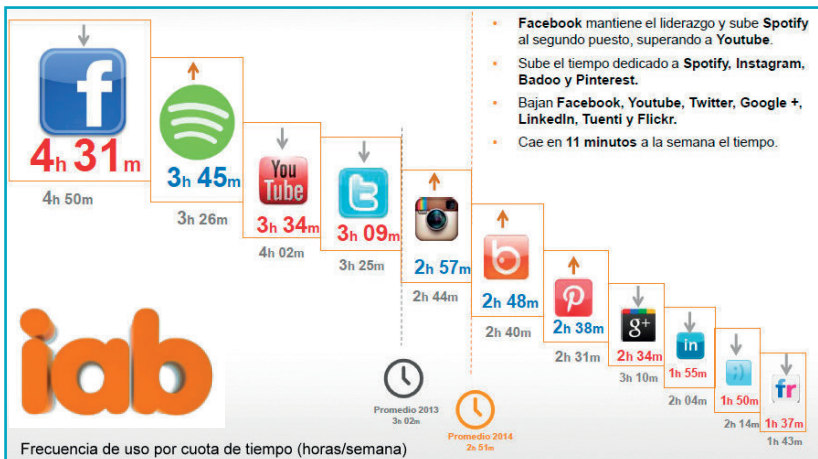
Los medios de comunicación han entendido principalmente a las redes sociales como un medio de difusión y distribución con el que consiguen la mejora de su identidad de marca, la fidelización y, sobre todo, la interactividad. Este plus corresponde a una evolución lógica por parte de los medios, fomentada aún más por la distribución multiplataforma, en la que predomina el enfoque de la demanda del consumidor. Ahora, *“las audiencias activas se caracterizan por la fragmentación y la especialización”* (Domingo, Salaverría, Cabrera & Aguado, 2007).

Las redes sociales, por tanto, tienen identidad propia como nuevos medios de interrelación e interacción comunicativas. Amplían y reconfiguran la estructura de la organización mediática y los sistemas de difusión de la información y el conocimiento. Conforman una novedosa forma de comunicación directa para la ciudadanía, una herramienta de difusión con posibilidades de gran alcance e influencia y un medio de organización y coordinación de movimientos sociales. Y ya no son una moda. Si echamos un vistazo a nuestro alrededor nos daremos cuenta de que los procesos de comunicación de nuestro día a día han cambiado drásticamente. Nuestra vida diaria se encuentra cada vez más conectada a nuestro portátil, a nuestro móvil y posiblemente a nuestra tableta (todos ellos en constante conexión a Internet) y, por lo tanto, más conectada con el resto del mundo.

Tras su explosión como fenómeno social se ha producido un proceso de generalización en su uso que alcanza en España la etapa de madurez y consolidación entre consumidores/as y marcas, según se desprende

del VI Estudio Anual de RRSS de 2014 de IAB Spain, la Asociación de la Publicidad, el Marketing y la Comunicación Digital en España, entidad referente a nivel nacional en la observación y el análisis de este fenómeno. El 82% de internautas entre 18 y 55 años asegura utilizar las redes sociales, lo que representa más de 14 millones de personas en nuestro país, un 4% más que en 2013. Las diferencias por sexo se reducen (49% hombres y 51% mujeres), aunque sigue tratándose de jóvenes (el 35% tiene entre 18 y 30 años). Una tendencia que se aprecia con mayor claridad en los guarismos concernientes a la adolescencia: el uso de las redes sociales se dispara hasta el 97% entre los 14 y 17 años.

La media de redes sociales que visita una persona es de 3 (cifra que ha aumentado un 17% desde 2012), a las que dedica casi 3 horas semanales (2 horas y 51 minutos) repartidas en 3,6 días a la semana. El ordenador continúa siendo el dispositivo preferido para la conexión (en un 99% de los casos). El uso del móvil, cada vez más extendido, sigue aumentando al mismo ritmo en que crece la penetración de smartphones entre la población, llegando a alcanzar el 75% durante 2014 (en 2011 apenas superaba el 38%), lo que demuestra que cada vez más consumimos la información fragmentada y en movimiento.



Por todo lo expuesto es preciso no adoptar una postura escéptica y aceptar lo que ya es una realidad reconocida: las redes sociales han transformado, y lo van a hacer aún más, no sólo la forma en que nos comunicamos, sino también el modo en que vamos a relacionarnos, trabajar y compartir nuestra vida y nuestros pensamientos a partir de ahora.

Ya no somos meros receptores y receptoras que se limitan a escuchar los mensajes que empresas, medios e instituciones nos envían. Ahora, además de consumir la información, surge la posibilidad de producirla. Pasamos de ser consumidores/as a convertirnos en prosumidores/as que eligen qué, cuándo y cómo hacerlo. *“Se ha promovido o recuperado la actividad de los receptores, ahora convertidos en usuarios, reemplazando el modelo de comunicación uno a muchos por muchos a muchos a muchos”* (Menéndez, 2011).

Porque una de las principales características de la llamada *“nueva red social”* es el concepto de comunidad, a través de la creación de redes de usuarios que interactúan, dialogan y aportan comunicación y conocimiento. Y en ellas la población consumidora se convierte ahora en productora, no únicamente de atención (generación de audiencia) sino también de información, comunicación y otros contenidos de ocio o conocimiento. No se trata de receptores/as de un producto sino de usuarios/as de un servicio con el que deciden interactuar.

Así, uno de los elementos característicos del escenario comunicativo actual es la sobreabundancia informativa. Constituye un rasgo distintivo de nuestra era junto con la cultura de la velocidad, desembocando en una situación en la que los usuarios han de enfrentarse a una ingente cantidad de información pese a que a menudo se vean incapaces de digerir ese ingente flujo informativo. Y una de las paradojas de la comunicación digital, precisamente, es que el incremento de la cantidad de información no necesariamente implica una mayor calidad en los conocimientos.

Se hace necesaria entonces la alfabetización mediática, sustentada entre muchos otros factores en la economía de la atención. *“Hemos construido grandes autopistas de la información, pero nos hemos*

olvidado de enseñar a conducir. Por eso, con mayor cantidad de datos y noticias hará falta más prudencia y selección. Se refuerza la necesidad de ordenar la información y no precipitarse, buscando evidencias sólidas y acudiendo a las mejores fuentes” (Pérez Latre, 2012).

La explosión de los medios digitales y las redes sociales ha transformado a la ciudadanía en consumidora y editora de información. Un/a ciudadano/a alfabetizado/a mediáticamente en 2015 es alguien que no sólo entiende el significado detrás de los mensajes con los que se encuentra gracias a la capacidad de interactuar de forma crítica con los medios pudiendo filtrar, entender y discriminar la avalancha de información que circula por múltiples vías, sino que además puede crear contenido de calidad de manera libre, responsable y creativa y distribuirlo en una variedad de formas para participar de un diálogo más amplio con la sociedad.

En definitiva, la alfabetización mediática es, en palabras de José Manuel Pérez Tornero, *“el medio para conseguir establecer una relación crítica con los medios de comunicación y, a su vez, fomentar valores tan importantes como la igualdad y el diálogo intercultural”*. Todo, según el catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), sobre la base de la promoción entre la ciudadanía no sólo de la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para un consumo responsable de los medios, sino también del impulso de su participación activa en la denuncia y la reclamación de responsabilidades a los medios ante informaciones estereotipadas, prejuiciosas, manipuladas o sesgadas y ante contenidos denunciados por vulnerar la legislación vigente. El desarrollo, en resumidas cuentas, de su participación cívica.

Porque resulta que nuestras acciones y actitudes pueden influir en miles de personas cada día, tal y como afirma y demuestra el sociólogo social James H. Fowler.⁴ Las redes sociales, como Twitter, nos ayudan a comprender que nuestras acciones tienen consecuencias no sólo

4 Christakis, Nicholas A., Fowler, James H. *Conectados: El sorprendente poder de las redes sociales y cómo nos afectan*. Barcelona. Taurus, 2010 (Pensamiento).

en nuestro círculo más cercano, sino también en los seguidores de nuestros seguidores, y en los seguidores de nuestros seguidores de nuestros seguidores; tal y como se denominan a las personas en el argot de las redes, que interactúan con nuestros perfiles. Es decir, las redes sociales digitales hacen que se establezcan conexiones e influencias en tres grados. Se rompe de esta forma la teoría de los seis grados de separación que afirma que únicamente necesitamos seis pasos para llegar a contactar con cualquier persona del mundo. Según Fowler, en las redes sociales estos pasos de influencia y contagio de cosas buenas o malas quedarían reducidos a tres, alcanzando un ratio de 8.000 personas.

Pero, ¿qué es una red social? Existen múltiples definiciones y teorías sobre qué son y qué no son las redes sociales, pero existe poco consenso todavía sobre las mismas. La gran mayoría de autores coinciden en que una red social es: *“Un sitio en la red cuya finalidad es permitir a los usuarios relacionarse, comunicarse, compartir contenido y crear comunidades”*, o una herramienta de *“democratización de la información que transforma a las personas en receptores y en productores de contenidos”* (Urueña, 2010).

Así, *“la capacidad interactiva del nuevo sistema de comunicación da paso a una nueva forma de comunicación que multiplica y diversifica los puntos de entrada en el proceso de comunicación”* (Castells, 2009), dando lugar a una autonomía sin precedentes de los sujetos para comunicarse. Ahora, cada quien escoge en las redes sociales qué leer y qué no leer. La comunicación deja de ser unidireccional y pasa a ser horizontal. Es lo que este autor denomina auto comunicación de masas: *“Es comunicación de masas porque potencialmente puede llegar a una audiencia global, como cuando se cuelga un vídeo en YouTube, un blog con enlaces RSS a una serie de webs o un mensaje a una lista enorme de direcciones de correo electrónico. Al mismo tiempo, es auto comunicación porque uno mismo genera el mensaje, define los posibles receptores y selecciona los mensajes concretos o los contenidos de la web y de las redes de comunicación electrónica que quiere recuperar”*.

El poder de las redes sociales es tal que hay quien las considera ya como el quinto poder. Incluso hay quienes hablan ya de la “*era postmediática*”. La auto comunicación de masas está configurando un mundo nuevo. La comunicación, al constituirse como un elemento fundamental en los procesos de interacción de los diferentes grupos sociales, cuenta con la presencia de múltiples lenguajes que configuran los procesos comunicativos en las diferentes culturas como base de la producción social, en constante evolución y en un continuo aprendizaje. Es así como la dinámica de la comunicación sigue una lógica de producción social donde tienen que ver las ideologías, los patrones culturales y otros factores, como el uso de las redes sociales, que inciden cada vez más en las dinámicas sociales.

2.2. LA DISCRIMINACIÓN Y LOS DELITOS DE ODIO HACIA EL PUEBLO GITANO: EL ANTIGITANISMO

Para entender el problema que abordamos en este trabajo es preciso que nos detengamos en este apartado para definir y conocer nuestro objeto principal de estudio: el racismo y la discriminación hacia el pueblo gitano, conocidos actualmente como antigitanismo o romafobia. Aunque el término ha sido acuñado recientemente, no podemos decir lo mismo del fenómeno, ya que el racismo y la discriminación hacia dicha etnia han perdurado a lo largo de su historia y se mantienen hasta la actualidad.

La trayectoria histórica del pueblo gitano a lo largo de los siglos y de las tierras del mundo es tan significativa y representativa en sus vidas actuales, como desconocida para el resto de la ciudadanía. Es muy importante conocer algunas referencias históricas para poder entender cómo la situación de discriminación de la población gitana, que continúa aún latente en nuestra sociedad, es en parte el resultado de una historia de persecuciones que se repite de una forma constante intentando siempre aniquilar y exterminar al pueblo gitano. Algunos artículos definen esta historia como ‘el calvario milenario de los gitanos’. Thomas Hammarberg, diplomático y activista pro Derechos Humanos sueco y ex comisario de Derechos Humanos del Consejo de

Europa, nos ofrece una descripción sin concesiones de este particular calvario de los gitanos: *"Los diversos grupos de gitanos han sufrido en Europa quinientos años de persecución legislativa vergonzosa desde que llegaron de la India tras una larga migración. Los métodos represivos han sido variados. Han ido desde la esclavitud a la masacre pasando por la asimilación forzada, la expulsión y el internamiento. Se consideraba a los gitanos poco fiables, peligrosos, criminales e indeseables"*.

En Valaquia y Moldavia, la población gitana vivió en la servidumbre durante siglos, hasta 1855, fecha en la que finalmente se emancipó a los últimas esclavas y esclavos gitanos. En España, un día de 1749 fueron detenidos más de diez mil gitanos en el marco de una acción militar o policial cuidadosamente planificada. En la Italia fascista, las personas gitanas estuvieron expuestas a discriminaciones y a persecuciones. Muchas de ellas fueron detenidas en campos especiales, otras fueron enviadas a Alemania o a Austria y más tarde exterminadas. En Rumanía, el régimen fascista de la *"guardia de hierro"* inició las deportaciones en 1942. De hecho, es a principios del siglo XX cuando las prácticas represivas contra el pueblo gitano se recrudecen aún más si cabe coincidiendo con la aparición de una serie de planteamientos teóricos de base pseudocientífica, concretamente las teorías de Karl Binding y Alfred Hoche (1921), basadas en la sugestión de que los y las gitanas debían ser esterilizados y eliminados al ser considerados como *"personas con vidas indignas"*.

Así pues, los planteamientos ideológicos que sustentan en la historia contemporánea el odio hacia el pueblo gitano se sitúan en esta fecha, si bien han ido evolucionando con los años mediante la consecución de pseudo-teorías basadas en destacar las diferencias entre los seres humanos, adscribiendo la clasificación a las personas de *"dignas"* o *"indignas"* según respondieran o no a los cánones estipulados y estableciendo niveles de razas que sitúan a la *"aria o blanca"* en un nivel superior de mayor valía para justificar su exterminio. El punto álgido se alcanza en las proximidades de la II Guerra Mundial y culmina con el holocausto nazi gitano, más conocido como *"Samudaripen"*. Se sigue sin saber cuántos gitanos y gitanas en total fueron víctima de las

persecuciones nazis. Según las fichas de información del Consejo de Europa, es muy probable que esta cifra se eleve al menos a 250.000 personas. Según otros estudios creíbles, más de 500.000 gitanos/as perdieron la vida, y quizá incluso muchos más.

El fin de este episodio realmente trágico y sin duda nefasto para la historia mundial, sin embargo, no supuso en ningún caso una mejora de la situación para la población gitana. Entre otras cuestiones porque en el discurso oficial del período post hitleriano apenas se reconoció el genocidio gitano. La exterminación masiva no atrajo la atención en el proceso de Nuremberg, lo cual es significativo. Básicamente no se reconoció ni se realizó ningún tipo de condena o denuncia al respecto de una masacre de tal magnitud cometida bajo el prisma de la pertenencia étnica. Desgraciadamente, esta negación pasiva de la siniestra y macabra realidad no sorprendió demasiado a la población gitana porque durante generaciones se les había tratado como un pueblo desprovisto de historia.

El racismo y la discriminación hacia el pueblo gitano continúan latentes en nuestras sociedades. Se puede afirmar que esta trayectoria histórica y legislativa ha sentado las bases de la situación de desigualdad en la que vive hoy en día un sector importante de la comunidad gitana, puesto que la percepción social que la sociedad mayoritaria tiene en la actualidad sobre las personas gitanas es directamente proporcional a la historia de persecuciones que estas han sufrido a lo largo de los años.

Nos encontramos entonces frente a uno de los problemas más preocupantes del nuevo milenio debido al resurgimiento de formas inéditas de racismo, xenofobia, discriminación y exclusión, así como de delitos de odio, por lo que se necesitan nuevos enfoques para analizar estos *“viejos-nuevos problemas”* (Cisneros, 2001). La visión etnocentrista de la sociedad en general, sumada al desconocimiento de la diversidad cultural de la población mundial, se convierte entonces en una fuente de la que emana todo este tipo de actitudes desarrolladas en la actualidad.

El racismo parte de una premisa errónea, que no es otra que la aceptación de diferencias raciales fundamentadas por la (falsa) doctrina biológica de la desigualdad entre las "razas", concepto obsoleto que queda derribado por la biología molecular y la genética de las poblaciones. Sin embargo, en nuestros días esta creencia continúa vigente e incluso sirve de argumentario para justificar acciones y actitudes segregadoras y a veces violentas hacia los individuos por su pertenencia a una determinada categoría social, étnica, lingüística y/o religiosa. Resurgen de nuevo muchos fantasmas del pasado que sitúan a la población gitana en el disparadero y la convierte en víctima de un fenómeno social que se ha venido en llamar antigitanismo.

La Europa heredera del holocausto nazi está siendo testigo de la violación diaria de los derechos fundamentales de la población gitana. La abogada María José Fernández Torres, miembro del Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia, se hace eco en su artículo acerca de la situación actual de la comunidad romaní del resurgimiento de las ideologías que impregnan de odio el discurso de las políticas sobre la población gitana. En opinión de la autora, "el mes de mayo de 2008 pasará a la historia de Europa como el momento en que resurgen las políticas y leyes contra los gitanos, que después de casi cincuenta años vuelven a ser tildados de *"antisociales o asociales"* en Italia, cuyos gobernantes han desenterrado para su discurso político antiguos cuentos de la tradición más siniestra de la Edad Media europea que servían para atemorizar a los más jóvenes: *"¡Que vienen los gitanos y roban a los niños!"*.

En efecto, en el viejo continente vienen proliferando ideologías intolerantes, xenófobas y racistas con fuerza renovada, ejemplos de las cuales son partidos políticos fascistas como el Front National francés, el Republikaner alemán, el Vlaams Block belga o el FPÖ austríaco. En un artículo publicado en Newsweek en marzo de 1993 se decía: *"Alemania ha sido sacudida por una violencia antiextranjera dirigida, en su mayor parte, contra gitanos rumanos que han pedido asilo político"*. Y la misma revista recogía declaraciones del Canciller Kohl en el siguiente sentido: *"(...) esta gente no puede ser integrada"*.

Ante este panorama, Amnistía Internacional ha denunciado numerosos episodios violentos contra gitanos y gitanas en toda Europa. Sin hacer un recuento exhaustivo sobre tales agresiones puede destacarse algunas. Rumanía, 1993, las comunidad gitana es agredida ante la pasividad de la policía e incluso es víctima directa de maltrato policial. Eslovaquia, década de los noventa, mujeres gitanas (muchas de ellas menores de edad) fueron esterilizadas sin su consentimiento o bajo coacción por médicos de hospitales públicos. Bulgaria, 2002, además de la discriminación institucional que padecen es alarmante la segregación escolar de los menores gitanos. República Checa, 2006, la actuación violenta de la policía y de grupos extremistas y la segregación de escolares se extiende por todo el país. Aún hoy existen los llamados apartheid, colegios sólo para niños y niñas gitanas, apartados del resto del alumnado en contra de la sentencia de un tribunal que dictaminó que esa práctica violaba las leyes sobre la igualdad de derechos de la infancia. Bulgaria, 2011, protestas sociales contra los gitanos y las gitanas, precedidas de larga noches de violencia callejera. Algunas politólogas relacionaron estos hechos con las intenciones del partido ultraderechista Ataka, candidato a las cercanas elecciones del país. Hungría, en los dos últimos años han venido sucediéndose “*cazas de gitanos*”. La milicia, cercana al partido de ultraderecha Jobbik, y cuyos miembros visten uniformes paramilitares con las mismas insignias que se utilizaban durante la segunda guerra mundial, han efectuado patrullas para “*restaurar el orden*”, según ellos.

Francia, durante 2010 tiene lugar las primeras expulsiones gitanas bajo el mandato de Sarkozy, quien dispone de autobuses para la población gitana inmigrante y la envía de vuelta a países como Bulgaria o Rumanía con el silencio cómplice de las autoridades europeas, evocando las deportaciones del gobierno de Vichy. En 2013 tiene lugar quizás la más mediática expulsión de estos episodios con la extradición de la familia Dibrani, cuya hija Leonarda es apresada cual delincuente durante una excursión escolar y delante de sus compañeros de clase. Leonarda es expulsada del país galo por el hecho de su condición y pertenencia étnica, sin que estos acontecimientos discriminatorios

hayan tenido respuesta ni condena pública por parte de las élites políticas, institucionales y públicas. Alemania o Italia han plagiado en estos años este modelo de expulsión, o más bien, limpieza étnica bajo ideologías fascistas, disfrazadas de gobiernos tolerantes que trabajan supuestamente por la incorporación social de la población gitana. En Roma, por ejemplo, capital turística europea, se asienta un campamento gitano que más bien podría decirse que es un municipio por sus dimensiones y el número de familias que acoge, que se encuentra vallado y vigilado por puestos militares que controlan la entrada y salida de personas, recordando de algún modo a los campos de concentración del holocausto nazi.

En España hay igualmente un racismo potente, aunque apenas es percibido. Y mucho menos reconocido como tal, incluso en el que caso de las personas que lo padecen, de las propias víctimas. Probablemente las causas las encontremos en la inconsciencia al haberlo interiorizado como algo normal e incluso natural. Derivando así en lo que Fernando Rey Martínez, parafraseando a Zygmunt Bauman y su obra *"Amor líquido"*, denomina *"racismo líquido"*, que no es más que la contraposición del racismo violento, consciente y, en definitiva, sólido. Tal y como recoge en su artículo -con idéntica denominación- el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, *"a los españoles nos escandaliza el racismo y nos lo tenemos prohibido en la dieta de las ideas políticas (...) la idea de la discriminación racial no es aquí un problema serio (...) la negación del racismo (...) y es difícil solucionar un problema cuya existencia se niega"*. La crítica a las minorías étnicas se convierte en un racismo sutil e indirecto. Se observa realmente un declarado rechazo y una enorme impopularidad de aquellas medidas o atisbos políticos por favorecer la discriminación positiva y mejorar la calidad de vida de las personas gitanas por parte de la ciudadanía mayoritaria, que culpabiliza de las desigualdades a las propias minorías étnicas, haciéndolas responsables de sus desgraciados destinos. Y se establece en ocasiones una nefasta simbiosis entre el racismo líquido social de la mayoría y la falta de expectativas de parte de la población

gitana, que siendo cumplidora del “Efecto Pigmalion” (concepto de la psicología y la pedagogía que se genera cuando la ideas acerca de un grupo social condicionan y determinan el comportamiento y las actitudes del mismo, pues sus miembros actúan acorde con las expectativas que se tienen sobre ellos y ellas) acaba interiorizando y asumiendo que sus aspiraciones se encuentran claramente limitadas por su condición étnica.

El racismo conduce directamente a la discriminación, definida por la Organización de las Naciones Unidas en su Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, del 21 de diciembre de 1965, como *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”*.

La discriminación no es un elemento único sino que surge como resultado de una variedad de expresiones, ya sea por raza, etnia, género, religión, creencias, discapacidad, origen social u orientación sexual, que en la mayoría de las ocasiones se solapan estableciendo una combinación simultánea que da lugar al concepto de discriminación múltiple, reconocido expresamente como tal en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia (Durba, Sudáfrica, 2001). Entendiendo que esta responde a la situación de desventaja social derivada de la concurrencia en una misma persona, o en un mismo grupo social, de más de un factor que puede dar lugar al fenómeno de la discriminación. El Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación incluía este tipo de conducta discriminatoria en su artículo 7.1 al señalar que *“se produce discriminación múltiple cuando concurren o interactúan diversas causas de las previstas en esta Ley, generando una forma específica de discriminación”*.

Al concepto de discriminación en sí y de discriminación múltiple hay que añadir los dos tipos definidos en la Directiva Europea 2000/43: discriminación directa, cuando *“por motivos de origen racial o étnico, una persona es tratada de forma desfavorable de lo que es, ha sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable”*; y discriminación indirecta, cuando *“una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúa a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios”*.

El discurso discriminatorio, de odio y de intolerancia hacia la población gitana está instaurado en nuestra sociedad. Las palabras, los gestos y o las conductas que niegan o menoscaban los derechos de las personas gitanas, tan sólo por su pertenencia étnica, son una realidad. Se repiten continuamente expresiones y actitudes que evocan al racismo simbólico del que hablaban Sears y Kinder con los afroamericanos, un racismo que importado al viejo continente se materializa en conceptualizaciones y estereotipos como que los y las gitanas no contribuyen al desarrollo de los países, o que apenas aportan nada socialmente y son un lastre para las arcas públicas por las prestaciones y ayudas que reciben. Socialmente se niega así la existencia de la discriminación y, por ende, se niegan las desigualdades que existen tanto en la educación, como en el empleo, la salud y la vivienda. Se pone de manifiesto la crítica latente pero a la vez soslayada de las minorías étnicas y, como consecuencia, se evidencia la necesidad social de desarrollar acciones que mejoren la calidad de vida de las personas gitanas.

El fenómeno del resurgimiento del racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia en Europa muestra las importantes contradicciones políticas, económicas y sociales que están sucediendo en el continente. La crisis económica internacional, la presión y los movimientos demográficos, las modificaciones radicales en los países del Este, el complicado y lento proceso de unidad europea, el temor

e inseguridad por el futuro ante el desempleo y la pobreza son, entre otros, algunos elementos que sin duda alguna propician el renacer de esta lacra social en todos los países europeos.

La gravedad es de tal envergadura y se extiende a otros colectivos que lo padecen, que la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa promueve un acuerdo de armonizar en Europa la legislación penal para perseguir estos delitos. Así, en diciembre de 2003, el Comité de Ministros de 57 países de la OSCE reunido en Maastricht define los delitos de odio (Hate Crimes) como *“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la ‘raza’, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la discapacidad física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”*. De esta manera reclamaba sancionarlos y adoptar políticas de prevención criminal y de apoyo a las víctimas.

De igual manera, la configuración de un ambiente cultural y psico-social en amplios sectores de la población que abarca desde el fanatismo intransigente de las ideas hasta la banalización de la violencia en la cultura del ocio, pasando por las manifestaciones de homofobia o nacionalismo exacerbado, posibilitan el desarrollo de brotes de intolerancia que alimentan un amplio conjunto de actitudes y manifestaciones que desprecian, niegan o invitan a violar la aplicación de los derechos humanos, dificultando de manera definitiva la posibilidad de una convivencia positiva.

El Consejo de Europa, CE toma conciencia de este panorama desolador y se convierte en el catalizador de los ordenamientos estatales de discriminación, asumiendo la imperiosa necesidad de actuar en consecuencia para asumir la responsabilidad de la integración y la inclusión de los y las gitanas, haciendo extensibles sus planteamientos a las autoridades públicas nacionales e instándolas a abordar lo que

definen como *“un problema complejo”*. Y todo porque el CE entiende que *“la integración socio-económica de las personas gitanas es un proceso de doble dirección que requiere un cambio de mentalidad en la mayoría de los ciudadanos y en los miembros de las comunidades de etnia gitana”*.

En este sentido, en el Informe de Recomendaciones emitido el 2 de julio de 2013 por el Consejo de Europa se reconoce políticamente que: *“Muchos de los y las gitanas de Europa son objeto de prejuicios, intolerancia, discriminación y exclusión social en su vida cotidiana. Son marginados y en su mayoría viven en condiciones socioeconómicas muy precarias (...) Esto socava la cohesión social y el desarrollo sostenible (...) La discriminación de los gitanos es también incompatible con los valores en que se fundamenta la Unión Europea. El eje del problema radica en los estrechos vínculos que existen entre la discriminación y la exclusión social que sufren los gitanos”*.

Además, propone la actuación en cuestiones transversales esenciales para poder aplicar las políticas de integración de los gitanos y garantizar su sostenibilidad, incluyendo en las mismas la lucha contra la discriminación y los estereotipos y el apoyo a la labor de los organismos que fomenten la igualdad de trato de los y las gitanas.

De hecho, jurídicamente la Unión Europea se ha convertido en el principal catalizador de los instrumentos de ordenamiento en la lucha contra la discriminación y los delitos de odio en general, pero especialmente se ha convertido en instigador de la necesidad de adoptar medidas por parte de los gobiernos nacionales de medidas y políticas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas y, por tanto, a su integración. Los artículos al respecto de la discriminación son:

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE:

- El artículo 2 y el 3, consagran el derecho a la igualdad y la lucha contra la exclusión social y la discriminación como valores esenciales y como objetivos de la Unión Europea.

El artículo 10 establece que la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de raza u origen étnico.

El artículo 19 permite la adopción de medidas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

- La Directiva 2000/43/CE, que establece un marco vinculante que prohíbe la discriminación por motivos de origen racial o étnico en toda la Unión en los ámbitos de trabajo y la formación profesional, la educación, la protección social, las ventajas sociales y el acceso a los bienes y servicios.
- La Directiva 2000/78 sobre igualdad de trato en el empleo y en la ocupación.
- La Carta de los Derechos fundamentales en su artículo 21, apartado 1, obliga a las instituciones, órganos y agencias de la UE y los Estados Miembros a aplicar el Derecho de la UE, a respetar la discriminación por razón de raza, color, orígenes étnicos o sociales o pertenencia a una minoría nacional, y a fomentar su aplicación con arreglo a sus competencias.
- La Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de Europa, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho Penal.

Pero, sin duda, de cara a la incorporación social de los y las gitanas, el alma mater la constituye la Comunicación que emite la Comisión Europea en 2011 bajo el título *“Un Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos hasta 2020”*. En este texto se solicitaba a los Estados Miembros que adoptaran o continuaran desarrollando un enfoque global de la inclusión de los gitanos y las gitanas y que aprobaran una serie de objetivos comunes en los ámbitos

de la educación, el empleo, la sanidad y la vivienda a fin de acelerarla. Pero lo cierto, pese a todo, es que desde entonces hasta ahora han sido muchas las normas dictadas por los gobiernos europeos destinadas a expulsar de sus países a las personas gitanas calificándolas públicamente como delincuentes y haciéndolas responsables de los problemas de esta índole que se producen en sus territorios.

En la actualidad se puede observar una desidia política en este sentido, ya que estamos asistiendo al resurgimiento del racismo, la xenofobia, la intolerancia y, en definitiva, de la reiteración de actitudes discriminatorias que muestran las importantes contradicciones políticas, económicas y sociales que se están produciendo en Europa. Los propios gobiernos de cada país están haciendo oídos sordos a las recomendaciones del CE y legislan contra el pueblo gitano. Vulneran sistemáticamente el derecho a la igualdad de trato y no discriminación reconocido en la normativa europea e internacional (Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de junio de 1948. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de Diciembre de 1996. Directiva 200/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas).

En los párrafos anteriores hemos realizado una descripción conceptual de la situación de discriminación de la que son víctimas las personas gitanas, entendiendo esta como un fenómeno social que bajo los términos antigitanismo o romafobia aglutina una serie de pautas y actitudes racistas y discriminatorias que sitúan a las personas gitanas como uno de los problemas sociales de mayor magnitud al que se debe hacer frente desde la Unión Europea. El ordenamiento jurídico dictado por el Consejo de Europa, junto con la comunicación refrendada por los estados miembros en la reunión del Consejo EPSCO⁵ de 19 de mayo y por el Consejo Europeo en su reunión de 24 de junio, en la que se instaba a estos estados miembros a aprobar estrategias nacionales

5 Consejo de Empleo, Política Social y Consumidores. El Consejo EPSCO reúne a los ministros y ministras de empleo, asuntos sociales, sanidad y protección de los consumidores y consumidoras de todos los Estados Miembros de la Unión Europea. Participan también los comisarios europeos competentes.

para la inclusión de la población romaní (o un conjunto integrado de medidas), constituyen a priori la principal base para garantizar una intervención global que mejore la calidad de vida de la ciudadanía europea en general, y especialmente de la población gitana.

A nivel nacional podemos afirmar, tal y como recoge la Fundación Secretariado Gitano en su Informe Anual de Discriminación y Comunidad Gitana 2013, que en España es *“necesaria una actuación contundente en la defensa de la igualdad de trato y la no discriminación”*. El Estudio sobre la Evolución del Racismo y la Xenofobia en España, en su página 32, constata la persistencia de estereotipos y prejuicios hacia los y las gitanas con declaraciones como que *“son endogámicos, no se quieren integrar, son racistas, no respetan nuestras normas o forman guetos”*.

Si bien es cierto que el Estado Español aprueba el 2 de marzo de 2012 la *“Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020”* de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de 5 de abril al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones; confecciona un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos y gitanas hasta 2020 (COM(2011) 173 final); y crea igualmente el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato por el Origen Racial o étnico, también es verdad que hasta la fecha no se ha creado un organismo específico de igualdad de trato y no discriminación conforme a lo dispuesto y establecido en el art. 13 de la Directiva 2000/43/CE. Una circunstancia que deja de alguna manera desamparados a los y las gitanas víctimas de discriminación en nuestro país. Por ello, es de vital importancia que se adopten medidas de carácter jurídico que contemplen una mayor cobertura legal para las víctimas de discriminación, evitando así que queden impunes aquellas acciones que atentan claramente contra el individuo y/o el grupo social tan sólo por su pertenencia étnica.

Los diferentes estudios y recomendaciones del Consejo de Europa sitúan el foco de la discriminación que sufren las personas gitanas en distintos ámbitos: el empleo, la sanidad, la educación y la vivienda.

Pero también aluden sistemáticamente a la necesidad de adoptar medidas políticas transversales que luchen específicamente contra la discriminación surgida de la imagen mediática proyectada sobre la sociedad gitana y asumida por la ciudadanía europea. Es en este aspecto en el que se incidirá a través de este proyecto, en particular y tal y como recoge el informe de recomendaciones del CE emitido el 2 de julio de 2013, se trabajará en:

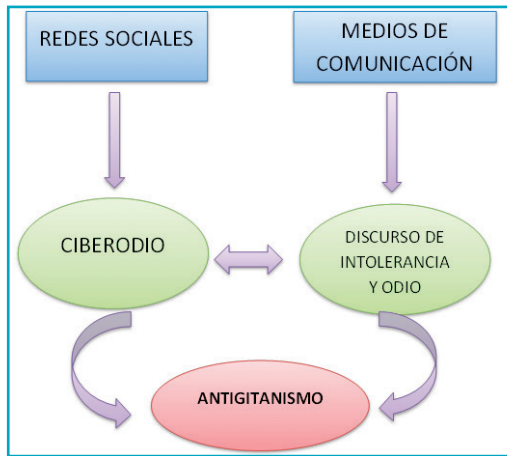
- La concienciación de las comunidades gitanas y del público en general sobre las ventajas de la incorporación social de la población gitana.
- La concienciación del público en general sobre el carácter multicultural de las sociedades y la inclusión de estos aspectos en los currículos y materiales escolares cuando proceda.

Así pues, como punto de partida, es necesario el uso de un término específico para denunciar todas las formas de odio étnico dirigido contra el pueblo gitano que no es otro, tal y como se ha explicado, que antigitanismo o romafobia. La utilización de una terminología específica supone un apoyo fundamental para el reconocimiento de dicha situación, pues el rechazo a este sector de la población está tan inmiscuido en el imaginario social que es muy difícil de combatir. El desconocimiento de la cultura y los estereotipos tan arraigados no favorecen la erradicación del racismo. La discriminación y el odio a la población gitana es una constante en la conciencia colectiva de la sociedad, que ha normalizado el desprecio a este grupo social y que se manifiesta libremente a través de proyectos mediáticos, conversaciones, bulos y mofas que no hacen sino difundir estigmas sociales y estereotipos que terminan por empeorar la situación de este grupo ya castigado histórica, legislativa y socialmente.

El discurso de intolerancia hacia la población gitana, entendido este como las palabras, los gestos o las conductas que niegan o menoscaban los derechos de una persona por su condición étnica, está totalmente

extendido en nuestra sociedad. Se repiten continuamente este tipo de expresiones y actitudes desde el ámbito más privado hasta las altas esferas de la vida pública y política. Este tipo de actitudes dan lugar en muchos casos a un discurso mucho más exacerbado que incluso llega a convertirse en un “*discurso de odio*” que desemboca en agresiones y violaciones extremas de los derechos humanos.

Estos discursos se difunden de manera oral, escrita o en soporte audiovisual, a través de los medios de comunicación, Internet y las redes sociales (“*Ciberodio*”). La discriminación social sobre el pueblo gitano no contribuye a lograr una igualdad efectiva, sino que crea mayor distancia social y segregación, de ahí que se haga estrictamente necesaria la puesta en práctica de propuestas como las que se presentan en el presente protocolo.



El antigitanismo se nutre del discurso de intolerancia que puede promover la estigmatización y el prejuicio, la hostilidad y la discriminación, o en su forma más grave el “*discurso de odio*”. Esta última conducta, vinculada con el delito de odio es, desde ahora, punible gracias a la reforma del Código Penal (C.P.) que posibilita su cometimiento en el art. 510 relativo a la incitación directa o indirecta al odio, la hostilidad,

la discriminación y la violencia por las distintas formas de intolerancia recogidas en ese artículo. Asimismo, el Comité Europeo de Ministros del Consejo de Europa en su Recomendación (97) 20, de 30 de octubre de 1997, sobre *“discurso de odio”* expresa y define que *“por el término ‘discurso de odio’ se entenderá que abarca todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante”*. En fin, como se puede observar, el reconocimiento de las distintas formas de intolerancia: racismo, xenofobia, antigitanismo, homofobia, antisemitismo, islamofobia, sexismo, aporofobia y un largo etcétera que comparten la vulneración de la dignidad intrínseca de la persona y los derechos humanos por negación de la diferencia y diversidad, es convencional.

2.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN VERSUS PUEBLO GITANO

Los medios de comunicación e Internet han abierto una puerta positiva a la expresión colectiva y dado cauce a una nueva y más amplia dimensión democrática. Pero, en ocasiones, la inmediatez, la accesibilidad y la interacción se pueden convertir en algo realmente preocupante.

De un tiempo a esta parte viene manifestándose un fuerte fenómeno que tiene que ver con la expresión abierta de un odio que se está arraigando peligrosamente en un amplio sector de la sociedad y que aflora a través de las redes sociales, cobijado en buena medida en una impunidad derivada del anonimato que estas ofrecen. *“El racismo cibernético es un fenómeno nuevo en auge que, dado su potencial como vehículo para la amplia difusión de la incitación al odio y la ideología racista, requiere acción inmediata y urgente por parte de los parlamentarios y demás políticos”*.⁶

6 NASC, *In from the margins. Roma in Ireland. Addressing the structural discrimination of the Roma Community in Ireland*, 2013.

Las declaraciones racistas han encontrado una plataforma de dispersión masiva en las redes sociales. Hoy por hoy es fácil detectar la reproducción de discursos de odio, particularmente a grupos históricamente discriminados como la población gitana, que es el caso que nos ocupa; la comunidad homosexual; los grupos religiosos o de distintas orientaciones políticas; los jóvenes pertenecientes a diversas tribus urbanas...

Sin duda, una de las causas de este preocupante movimiento de intolerancia y discriminación que sufren muchos gitanos y gitanas está en la imagen parcial y distorsionada que la sociedad tiene de ellos y de ellas. Fruto, en multitud de ocasiones, de la interpretación de la realidad que recogen los medios de comunicación, entre los que incluimos a las redes sociales por cuanto se ajustan a su definición clásica: *"Instrumentos utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual"* (Janowitz, 1962). Las personas gitanas ven mermadas así sus posibilidades de evolución y desarrollo social, económico y cultural: las ideas preconcebidas, los estereotipos, las etiquetas negativas, los insultos y los agravios, fomentados en masa, actúan como freno para su incorporación real y efectiva en la sociedad.

La imagen estereotipada de la comunidad gitana continúa muy presente en los medios de comunicación. Los estereotipos son exageraciones de ciertos trazos o degradaciones de otros, convirtiéndose en el elemento cognitivo de la discriminación, ya que clasifican a las personas en una serie de categorías sociales y les ponen etiquetas que son muy resistentes al cambio. A pesar de que los estereotipos y tópicos suelen extenderse entre el imaginario social a niveles populares y son creencias abstractas sin fundamentación científica, diferentes instituciones sociales contribuyen de forma directa al mantenimiento y refuerzo de estas ideas. Las aportaciones de los medios de comunicación, el discurso político e institucional y las ciencias son tres de las fuentes de información más influyentes en la perpetuación de la estereotipia sobre cualquier grupo social, incluido el gitano, dado su papel socializador en la actualidad. Según Guirdham (1999) *"el estereotipar es el proceso cognitivo mediante*

el cual las personas construyen esquemas para categorizar a las personas e instituciones del entorno". Este proceso se ha normalizado y se ha aceptado socialmente, pues evita la sobrecarga de información a través de lo que se conoce en psicología como economía cognitiva.

En general, a menor conocimiento sobre el grupo, mayor influencia tendrá el estereotipo. Por ejemplo, a la hora de percibir a los miembros de un grupo étnico tendemos a hacerlo aplicándoles estereotipos de su grupo. Por eso, la influencia del estereotipo será mayor si hay menos conocimiento del estímulo-individuo. Cuando estereotipamos a una persona gitana estamos rellenando la ausencia de información: por su simple condición gitana asumiremos que es desaseada o ladrona. Porque tendemos a predecir conductas ajenas y así economizamos procesos cognitivos. Naturalmente, como parte de este proceso tendemos a tener una percepción selectiva por la que reafirmamos aquellas conductas que son consistentes con el estereotipo creado.

Hay también efectos perniciosos en el uso de estereotipos en los propios individuos prejuizados. Por un lado se puede llegar a una acomodación de expectativas, a base de *"escuchar la imagen que se tiene de él, puede llegar a comportarse de modo consecuente con ella. Así un estereotipo que fuese inicialmente falso, termina por ser verdadero a posteriori"* (Sangrador, 1981). El segundo efecto sobre el grupo estereotipado es el opuesto a la acomodación de expectativas: el grupo estereotipado intenta probar que el estereotipo que se le atribuye es erróneo. Como ejemplo de esto último se puede citar cómo algunas mujeres al estar sometidas a un estereotipo negativo intentan *"triunfar"* socialmente adoptando una orientación de rol masculina. Este fenómeno se denominaría modelo de asimilación.

*"La relación entre los estereotipos, los prejuicios y la discriminación es muy clara. El estereotipo sería el componente cognitivo que guía en la evaluación y creación del prejuicio. Por otro lado, los prejuicios con sus valoraciones, guían la conducta discriminatoria"*⁷.

⁷ Sell Trujillo, L., Imas, M. *Eliminar prejuicios en los medios*. En T. Núñez Domínguez (coord.), *Competencias psicosociales para profesionales de los medios*. Madrid. Pirámide, 2014.

Un ejemplo manifiesto de sistematización de algunos estereotipos, tópicos y prejuicios asignados a la comunidad gitana se halla en *“La sociedad gitana en la prensa andaluza”* (2007) de la Asociación de Mujeres Gitanas Universitarias de Andalucía, AMURADI, un estudio que pone de manifiesto que los medios de comunicación apostillan y transmiten las ideas preconcebidas que tiene la sociedad mayoritaria sobre la sociedad gitana en general. Destacan o generalizan sobre sus características, peyorativas o no, más comunes, ejerciendo de meros mensajeros de las concepciones que pesan sobre las distintas opiniones que circulan sobre ella. Así, en sus instrumentos de evaluación, se recogen como estereotipos habituales para definir a este grupo étnico los siguientes grupos:

GRUPO 1: ASOCIALES

Autores de delito.
Drogadictos, adictos o traficantes.
Mafiosos
Incívicos, no respetan las normas o incumplen con las obligaciones de la sociedad

GRUPO 2: MARGINADOS/EXCLUIDOS

Chabolistas
Objeto de racismo
Colectivo a integrar
Socialmente integrados
La comunidad gitana como problema
Marginados/excluidos

GRUPO 4. FOLKLÓRICA

Riqueza cultural
Flamenco
Diversidad cultural
Cofradías

GRUPO 5: VALORES POSITIVOS DEL MODO DE VIDA GITANA

Unión familiar
Respeto a los mayores

GRUPO 6: MODELOS DE REFERENCIA GITANO

Modelos de referencia, personas que rompen estereotipos

Clasificación de estereotipos hacia la comunidad gitana. Extraído de *“La sociedad gitana en la prensa andaluza”* (Amuradi.Gallego, 2007).

El X Informe Anual de la Fundación Secretariado Gitano 2014 *"Discriminación y Comunidad Gitana"* también resalta que es precisamente en el ámbito de la comunicación e Internet en el que más casos de discriminación se hallan: más del 35 por ciento de los más de 1.000 episodios registrados en los últimos diez años. Y en su guía para periodistas expone que entre el 15% y el 20% de las noticias *"contienen información inapropiada o poco profesional"*, haciendo referencia al origen étnico de las personas protagonistas, por ejemplo, pese a no ser un dato reseñable ni objetivo. En ningún caso la procedencia étnica puede condicionar la actuación de un individuo, quien tampoco puede ser identificado como gitano o como gitana al no existir documentos o credenciales oficiales que así lo atestigüen, como sí ocurre con la nacionalidad. De hecho, en España está prohibido registrar formalmente el grupo étnico del conjunto de la ciudadanía.

De este deficiente tratamiento comunicativo e informativo, agravado por la tendencia a la morbosidad y el sensacionalismo, se entiende por un lado que el conocimiento del pueblo gitano por parte de la sociedad mayoritaria se sustente aún en simplificaciones y representaciones estereotipadas que lo identifiquen con la marginalidad o la delincuencia. Y, por otro, que se explique el movimiento de intolerancia al que está sometido. Incluso materializado en cifras, resultando especialmente demoledoras las oficializadas por el Barómetro del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) en 2005: *"A más del 40% de los españoles les molestaría 'mucho' o 'bastante' tener como vecinos a gitanos"*, o bien *"A uno de cada cuatro españoles no le gustaría que sus hijos estén en la misma clase que niños de familias gitanas"*. Unas actitudes discriminatorias que, lejos de amainar, se incrementaron porcentualmente siete años después en el estudio sobre *"Discriminaciones y su percepción"* del propio CIS, en el que se incluyeron datos sobre la percepción hacia el pueblo gitano: *"El 52% de los entrevistados afirma tener poca/ninguna simpatía hacia los gitanos"*.

La discriminación y el odio a los gitanos y las gitanas es una constante en la conciencia colectiva de la sociedad, que ha normalizado el rechazo hacia estas personas grupo, y que se manifiesta libremente a través

de prácticas periodísticas o mediáticas viciadas, en ocasiones incluso premeditadas, que no hacen sino difundir estigmas sociales y estereotipos que terminan por empeorar la situación de este grupo ya castigado históricamente y legislativamente a través de los años. La discriminación de la sociedad hacia la población gitana no contribuye a la equidad. Antes al contrario: genera mayor distancia social y segregación.

El punto más peligroso de esta espiral es aquel en el que la pobreza y la marginación se normalizan ante la sociedad. No se asume su presencia por factores económicos o sociales tal como es en realidad, sino que se atribuyen a cuestiones culturales como suele ocurrir con el pueblo gitano. Se cae entonces en el tremendo error de confundir cultura de la marginación con cultura gitana.

Se agrava aún más si cabe la situación, cuando esta concepción de la pobreza y la exclusión no sólo la mantiene el grupo social mayoritario, sino que el grupo excluido (en este caso, la comunidad gitana) cumple el anteriormente mencionado *efecto Pigmalión* o *Cumplimiento de Expectativas*, asumiendo el estereotipo de que su comunidad es por naturaleza una comunidad pobre, e inadaptada, y reproduciendo patrones conductuales asociales e incongruentes con el civismo y la educación llegando a dudar de sus propias capacidades y oportunidades.

Así, además de vivir estas problemáticas, el individuo experimenta que su cultura es un impedimento más para progresar como persona. Por insistencia se ha marcado la identidad gitana como marginal, pobre o inadaptada. Tanto, que la propia comunidad lo asume así. Este hecho es, además, un mecanismo de defensa y autoprotección de todos los grupos culturales por temor al acercamiento a la cultura dominante que avistan como una amenaza por la persecución sufrida, esforzándose por preservar una identidad propia.

Se puede asegurar, tal y como reitera la campaña de la Unión Europea *“El racismo contra los gitanos en los medios de comunicación”*, que *“el horizonte cognitivo de la mayoría de los y las ciudadanas se encuentra determinado, casi por completo, por el contenido de los medios de comunicación”*.

Al visibilizar, jerarquizar y tematizar diversos aspectos de la vida social, los medios de comunicación en general y las redes sociales en particular influyen en su constitución y le dan forma, estableciendo los marcos de sentido que sirven de base para la creación de ciertos modelos y consensos, y también de estereotipos y prejuicios. Porque no es posible ninguna información sin contexto ni punto de vista. Como tampoco es posible la neutralidad en el análisis de discursos informativos. Ni es posible la contextualización, focalización y análisis de un acontecimiento sin proyectar una dimensión interpretativa y valorativa. Una triple circunstancia de la que ni siquiera quedan exentos los y las profesionales de los medios. Como defiende Rodrigo Alsina, *“los periodistas, como los sociólogos o los antropólogos, son intérpretes del acontecer social”*. Y esta circunstancia conlleva, sin solución de continuidad, que esa interpretación quede jalonada por su propio universo referencial *“más que menos etnocéntrico y en el que habitan estereotipos y prejuicios”* adquirido mediante el proceso individual de socialización.

La realidad mediática en ningún caso está exenta de las trazas de subjetividad que aporta el elemento emisor del mensaje, en este caso el/la periodista. No se puede obviar que los y las profesionales de los medios son personas, son sujetos pensadores y, por lo tanto, no existe la asepsia. Pueden incurrir, respondiendo a sus roles asumidos y acorde con la línea editorial del medio, en una cierta predisposición para favorecer o no la imagen de los/as protagonistas de la información, al igual que pueden presentar una perspectiva ambiental y del entorno que no se corresponda del todo con la realidad. Todo ello implica que *“si los periodistas tienen un rol socialmente legitimado e institucionalizado para construir la realidad social, política y socialmente relevante, es natural que realicen operaciones para reafirmarlo y así los plasmen en los mensajes periodísticos que difundan”* (Rodrigo Alsina, 2006).

Aun así, se hace necesaria y hasta obligatoria la consideración de la responsabilidad profesional, la ética y el compromiso social de los/as periodistas, agentes directos en la construcción del imaginario social y básicos a la hora de influir en la visión que la sociedad tiene de la realidad.

“El periodista tiene una responsabilidad importante en el discurso mediático, ya que este promueve ideas y valores determinados” (Benavides, 1997). Por ello, los/as profesionales de los medios han de tomar conciencia de los efectos y secuelas sociales y culturales que puede tener su exposición de la realidad, en especial cuando esta se circunscribe a grupos minoritarios y comunidades vulnerables, como es el caso de la gitana.

“Comunicar requiere honestidad y veracidad, pero también tomar partido. La persona que comunica debe tener siempre presente que la obligación profesional y ética en lo que respecta a la comunicación requiere de la defensa de los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana, la solución de los problemas a través de métodos pacíficos y de tolerancia, y en consecuencia, oponerse a la violencia y al lenguaje del odio y del enfrentamiento, rechazando toda discriminación por razón de cultura, sexo o religión”. Artículo 22 del Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, erigido como mecanismo elemental para la autorregulación de la actividad comunicativa en este marco de la responsabilidad social.

Bajo la presencia de estos códigos deontológicos subyace el reconocimiento público por parte de la propia profesión de los medios de que su actividad conlleva una dimensión ética. Este reconocimiento, sin embargo, no garantiza su observación y, sobre todo, el respeto a sus normas. Un fraude a las garantías exigibles por la ciudadanía desde su derecho constitucional a una información veraz y rigurosa que puede (y debe) ser perseguido y denunciado al tratarse de empresas informativas y profesionales regularizados *“con preparación acreditada y comprometidos deontológicamente”*. Una noble ambición fiscalizadora, no obstante, peligrosamente diluida en esta nueva era de convergencia digital en la que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación potencian la interactividad y la participación masiva de los públicos. *“La supervivencia de los medios de comunicación, por tanto, dependerá del cambio de gestión adecuado, que exige modificar sus estructuras y funcionamiento para aplicar el poder de las nuevas tecnologías en el desarrollo de un periodismo multimedia, utilizando así no sólo*

redacciones informatizadas, virtuales y convergentes, sino también garantizando la presencia básica sobre el terreno del periodista para asegurar la fiabilidad de las fuentes y constatar de manera presencial la realidad de las informaciones” (Núñez Encabo, 2013).

Una de las claves del periodismo que se practica a día de hoy es que, sin duda, hace enfrentarse al profesional de los medios a una sociedad globalizada, convergente e interconectada. Por ello se hace necesario trabajar hacia un periodismo que estimule la interculturalidad como clave para establecer el discurso periodístico de la diferencia.

El desarrollo económico, tecnológico y mediático nos lleva obligatoriamente a una comunidad internacional en la que todas las personas son vecinas y como tal interdependientes. De ahí que sea necesaria una propuesta de periodismo intercultural con el fin de reconocer como iguales a los sujetos distintos. Y lo más importante: que nos acerque al conocimiento de los que hoy, o desde hace siglos, conforman nuestra sociedad, siendo capaces de reconocer las aportaciones culturales que han realizado a la denominada cultura predominante.

El periodismo intercultural tiene un componente ético. Y es la ética la mejor arma para combatir las actitudes xenófobas y racistas. Se trata, pues, de una postura activa con respecto a la existencia y reconocimiento de la diversidad individual, grupal y cultural y del derecho a la diferencia para propiciar campos comunes para el diálogo y la solidaridad. En este sentido, Sitaram y Codgell⁸ dan algunas pautas éticas para aproximar posiciones. Por ejemplo, el agente comunicador intercultural no debe juzgar los valores, creencias y costumbres de otras culturas de acuerdo con sus propios valores. También es necesaria la apertura para comprender las bases culturales de otros pueblos y no crear atmósferas que contribuyan al refuerzo o transmisión de estereotipos. Especialmente, los medios de comunicación deben evitar la elaboración de imágenes falsas, inapropiadas o insultantes de otros pueblos para conseguir intereses o necesidades propias.

⁸ Sitaram, K. S., Codgell, R. *Foundations of Intercultural Communication*. Ohio. Charles Merrill, 1976.

El pluralismo en comunicación, como asegura Estrella Israel Garzón, de la Universidad CEU Valencia, se sustenta en *“un proceso comunicativo que cuestione barreras que se han levantado entre ‘nosotros’ y ‘ellos’. El sexismo, el etnocentrismo y la xenofobia son tres situaciones de radical incomunicación, variaciones de un concepto estremecedor: el racismo”*.

Sólo desde un periodismo intercultural se puede trabajar y entrar en contacto con conceptos como diversidad, identidad e intercambio. Y el mejor exponente de la interculturalidad dentro de los medios de comunicación ha sido sin duda el cine, que ha permitido el poder conocer otros lugares, a veces desde el estereotipo. Pero el lenguaje cinematográfico es sin duda el mejor exponente de lo que puede llegar a ser la comunicación intercultural, entre otras muchas cosas porque es un lenguaje reconocible y aceptado.

Se hace necesario, por todo, el estudio de las bases de la comunicación intercultural como el modelo a seguir por los/as profesionales de la comunicación con el único fin de conseguir unas pautas comunicativas que no desplacen a otra cultura por el simple hecho de ser distinta. El conocimiento de la comunicación intercultural lleva implícito el estudio de otras culturas y, por consiguiente, el estudio y el conocimiento de la cultura gitana, que es la que nos ocupa. Porque, como asegura Herrero Aguado, *“el periodismo es un humanismo, una actividad crítica, un concepto intelectual de la vida y de la historia: olvidan esto quienes sólo lo ven como un oficio o profesión y a ello contribuyen quienes sólo lo ven y lo viven como un oficio o profesión”*.

En definitiva, el conocimiento de los ‘otros’, de las minorías o mayorías, de sus elementos culturales, lingüísticos y sociales nos lleva obligatoriamente a un periodismo inclusivo que evitará entre otras muchas cosas los lenguajes estereotipados, obligándonos a diferenciar entre cultura y tradición.

En el marco de este efervescente ciclo de confluencia multimedia, y desde su función general de constructores de la realidad social, los medios de comunicación y las redes sociales continúan contribuyendo

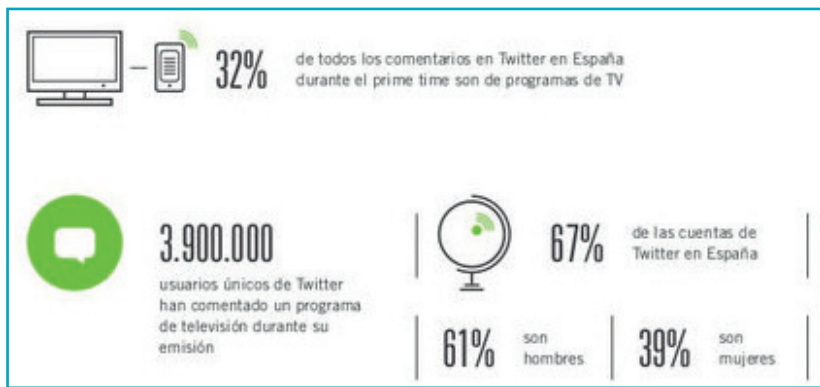
a generar y/o reforzar prejuicios, y con ello actitudes prejuiciosas y discriminatorias, del mismo modo que también pueden ayudar a deshacer esos mismos prejuicios. Porque las percepciones o las imágenes que tenemos de las personas de otros grupos étnicos influyen de forma definitiva en nuestras expectativas, en nuestras opiniones y en nuestra conducta hacia ellas.

Siguiendo la Psicología Social, es importante tener en cuenta que estas percepciones aparecen vinculadas a tres conceptos: los estereotipos, los prejuicios y la discriminación. Relacionados todos con el objeto de análisis de este protocolo, por cuanto trata de demostrar que los medios de comunicación y las redes sociales colaboran en la propagación de los estereotipos (componente cognitivo) sobre los que se fundamenta la consideración social de grupos o minorías; en la persistencia de prejuicios (componente emocional) que generan una imagen distorsionada de la realidad gitana; y en la perpetuación de actitudes discriminatorias (componente de comportamiento) amparadas en las nociones anteriores.

La interacción social ha dejado de ser patrimonio exclusivo del contexto presencial para ser cada vez más frecuente en la comunicación que se produce en red. Pero, si por una parte las redes sociales son importantes hoy para la comunicación, por el otro están generando agresividad entre sus usuarios y usuarias, y esto tiene que ver según diversos estudios porque se disminuye el autocontrol de las personas, que dicen cosas que quizás no dirían en una conversación cara a cara. En su libro *The Psychology of cyberspace* (2001), el psicólogo John Suler llama a este fenómeno "el efecto de la desinhibición", que lleva a que las personas muestren desde la generosidad hasta deseos de atacar a otros con críticas y mostrar su inconformismo de manera violenta.

Un controvertido acontecimiento multiplicado por la combinación e interacción entre medios, como el caso de la televisión y Twitter, muy frecuente en nuestros días. *"Twitter es la red social en la que se*

generan más del 90 por ciento de las conversaciones públicas sobre los programas de televisión mientras se emiten. Es la segunda pantalla natural porque así lo han decidido los espectadores” (Tuitele, 2013).



Los números avalan esta teoría. Desde mayo de 2012, cerca de 4 millones de españoles y españolas han comentado en Twitter algún programa de televisión mientras se emitía, con una evolución imparable: desde los pocos menos de 600.000 que lo hicieron en septiembre de 2012 hasta los 2,5 millones que lo hicieron en junio de 2013, según el estudio *Un año de televisión social en España. Septiembre 2012-Agosto 2013*.

Se constata un importante incremento de contenidos de opinión en los espacios y los perfiles habilitados por los propios medios para sus audiencias. Una coyuntura a priori positiva de no ser porque estos llegan a convertirse en un peligroso altavoz de contenidos racistas y antigitanistas al amparo del anonimato. Es el denominado Contenido Generado por el Usuario (UGC), “a menudo descrito como una pesadilla para el periodismo ético” (Iniciativa de Periodismo Ético, 2007), que en el caso de Twitter degenera en algunas ocasiones hasta el punto de transformar esta red social “en una especie de guerra teledirigida en la que muchos lanzan balas virtuales sin necesidad de poner la cara. Este tipo de cosas suceden porque la pantalla es mediadora y mantiene a las personas distantes” (Arrieta, 2012).

El ejemplo manifiesto de este desconcertante y alarmante fenómeno se halla en “*Palabra de Gitano*”, el programa de televisión producido por Mediaset España Comunicación en colaboración con La Competencia Producciones. Su primer capítulo se emitió el 10 de febrero de 2012 en la cadena Cuatro. Entonces, los comentarios desproporcionados en Twitter convirtieron el hashtag #pureza en ‘trending topic’ a nivel nacional.

Luego llegarían más a lo largo de las dos temporadas de la producción de Mediaset. De este modo, #fiestagitana, #orgullogitano, #mujergitana, #gitanosfamilia, #leyyhonor, #lutogitano, #bodagitana, #roneogitano, #gitanosduende, #gitanosmayores, #devociongitana... se convirtieron en tendencia en España en las dos horas de emisión del programa. Durante este espacio de tiempo, la opinión de la sociedad sobre el pueblo gitano vino explotando de forma negativa, produciéndose una oleada de odio y racismo injustificada y muy dañina. Hasta el límite de desearse el “exterminio del pueblo gitano” de manera generalizada.

Lo mejor de **#GitanosFamilia** es que los puedes matar a todos de una.
Abrir

#GitanosFamilia lástima que no exista el Garrote VII.
Abrir

Un fenómeno pernicioso, a todas luces, anclado en la manera de presentar a los gitanos y las gitanas que han participado en los capítulos de la serie, ahondando en los estereotipos y en la diferencia, intentando excluir a sus personajes del resto de la sociedad española y, sobre todo, generalizando. Es decir, tomando la parte por el todo, haciendo llegar a la audiencia la idea de que todas las personas gitanas que viven en España hacen uso de las mismas costumbres, las mismas ideas y la misma filosofía, obviando totalmente la diversidad de la población gitana y, más aún, a todos los gitanos y las gitanas que no cumplen con estos estereotipos que se describen en todos los capítulos.

La visión de la comunidad gitana española, empleando los términos usados en su día por la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas Universitarias FAKALI en su comunicado contra *"Palabra de Gitano"*, ha sido *"irreal, sesgada, humillante y morbosa"*. Pero una visión, al fin y al cabo, rentable desde el punto de vista de la audiencia y, por extensión, de la economía. Según los datos ofrecidos por ecoteuve.es, el capítulo de la primera temporada titulado *"Fiesta"*, emitido el 10 de marzo de 2013, fue visto por 2.391.000, un 11% de share. Récord de una serie que en su primera temporada registró una media de 2.031.000 espectadores (9,5% de cuota de pantalla), casi 600.000 más que durante la segunda temporada, que se quedó en el 7,7% de share.

Esta cifra debió traducirse en importantes beneficios pecuniarios para Mediaset. Hasta tal punto que sus responsables no sólo obviaron en su día las nefastas consecuencias que la emisión del programa tuvo para la comunidad gitana de España, sin ni siquiera plantearse su retirada, sino que después han seguido apostando por la continuidad de este execrable proyecto de 'explotación gitana' bajo un nuevo formato: *"Los gipsy kings"*.

Tras la finalización de su primera temporada, con una media de 8,9% de cuota de pantalla los domingos en 'prime time', La Competencia Producciones ha vuelto a rentabilizar el morbo y la espectacularización para Mediaset. De nuevo a costa de la dignidad de la comunidad gitana de este país, obligatoriamente identificada por un pernicioso y productivo proceso de generalización –existen multitud de antecedentes que demuestran que lo que hace o dice una persona gitana a nivel particular se extiende y se hace atribuible al resto de la comunidad– con alguna de las cuatro familias retratadas y vinculadas a la fama, el dinero, el mercadillo y el flamenco.

¿De verdad es esta la imagen real de las familias gitanas? Decididamente, no. Pero esta distorsionada representación se ajusta a los parámetros de negocio. No interesa mostrar a los gitanos y las gitanas estudiantes o trabajadoras, por ejemplo. Es más rentable

hacerlo desde la perspectiva de la frivolidad y la superficialidad para que los supuestos día a día de estas familias se concreten en ostentación, despilfarro, fiestas y vida alegre con un resultado grosero, chabacano, insultante y hasta vergonzante.

Con este producto sensacionalista y perverso se incentiva de nuevo el racismo y la discriminación desde el mismo instante en que se presenta al “otro”, al individuo gitano, como un forastero, un ser raro, extravagante, estrafalario, derrochador o folclórico. Generando, además, marcadores de fronteras entre la ciudadanía que quedan plasmados de la manera más odiosa, cruel y xenófoba en las redes sociales.

Si llegamos al poder uno de nuestros principales objetivos será enviar a #LosGipsyKings y toda su casta gitana al pelotón de fusilamiento.Æ

Viendo #Gipsy4 uno se da cuenta que la etnia gitana no tiene ni tendrá jamás modales ni serán seres civilizados, pero y ellos tan orgullosos

Currículo De Un Gitano: Bailaó. Cantaó. Vendeó de prendas y Traficante.
#LosGipsyKings

Es indudable, por consiguiente, que los medios de comunicación están constituidos como empresas que buscan un beneficio económico conforme a una sencilla operación: a mayor difusión de sus contenidos, mayores ingresos. De ahí que, en muchos casos, transformen estos contenidos y a sus personajes en meras mercancías de intercambio económico. En palabras de la presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía, Emelina Fernández, *“el sensacionalismo y el morbo se han convertido en un negocio muy rentable y ello ha influido en la aparición de programas sensacionalistas y amarillistas que se alejan del marco constitucional del respeto y la libertad y que tienen como únicos objetivos las ventas, la lucha feroz por las audiencias y la publicidad”*. La presidenta, en este sentido, define este fenómeno como una *“mercantilización de la información”*, en el que esta es concebida como un negocio favorecido por la rentabilidad económica del sensacionalismo.

Parte de ese negocio se sustenta en las redes sociales. Estas permiten el mayor estadio de interactividad posible en la Red. No sólo existe una comunicación bidireccional, sino múltiple, ya que en un mismo instante todas las personas conectadas a la red pueden escribir o comentar los contenidos que publique, emita o incluso suba a la Red un determinado medio de comunicación, multiplicando de manera sublime su alcance. Un arma ciertamente peligrosa cuando este contenido está 'contaminado' de prejuicios y estereotipos suficientes para desvirtuar la imagen real de la población gitana, que es el caso que nos ocupa.

El ejemplo de los incidentes acaecidos en Estepa, que tiene de nuevo como protagonistas a personas gitanas, es significativo a la hora de explicar la transmisión global de un mensaje prejuicioso con tintes racistas capaz de degenerar en puro odio y xenofobia en su tránsito virtual desde los medios de comunicación a las redes sociales.

elCorreo DE ANDALUCÍA
miércoles, 13 enero 2016 12:18h. última actualización

SEVILLA PROVINCIA ANDALUCÍA CULTURA ESPAÑA ECONOMÍA MÁS PASIÓN SEVILLA FC REAL BETIS +SECCIO

Vecinos de Estepa queman las casas de un clan al que acusan de una ola de robos

Tras la concentración por los hurtos de Los chorizos varias personas asaltaron y saquearon sus pisos. Durante la protesta, los manifestantes acusaron a los agentes de la Guardia Civil de pasividad. (VIDEO Y FOTOS)

HELENA PEÑA / PROVINCIA / EL 05 JUL 2014 / 17:55 H.





Columna de humo provocada tras prender fuego a una de las viviendas. Foto: El Correo La noche ha sido tranquila en Estepa, según la Policía local, tras los incidentes que se vivieron ayer. La Guardia Civil se mantiene en alerta en la localidad para evitar nuevos altercados. Los estepeños se tomaron este sábado la justicia por su mano. «La Fuenteovejuna del siglo XXI». Así denominaban algunos la actuación vecinal que tuvo lugar en el municipio sevillano donde, tras una concentración para protestar contra una fuerte oleada de robos, un grupo de personas prendió fuego a una de las casas de los presuntos autores. El clan conocido como 'Los chorizos' lleva tiempo «cometiendo hurtos impunemente en la localidad», asegura José Fernández, vecino de Estepa. Por eso, ayer

Diversos estudios y publicaciones científicas demuestran que en el uso cotidiano de la lengua española encontramos frecuentes ejemplos de la discriminación y el racismo lingüístico que sufren algunos grupos sociales atendiendo a su condición étnica, como cuando se dice “vas hecho un/a gitano/a” para expresar que alguien va sucio/a o harapiento/a. El racismo tiene un aspecto manifiestamente lingüístico. Esta situación se ve claramente

reflejada en la oleada de informaciones y titulares desencadenados como consecuencia de lo ocurrido en la localidad sevillana de Estepa. La construcción lingüística empleada en este caso es una clara expresión de la perversión de la realidad que denotan los mensajes mediáticos, la verbalización de los hechos en términos como “temen”, el sujeto “vecinos” y la constante adjetivación del vocablo gitano o el uso y abuso del concepto “clan”, han convertido, en esta coyuntura mediática, a los gitanos y las gitanas en verdugos de un relato en el que los hechos demuestran que ellos y ellas (los gitanos y las gitanas) fueron realmente las víctimas.

El 5 de julio de 2014, a través de la red social Whatsapp, los vecinos y vecinas de Estepa (Sevilla) convocan una concentración ilegal que culmina con el asalto a varias casas y prenden fuego a otras dos. Una manifestación no autorizada a la que acuden alrededor de 400 personas para protestar por una serie de robos y atracos que según los presentes sufría la localidad desde hacía meses. Recorren las calles de la localidad y terminan quemando las casas de vecinos y vecinas gitanas de Estepa considerándolos culpables de dicha oleada de robos sin argumentos ni evidencias jurídicas, movidos únicamente por un sentimiento de odio y de revancha.

Estos incidentes, distorsionados y sobredimensionados por un tratamiento con altas dosis de morbo y sensacionalismo que contribuyó a fomentar los estereotipos, degeneraron en una presentación mediática de la comunidad gitana de Estepa en su conjunto como problemática y conflictiva. Fiel reflejo, a fin de cuentas, de la cultura de la exclusión, la marginación y la delincuencia a la que mediática y socialmente se asocia a la población romaní con independencia de su lugar de origen o residencia. Se representó a la comunidad gitana de Estepa, en su conjunto, como el agente incívico, violento y delincuente cuando, en realidad, fue víctima de la situación. Muchos gitanos y gitanas inocentes vieron asaltadas sus viviendas, con personas ancianas y menores en su interior incendiaron las casas, obligándolas a huir para evitar las llamas.

Aunque una simple ojeada a los titulares de uno de los programas televisivos con mayor audiencia en horario matinal conlleve a la conclusión contraria. Injusta, errónea y amparada además en un contexto informativo fundamentado en enfoques estereotipados y sesgados, y personalizado en protagonistas que una vez más representaron (incluso con mal gusto) a los gitanos y las gitanas como seres primitivos y marginales.



Este desarrollo argumentativo generalizado, especialmente en el ámbito televisivo, contempló el uso de ciertas prácticas discursivas recurrentes propias de un ejercicio periodístico viciado, dominado por

las lógicas del conflicto, la dramatización y la espectacularización. Algunos de los seriales que ocupaban el espacio de “prime time” se emitían bajo títulos tan significativos (y denostados) como “El polvorín de Estepa” y con profusión de expresiones y términos peyorativos, destacando sobremanera el de “clan”.



ESPEJO PÚBLICO
DE LUNES A VIERNES

INICIO SOBRE EL PROGRAMA • POLÍTICA **NOTICIAS** ENTREVISTA LIBROS VIDEOS OBJETIVO BIENE

Programas Espejo Público Noticias

EL POLVORÍN DE ESTEPA

Hablamos con los vecinos de la Estepa que han sufrido robos

Continúa la tensión en Estepa tras los altercados del fin de semana en el que varias casas de supuestos ladrones han sido asaltadas y quemadas. Tenemos novedades: Tres miembros del clan de 'los chorizos' han sido detenidos en las últimas horas.

Me gusta Compartir G+1 Twitter LinkedIn Comentarios

Directo
11:04 EL POLVORÍN DE ESTEPA ESTEPA, SEVILLA

Hablamos con vecinos de Estepa que han sufrido robos

antena3.com 3 de 3

No somos racistas, somos gente de bien

antena3.com | Madrid | Actualizado el 08/07/2014 a las 16:36 horas

Unidos y bajo un sólo grito: “Hemos sido todos”, así defienden los vecinos de Estepa a sus 4 paisanos mientras prestan declaración por los altercados del fin de semana. Les muestran su apoyo y se concentran de forma espontánea ante las puertas de la Comandancia de la Guardia Civil. 300 personas de Estepa indignadas.

En las calles se refuerza la vigilancia, 30 agentes más, pero el miedo entre los vecinos persiste.

Nadie quiere que se repitan escenas como éstas, cientos de personas se toman la justicia por su mano asaltan con violencia 7 viviendas del llamado ‘clan de los chorizos’ que en ese momento estaban vacías. Llegaron a prender fuego a dos de ellas sin que la guardia civil pudiera evitarlo.

La furia vecinal se dirige contra una familia de etnia gitana, el denominado clan de los chorizos, que llevan más de 20 años asentados en el pueblo. Les acusan de robar en viviendas y locales con total impunidad. “No somos racistas, somos gente de bien” afirman.

Dicen que llevan con este problema toda la vida y que temen por sus hijos, han interpuesto cerca de 300 denuncias, algunos en varias ocasiones. A Manuel por ejemplo, le han robado hasta 8 veces.

El eco que estos incidentes tuvo en la mayoría de los medios de comunicación volvió a contribuir al mantenimiento del estigma sobre el pueblo gitano, alimentando la creencia de que todos sus integrantes son delincuentes en potencia. Si bien esta vez la gravedad de los hechos (y sus consecuencias) constituían un flagrante caso de antigitanismo. FAKALI fue la primera en denunciar y condenar públicamente que el “fondo principal” de lo ocurrido fue la “incitación al odio y al racismo”, con un comportamiento xenófobo contra la comunidad gitana de Estepa en general, de la que formarían parte “los Chorizos”. Y así consta en la denuncia que presentó ante la Fiscalía de Sevilla el 14 de julio de 2014 y en la que defiende que los hechos se realizaron “por ideas racistas”, que los mismos están motivados por “conductas claramente racistas y xenófobas”, y recordando que el Tribunal Supremo, en una sentencia de mayo de 2013, aludía a la provocación al odio o a la violencia contra grupos al sostener que “en un Estado de Derecho regido por el principio de legalidad, la conveniencia o el deseo de erradicar determinadas conductas no permite prescindir de los derechos fundamentales que la Constitución garantiza”.

Diecisiete meses después (29 de noviembre de 2015), la juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepa (Sevilla) ha procesado a 24 vecinos y vecinas de la localidad por su presunta participación en los incidentes que concluyeron con la quema y destrozos en siete viviendas de estas familias gitanas.

En definitiva, la aparición persistente de personas gitanas en los distintos medios en informaciones sobre sucesos relacionados con la delincuencia, las drogas, las agresiones, los conflictos o las cárceles, por ejemplo, explican sin duda buena parte del problema de su imagen social. En este sentido, la criminalización y la victimización son trayectorias rutinarias de los medios de comunicación tradicionales que tienen su inmediata proyección en las redes sociales, consideradas igualmente medios de producción de modelos de identidad, de articulación de comunidades de referencia y creación

de vínculos, espacios simbólicos y opiniones colectivas. Y, en este caso, la imagen distorsionada de la comunidad gitana, criminalizada y estigmatizada, tuvo sus consecuencias en la cascada de mensajes racistas publicados en las redes sociales al hilo de los incidentes de Estepa. En algunos de ellos se traspasa la barrera de la discriminación, llegándose a observar un comportamiento extremo muy preocupante como el de la incitación al odio.

" : Ojalá hagamos un **Estepa** pero por toda España, entrando en casa de los **chorizos**"

Un monumento a los habitantes de **#Estepa** Ojalá se produjera en todos los municipios. **#EspañaLimpia**

Tal cual!! ;) : Si todos los chorizos de este país VIVIERAN CON MIEDO otro gallo cantaría y se acabó la tontería. **#Estepa**

A modo de conclusión, esta sinrazón mediática producida por los hechos acaecidos en Estepa es una demostración tangible de la relación indivisible y con efecto que se produce entre los medios de comunicación tradicionales y la respuesta social ante las informaciones publicadas. En este sentido, este protocolo trata de hacer un llamamiento a la responsabilidad social de los medios en tanto en cuanto su forma de relatar un hecho puede provocar una reacción u otra en el conjunto de la ciudadanía. Ya no son sólo generadores de opinión, sino también de actitudes, que en algunos casos (como el que se describe) evidencian la discriminación, el racismo y el odio que continúan retroalimentando un pensamiento social basado en una imagen y una realidad gitana perversa. E incluso peligrosa.

Los medios de comunicación habrían de asumir también su papel como instrumentos para denunciar, a la vez que deberían ser tribunas desde las que se pueda concienciar a la sociedad para que comprenda la discriminación que sufre la minoría gitana. Podrían ser instrumentos y fuentes de información que cambiaran la opinión generalizada que existe

sobre la comunidad gitana. De igual modo habrían de informar sobre los casos de discriminación gitana haciendo visible una plaga silenciada que está proliferando por toda Europa. Pero, sobre todo, en ese rol de justicia social, habrían de empezar a emplear el concepto “antigitanismo” como un fenómeno de discriminación y racismo reiterado a lo largo de la historia.

Teóricamente, la propia bibliografía sitúa a los medios de comunicación como instrumentos de denuncia social basándose siempre en la objetividad de sus informaciones, pero en el caso del pueblo gitano habría que lanzar una serie de preguntas a estos medios:

- ¿Se promueve de forma efectiva la conciencia social contra el antigitanismo?
- ¿Se representa informativamente a las personas gitanas como un problema social?
- ¿Se cumplen los límites éticos que deben existir para preservar a dignidad del pueblo gitano?
- ¿Se cuenta con opiniones de expertos y expertas que realmente den un equilibrio a la noticia para evitar el abuso de un tratamiento morboso y/o sensacionalista?
- ¿Se difunde de forma clara y objetiva la información?

Todas estas cuestiones hallan una clara respuesta negativa avalada por la multitud de estudios realizados al respecto. No sólo por parte de las organizaciones gitanas, sino que también se pone de manifiesto en los informes y declaraciones de los y las representantes del Consejo de Europa.

Es por ello que las interrogantes anteriormente planteadas, más la respuesta negativa que encontramos en la bibliografía existente, se convierten en dos razones de peso para desplegar una batería de recomendaciones.

El incidente de la presunta violación múltiple de la Feria de Málaga, demuestra muy a las claras que ese discurso pervertido de los medios de comunicación tiene consecuencias nefastas para la población gitana. Ni la posterior demostración de la falsa acusación de violación por

parte de la joven fue capaz de desvirtuar ni transformar por completo el procedimiento general mediático de victimización y culpabilidad iniciado desde que saltó la noticia. Para entonces, la identificación de la etnia de los presuntos agresores quedaba de manifiesto en ese proceso de criminalización, para algunos ya irreversible. El peso de la discriminación y el racismo permanece por encima de las circunstancias particulares del caso, negándose por completo la posibilidad de que los cinco ‘acusados’ puedan cambiar su posición: son siempre delincuentes por su condición de “gitanos”. Es decir, por pertenencia étnica.

A ver, si los **gitanos** NO han violado a la puta esa, seguro que han cometido otros delitos para estar en la cárcel. PUNTO.

Abrir

Responder Retweetear Favorito Más

3. El Pacto contra el Antigitanismo. Protocolo de Actuación.

El presente protocolo es fruto del trabajo realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas FAKALI, en colaboración y con las aportaciones realizadas desde los diferentes estamentos sociales, con el objeto de ofrecer una herramienta multidisciplinar que intentará dar respuesta a la situación de discriminación y odio hacia el pueblo gitano como una constante en la conciencia colectiva de la sociedad. Constante que normaliza el rechazo a este grupo y que se manifiesta libremente no solo a través de proyectos e iniciativas mediáticas, sino mediante acciones, movimientos o conductas en distintos ámbitos de la vida política, social, cultural y económica que no hacen sino difundir estigmas sociales y estereotipos. Esta situación provoca que a lo largo de toda Europa exista una constante oleada de antigitanismo paralela a la historia del viejo continente la cual nunca ha cesado y se esbozan pocos esfuerzos para combatirla.

FAKALI, en su lucha por la defensa de los derechos del pueblo gitano, ha detectado a través de un intenso trabajo cuáles son los focos principales productores de información causantes de dicho sentimiento antigitano y cuáles los mecanismos de sensibilización, diagnóstico y actuación frente a los mismos, con independencia del ámbito del que provengan. De ahí el planteamiento y el desarrollo no sólo de recomendaciones periodísticas, sino de recursos jurídicos al alcance de la ciudadanía, las instituciones y los grupos sociales con vistas a la erradicación de actuaciones discriminatorias contra el pueblo gitano.

Así, en respuesta ante el panorama actual, presentamos el presente protocolo realizado por FAKALI, en coordinación con distintos expertos y expertas en las áreas presentadas. Un grupo de investigación y trabajo de carácter multicultural y multiétnico compuesto por profesionales del ámbito de la comunicación, tanto de los medios considerados tradicionales como de las redes sociales; operadores jurídicos especializados en delitos de odio y discriminación, destacando las aportaciones de los fiscales de Málaga, Sra. D^a María Teresa Verdugo, y de Sevilla, Sra. D^a María Victoria Fuentes. También han formado parte expertos y expertas del ámbito académico, docentes universitarios de distintas áreas, tanto de la comunicación, como de la historia y la antropología, interviniendo además representantes de distintas instituciones públicas y entidades privadas que han suscrito el pacto.

Por último, el grupo ha contado con la contribución de personal experto en antigitanismo y activistas por la defensa de los derechos humanos. Apostamos por ofrecer una serie de recomendaciones elaboradas tras un diagnóstico de la situación acontecida que precisa una actuación inmediata y eficaz para afrontar la discriminación y racismo que vive este sector de la población.

3.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES

Los medios de comunicación son una herramienta útil para observar, modelar o influir en la opinión pública. Generan lo que se podría llamar una *“experiencia mediática”*, pues su consumo, ya sea a través de las informaciones u opiniones construidas por sus profesionales o el uso reiterado de las redes sociales, nos permite obtener una percepción del mundo, de la sociedad, que se extiende más allá de nuestra limitada experiencia personal. Son, por consiguiente, productores de ideas y realidades sociales.

“La definición de la noticia como construcción de la realidad social implica que la comunicación no es un proceso lineal y que incluye, de modo necesario, la labor de los públicos en su interacción con los medios

y de los propios periodistas. Este proceso de producción, circulación y reconocimiento implica también el consenso que la sociedad otorga a los medios como soporte comunicacional que construye y difunde sentido sobre el mundo” (Rodrigo Alsina, 1996).

En las sociedades desarrolladas lo que más claramente define a la opinión pública es la influencia que tienen los medios de comunicación de masas en la formación de la misma. Trazan las coordenadas a seguir en el debate público, en la medida que son generadores de estados de opinión por su creciente papel de socialización. Los medios son, pues, los que marcan las opiniones socialmente relevantes e incluso tienen la capacidad para dotarlas de una carga positiva o negativa. Crean una pseudorrealidad que en muchas ocasiones llega a distanciar al público de la auténtica realidad objetiva, circunscribiéndolo exclusivamente a la percepción acotada en sus manifestaciones periodísticas, obnubilándolo y sesgando su capacidad de opinión individual, especialmente cuando se trata de informar acerca de grupos sociales. Es la versión pragmática (y perversa) de la Teoría de la Agenda Setting, según la cual lo que ocurre en el mundo viene directamente determinado por lo que la “agenda” del medio considere que es relevante y, por tanto, susceptible de ser contado. Un principio de significación informativa que halla en la esfera de las redes sociales su ejemplo manifiesto en el ‘trending topic’ o ‘tema del momento’ de Twitter.

Pese a su carácter ya legendario, la sentencia de Cohen (1963) no deja de tener vigencia en nuestros días: *“La prensa no tiene mucho éxito en decir a la gente qué quiere pensar pero sí sobre qué tiene que pensar”.*

Los medios de comunicación tienen un alcance masivo y gozan, en buena parte, del respaldo y del apoyo de la población que les sigue, que a la vez se ha convertido en generadora de información por sí misma al contar con múltiples espacios de opinión a través de las redes sociales así como los sitios web que los medios de comunicación ponen a su disposición. De este modo adquieren la legitimidad suficiente para alzarse como portavoces fidedignos del pensamiento generalizado de la ciudadanía.

La propagación de información u opiniones mediante los medios de comunicación, reforzados y/o fomentados en la actualidad por las redes sociales, propicia la perpetuación de la imagen social de un grupo desempeñando un rol fundamental a la hora de generar actitudes positivas o negativas hacia otras culturas. Es decir, los medios de comunicación actúan como inductores de determinadas pautas de opinión y como constructores de patrones que configuran las relaciones y las percepciones sociales que se tienen sobre determinados grupos o poblaciones.

Pero, ¿realmente se está mostrando una imagen real del pueblo gitano? Esta cuestión queda claramente resuelta a través de las investigaciones realizadas por esta Federación como *"La sociedad gitana en la prensa andaluza"*, en colaboración con la Junta de Andalucía, cuyos resultados reflejan la existencia de una realidad distorsionada creada a través de la selección del emisor influenciado por ideologías sociales, económicas, culturales e incluso religiosas.

La sociedad actual, marcada por una globalización de la información, no puede ser identificada únicamente con los medios de comunicación tradicionales: prensa escrita, radio y televisión. Los avances de las tecnologías de la información y de la comunicación han incorporado nuevas herramientas y formas de intermediación e interactividad que están reconfigurando el espacio mediático. Esas relaciones y redes sociales o profesionales establecidas y desarrolladas a través de Internet nos sitúan ante una nueva fase. En ella, el proceso de comunicación genera un flujo activo de participación en el que interactúan los medios de comunicación tradicionales, en particular, y las redes sociales, en general, por cuanto estas últimas aparecen también interconectadas a los primeros. Es así como la dinámica de la comunicación sigue una lógica de producción social donde tienen que ver las ideologías, los patrones culturales y otros factores, como el uso de las redes sociales, que inciden cada vez más en las dinámicas sociales traducidas en incesantes oleadas de discurso antigitano.

Los medios de comunciación, por consiguiente, son un potente referente social. Son un espejo en el que se reflejan y se visualizan los pensamientos del conjunto de la ciudadanía, de ahí que participen directa y activamente en la representación ideática de un grupo social pudiendo contribuir a reforzar y perpetuar estereotipos, y con ello fomentar actitudes discriminatorias, racistas y xenófobas que existan hacia el mismo.

Pero, ¿qué se entiende por estereotipos? Los estereotipos son el conjunto de creencias generalizadas y simplificadas acerca de los rasgos de personalidad, conductas, apariencias, comportamientos..., asociados a un grupo determinado (clase social, grupo étnico, grupo sexual...). Son el elemento cognitivo de la discriminación, ya que clasifica a las personas en una serie de categorías sociales y les pone etiquetas que son muy resistentes al cambio. En el caso de la comunidad gitana hay que decir que existe un trato estereotipado hacia el mismo bastante consolidado en la sociedad general, en buena medida por el uso y la difusión que de los estereotipos hacen los medios de comunicación en un proceso que evita la sobrecarga de información. Es lo que en psicología se conoce como economía cognitiva.

La función economizadora de los estereotipos sobre la comunidad gitana es rentabilizada constantemente por los medios de comunicación. Regidos por la primacía del consumismo y la competitividad empresarial, los grandes productores de información saben que el público consume prioritariamente la información simplista, directa y fácil de digerir. Asimismo, este público prefiere asimilar información que le resulte familiar, que refuerce las estructuras mentales que posee, pues todo individuo se siente vulnerable cuando se desmarca de la opinión de la mayoría.

La mayor parte de las personas temen naturalmente al aislamiento, y al manifestar sus opiniones personales tratan de identificarse con las de la mayoría para así sumarse al consenso general y evitar una potencial incomunicación. Es una actitud de protección, un comportamiento natural contemplado en la *“Teoría*

de la espiral del silencio". Según esta, "los medios de comunicación conforman una espiral silenciosa, dado que cuanto más difunden una opinión dominante, más silencian las voces individuales minoritarias en disidencia (...) Así, conviene crear y difundir mensajes mediáticos consensuados por la opinión pública para que de esta manera ningún individuo se sienta amenazado por la diferencia"⁹.

Los estereotipos sociales sobre los gitanos y las gitanas son resistentes al cambio y su imagen marginal continúa presente a pesar de la evolución social que ha experimentado este pueblo. La explicación razonable de este controvertido fenómeno podría estribar en la imposición y la pervivencia de estos estereotipos en los discursos sociales, especialmente en el de los medios de comunicación.

Estos se han convertido en una fuente fundamental para el refuerzo y la extensión de estereotipos y prejuicios que se han ido transmitiendo de generación en generación con el paso de los años. *"Hoy hablar informativamente mal del gitano se convierte en una rutina, en algo fácil que siempre se ha hecho, que no da problemas, que no tiene por qué variar (...) la mayoría de las veces sólo se habla de lo gitano para afianzarlo en una visión estereotipada, ya que esta se ha consolidado como lo más noticiable y reconocible"* (Oleaque, 2007)¹⁰.

Con estas acciones los medios son claros perpetuadores y mantenedores de la imagen social negativa que pesa sobre la población gitana, alentando a la eternalización del estereotipo, lo que puede convertirse en causa directa de prácticas discriminatorias en todas las parcelas de la sociedad, de manera que los gitanos y las gitanas se convierten en víctimas directas de una histórica discriminación mediática.

9 Noelle-Neumann, Elisabeth. *La Espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Madrid. Paidós Ibérica, 1995.

10 Proyecto Vidas gitanas. Lungo drom. *"La representación de los gitanos en los medios de comunicación"*. Acción Cultural Española e Instituto de Cultura Gitana.

Los estudios realizados demuestran que la imagen social que se transmite a través de los medios sobre la comunidad gitana en España está fundamentada principalmente en cuatro peligrosos y perniciosos principios que, en definitiva, dificultan su acceso a los derechos fundamentales.

El primero es la consideración de una imagen gitana vinculada a estereotipos que la asocian con parcelas negativas de la sociedad como la marginación y la delincuencia con titulares de este tipo: *“Dos Mossos agredidos por cuatro gitanos en Garriguella”*, publicado por La Vanguardia el 4 de enero de 2014, o *“Tirotean a miembros gitanos de Los Brunos y Los Montoya al grito de «¡Sois unos chivatos!»”*, por ABC tan sólo once días después. Ello deriva en actitudes de incomodidad hacia la comunidad gitana porque se identifica con ambientes y condiciones de vida precarias e incluso incívicas y delincuentes. Es más, por esta clase de prácticas se suele concebir a las personas gitanas como desarraigadas socialmente.

el Periódico
BARCELONA

El Día Dinámico en el Liceu
Domingo, 4 de octubre
VENTA EXCLUSIVA

Buscar...
Iniciar sesión | Regístrate

PORTADA | INTERNACIONAL | POLÍTICA | ECONOMÍA | SOCIEDAD | BARCELONA | DEPORTES | OJO Y CULTURA | GENTE Y TV | OPINIÓN | ENTRE TODOS

Barceloneando | Barcelona Metropolitana | Distritos | Badalona | Cornellà | Espignes | L'Hospitalet | Mataró | Sabadell | Santa Coloma | Terrassa | Viladecans

Un joven apuñalado en el Port Olímpic se niega a denunciar y promete venganza

- Los Mossos relacionan un tiroteo contra una casa de Vallbona con la agresión
- La familia de esa vivienda, de etnia gitana, ha huido

El segundo recae en el acento en el origen étnico gitano en aquellas noticias vinculadas con aspectos negativos, lo que contribuye a perpetuar los prejuicios sociales y a explotar el sensacionalismo.

En el cuerpo de la información se puede leer el siguiente párrafo: *“Algunos testigos describieron a los agentes lo que había pasado: llegaron tres vehículos conducidos por personas encapuchadas y armadas con pistolas. Sabían que iban a una casa situada al final de la calle de Oristà, donde vive una familia de etnia gitana. Los atacantes, que también eran de esta etnia, abrieron fuego contra esta vivienda y se fueron”*. ¿Es posible

identificar a los asaltantes como gitanos cuando van encapuchados? ¿O se trata más bien de un ejemplo manifiesto de criminalización de la etnia gitana, mencionada además en varias ocasiones tanto en la noticia como en el subtítulo de la misma? Siempre que se indique la condición étnica de un grupo debe ser considerado discriminación. A no ser que se explicita en asuntos culturales o estrictamente étnicos, esta práctica se vincula al ámbito personal y no aporta ninguna información en otro tipo de temáticas. Si se usa fuera de estas esferas se fomenta la exclusión y se transmiten ideas segregadoras de la población.

El tercero estriba en la transmisión de una realidad, parcial, incompleta, distorsionada... e incluso falsa de la comunidad gitana. Queda demostrado con el subtítulo empleado por La Voz de Galicia, el 26 de febrero de 2014, en la noticia sobre un crimen por violencia de género: *"La ley gitana destierra a la familia del detenido para evitar venganzas"*. La ley que rige y ampara a la comunidad gitana es exactamente la misma que la del resto de ciudadanos y ciudadanas españolas, si bien coexiste con un conjunto de reglas creadas y practicadas de manera continua por la población gitana que, bajo ningún concepto, entra en contradicción con la moral o el orden público, encajando además de pleno en el ordenamiento jurídico aplicable a los ciudadanos y las ciudadanas sin ningún tipo de excepción. Sólo se muestran en mayor medida, por tanto, aquellos aspectos que responden a clichés que perduran en el tiempo sobre este grupo social. Las personas gitanas ven mermadas así sus posibilidades de evolución y de desarrollo social, económico y cultural.

Y por último, el cuarto, consistente en la generalización de las acciones individuales a toda la comunidad gitana, que es otra de las cuestiones que refleja el escaso conocimiento que existe acerca de la heterogeneidad y pluralidad de la misma. Se ofrece espacio público a expresiones discriminatorias que atribuyen a la totalidad de la comunidad las actuaciones protagonizadas por individuos concretos, y que así contribuyen de manera activa a la generación de prácticas racistas y estigmatizadoras, y a la persistencia de prejuicios sociales.

EL CORREO 

"Gitanos buenos hay muy pocos"

El alcalde de Sestao, Josu Bergara, del PNV, ha sido denunciado por SOS Racismo por no empadronar a inmigrantes, a los que se refirió con tono despectivo en unas conversaciones grabadas

La comunidad gitana ha sufrido desde sus primeros pasos, desde que abandona su país de origen, la India, un devenir histórico marcado por la discriminación y la persecución. A lo largo de doce siglos de historia los gitanos y las gitanas de toda Europa, incluida España, se han visto relegados sistemáticamente a un status social inferior. Tan bajo, que su extinción ha sido contemplada por políticas e iniciativas genocidas bajo el amparo estatal. Como la *"Gran redada"*, pergeñada por el marqués de la Ensenada. Más de 9.000 personas gitanas fueron apresadas y conducidas a la muerte casi segura (una cifra que se eleva a 12.000 si contamos los que ya estaban encarceladas) sólo el 30 de julio de 1749. Sin duda, el día más negro en la historia de la comunidad gitana de España. Aunque el culmen de la crueldad y la atrocidad queda representado en el Samudaripen, el holocausto gitano, una masacre que arranco la vida, según datos estimativos, de cerca del 80% de la población romaní de toda Europa, más de medio millón de gitanos y gitanas.

El estigma de esta historia que ha durado más de mil años provoca que hoy día, cuando la igualdad como ciudadanos/as aparece en el artículo 14 de la Constitución española, por ejemplo, nos encontremos aún que una parte de la comunidad gitana no ha logrado superar la desigualdad sufrida por cuestiones de etnia viviendo actualmente en contextos de marginación y exclusión.

Tres de cada cuatro personas gitanas sufren exclusión social¹¹ (cinco veces más que el resto de la población) en España, donde la percepción de la comunidad romaní obedece a prejuicios y estereotipos que se arrastran, como queda dicho, desde hace siglos. Y en ese contexto, los medios de comunicación desempeñan un papel básico en la divulgación de los mismos, lo que a fin de cuentas conduce a la exclusión de un pueblo que todavía es visto con recelo y tratado con desprecio.

La construcción de la identidad gitana en negativo, cargada de estereotipos desde una visión etnocentrista (*“esa visión de las cosas en las que el propio grupo es el centro de todo, y todos los grupos se miden y clasifican con referencia a él”*, según Graham Summer), es finalmente fruto de un proceso social. Sin embargo, esto posee una única ventaja, y es su carácter maleable. De la misma forma que se construye puede deconstruirse y erradicarse. Y del mismo modo que pueden lanzarse discursos negativos, pueden hacerse igualmente en positivo. La realidad no se corresponde con estas simplificaciones, por lo que dar ejemplos reales y promover un discurso de respeto y reconocimiento digno de la identidad gitana debe ser un principio básico de responsabilidad periodística o mediática.

A los medios, por tanto, se le debe otorgar (y exigir) un importante papel como correa de transmisión para procurar la sensibilización social de la ciudadanía. Según Nils Muižnieks, comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, *“demonizar a un grupo de personas a través de los medios puede conducir a consecuencias políticas y sociales nefastas. Es necesario que los medios utilicen su poder para forjar una opinión pública más responsable cuando se trata de retratar a las minorías en general, y a la población gitana en particular”*.

Informar con rigor periodístico y responsabilidad sobre temas relacionados con la población gitana es para los medios un reto que pasa indefectiblemente por el conocimiento, la avenencia y el compromiso entre ambas partes. Un compromiso extensible a la industria de la

comunicación, a la que se le debe exigir que contribuya al cambio de mentalidad social en pro de la igualdad; que rechace la difusión de material escrito o audiovisual que degrade la dignidad de la población gitana; que combata los estereotipos y los prejuicios en los contenidos, el lenguaje y las imágenes; que sean más creativos y no centren su interés siempre en aspectos negativos (la positivización de la información sobre la comunidad gitana tampoco debe suponer siempre el uso del flamenco y el folclore como única cualidad reseñable); y que se doten de los mecanismos voluntarios de autorregulación necesarios.

Se hace absolutamente imprescindible una comunicación inclusiva que no reproduzca estereotipos que fomenten la discriminación y la estigmatización, de ahí que la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas FAKALI proponga una serie de pautas sencillas pensadas para que a través de su aplicación se transformen los contenidos discursivos que circulan en los medios de forma naturalizada legitimando voluntaria o involuntariamente desigualdades hacia la comunidad gitana.

Es propósito de esta Federación presentar un protocolo a los medios de comunicación con el objetivo de mejorar la práctica periodística y proponer líneas de trabajo que incorporen las recomendaciones que se vienen haciendo por parte de organismos internacionales, como el Consejo de Europa, y otros nacionales y autonómicos, y entre las que se incluye esta iniciativa *“Contra la Discriminación de la Sociedad Gitana en los Medios de Comunicación”*, que cuenta con el apoyo y el respaldo de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el marco de la implementación de las Estrategias de Inclusión de la Población Gitana.

Es precisamente en el marco de la necesidad de que los y las profesionales dispongan de referencias sobre la mejor forma de abordar y tratar asuntos relacionados con la población gitana en el que debe interpretarse el presente protocolo. Con él se pretende facilitar una serie de recomendaciones que, además, sirvan de reflexión para ayudar a mejorar los contenidos, las imágenes y el tratamiento informativo estereotipado que se hace de la comunidad gitana.

Consejos y recomendaciones para informar y comunicar de manera precisa y responsable, validados y avalados por organismos públicos de control deontológico, y suscritos además mediante convenios de colaboración con FAKALI con el objeto de potenciar sus buenas prácticas en el tratamiento comunicativo e implicarlos en su tarea de asumir el compromiso social que le corresponde para frenar la discriminación, como defiende Julia Yébenes, secretaria de la Comisión de Asuntos Profesionales y deontológicos de FAPE (Federación de Asociaciones de la Prensa Española): *“Los medios de comunicación social deben ejercer su influencia mediática para difundir valores educativos y culturales atendiendo a su posición en el desarrollo creciente de la conciencia ciudadana”*.

Estas pautas, en definitiva, pretenden evitar la difusión de estereotipos sobre este grupo social para potenciar un trato no discriminatorio en la sociedad y que se reconozca la diversidad cultural.

3.1.1. POR UNA COMUNICACIÓN PRECISA Y RESPONSABLE. RECOMENDACIONES PARA PROFESIONALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

***APUESTA POR BUENAS PRÁCTICAS PERIODÍSTICAS**

Los medios de comunicación son responsables directos de la construcción del imaginario social. Por extensión, sus profesionales se antojan determinantes a la hora de influir en la visión que la sociedad tiene de la realidad a través de su trabajo. Es por ello que combatir desde el relato mediático los estereotipos, mitos y falsedades de las minorías más vulnerables forma parte de la responsabilidad del agente comunicador, erigido como garante de la verdad a través del ejercicio de un periodismo responsable, riguroso y ético.

“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener

*una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes*¹².

1. Respeto a la verdad. Evitar la difusión de información inexacta, simplificada o distorsionada mediante la investigación de los hechos y la consulta de cuantas fuentes periodísticas sean necesarias.
2. Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
3. No convertir la anécdota en el cuerpo de la información.
4. Acatamiento de la presunción de inocencia.
5. No generalizar. Precaución en la construcción de informaciones sobre incidentes protagonizados por miembros individuales de ciertas comunidades con el objetivo de evitar que parezca que estas, en su conjunto, son las responsables.
6. Diferenciar con claridad entre información y opinión, no difundiendo además opiniones anónimas o no que atenten contra derechos básicos de las personas.
7. No potenciar las informaciones negativas, sensacionalistas o morbosas.
8. Rectificación de las informaciones erróneas. Todas las personas, así como las organizaciones que las representan, tienen derecho a que los medios publiquen una rectificación de la información sobre hechos que hacen referencia a ellas cuando se hayan demostrado como falsas o erróneas. La ley deberá prever sanciones adecuadas y, si son necesarias, indemnizaciones por los daños, siempre bajo el marco de la Ley Orgánica 2/1984.

***REHUIR DE PREJUICIOS Y ESTEREOTIPOS**

Los medios de comunicación deben contribuir a presentar una imagen realista de la competencia y el potencial del pueblo gitano en la sociedad actual y evitar retratarlo de manera degradante u ofensiva.

¹² Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), 2015

1. Los estereotipos basados en la representación del pueblo gitano como delincuente, inadaptado o asocial atentan contra su dignidad y, objetivamente, lo coloca en situaciones de desventaja e incluso inferioridad en materia de relaciones sociales respecto al resto de la población, ayudando a mantener situaciones de desigualdad que promueven el odio y la violencia.
2. Evitar la transmisión de mensajes que contribuyan al desprestigio de un grupo humano, minusvalorando su cultura y ofreciendo las diferencias como marcadores de fronteras entre las personas.
3. Los tópicos negativos tienden a reforzar la exclusión del grupo o de los individuos a quienes se hace referencia al quedar registrados en el substrato cultural, reforzando la asociación entre minoría étnica y problema social¹³.
4. La tipología de las representaciones de las personas gitanas no se debe limitar a aquellas que se han adaptado a los comportamientos y formas de vida tradicionales. La presencia de gitanos y de gitanas que se salen de este marco, e incluso lo desafían, no sólo enriquece los contenidos de los medios, sino que puede concitar un mayor interés y atención del público.

***EVITAR ACTITUDES Y EJERCICIOS RACISTAS Y DISCRIMINATORIOS**

Todas las personas tenemos el derecho universal a no ser discriminadas, a que nos traten de forma igualitaria, a ser respetadas, a convivir en armonía y no sufrir ningún tipo de exclusión por nuestro color de piel, nuestra pertenencia a una determinada etnia, nuestro acento, nuestro origen o nacionalidad o nuestros rasgos. La diversidad es riqueza, intercambio y progreso social. Normalizar la diferencia, reflejar la diversidad y promover la inclusión es responsabilidad de los medios.

1. No incluir el grupo étnico, el color de piel, el país de origen, la religión o la cultura si no es estrictamente necesario para la comprensión global de la noticia.

2. Desactivar el racismo del discurso. Cambiar el registro de términos que se utilizan habitualmente en las informaciones sobre comunidad gitana y emplear:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| • <i>No gitano/no gitana</i> | por <i>payo/paya</i> |
| • <i>Etnia</i> | por <i>raza</i> |
| • <i>Hombre/mujer de respeto</i> | por <i>patriarca/matriarca</i> |
| • <i>Grupo familiar</i> | por <i>clan</i> |
| • <i>Comunidad gitana</i> | por <i>colectivo gitano</i> |
| • <i>Cuestión/lucha gitana</i> | por <i>problema gitano</i> |
| • <i>Conflicto</i> | por <i>reyerta</i> |

3. Asumir que los medios tienen la responsabilidad de denunciar el racismo y la discriminación en aras de su credibilidad social.

*ATENCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las mujeres gitanas son un colectivo doblemente vulnerable, pues sufren una doble discriminación: como mujeres y como pertenecientes a la etnia gitana.

1. Romper las rutinas periodísticas que llevan a la invisibilización de las gitanas, bien porque quedan escondidas bajo el masculino genérico, bien porque no se las nombra, o bien porque no se refleja su identidad social o profesional.
2. Evitar que cuando aparezcan las gitanas no sean presentadas como dependientes del varón (*mujer de, hija de...*), ni aludidas de forma denigrante (a veces solo descritas por su aspecto físico), ni aportando imágenes estereotipadas que las relacionen exclusivamente con los cuidados del hogar, la higiene o el mundo del espectáculo.

***PRECAUCIÓN EN EL USO DE LAS IMÁGENES**

A veces, una imagen vale más que mil palabras. Pero también que mil estereotipos... Promover la normalización de la comunidad gitana a través de la imagen es igual de trascendente que mediante la información.

1. Necesidad de acompañar los textos de imágenes acordes con los contenidos, evitando los tópicos y los estereotipos, así como el fatalismo y la inferiorización.
2. En ningún caso los medios de comunicación utilizarán imágenes que puedan provocar dolor o sufrimiento a las víctimas o a sus familias.

***AMPLIAR EL CAMPO DE REPRESENTACIÓN MEDIÁTICA DE LA COMUNIDAD GITANA**

Se observa una tendencia en los medios de comunicación a reducir la representación de la actividad de la población gitana a muy pocos papeles, los que han sido tradicionalmente asignados al nefasto binomio: persona gitana-marginada y persona gitana-delincuente. Incluso el a priori positivo persona gitana-flamenca ha quedado estigmatizado por estereotipos que desvirtúan las notables aportaciones gitanas al conjunto del arte. El objetivo del logro de la igualdad, en este sentido, recomienda ampliar el campo de representación de la comunidad gitana para ayudar a conseguir un mayor respeto y reconocimiento hacia ella en la sociedad.

1. Los medios de comunicación deben representar a las gitanas y los gitanos que ocupan puestos de trabajo en prácticamente todos los sectores productivos y en todos los niveles jerárquicos y de responsabilidad, contribuyendo de forma decisiva al desarrollo de la sociedad. La prensa tiene que dar cuenta de las nuevas voces de gitanas que quieren participar en el debate público y tienen derecho a ser oídas. Para ello es necesario que tengan un tratamiento respetuoso y de serio reconocimiento en la programación mediática. Esta práctica evita la estereotipación.

2. Los medios de comunicación han de valorar con igual criterio las acciones protagonizadas por personas gitanas, como las protagonizadas por las que no lo son, a la hora de considerarlas noticiables.
3. Promover la pluralidad de las fuentes, su procedencia, origen étnico y punto de vista debe ser una labor básica del periodista en nuestra sociedad diversa. Se ha de involucrar y poner en valor a la comunidad gitana como fuente de información. Ofrecerle la portavocía o la interlocución, incluso cuando la información no se refiere a ella, ayudaría a su normalización en los medios y su visibilización fuera de la dicotomía mediática sucesos-folclore a la que parece estar condenada.
4. Las efemérides con que los medios de comunicación celebran y dan cobertura a acontecimientos pasados deben recoger las acciones protagonizadas por el pueblo gitano, que ha sido sujeto de la historia y de los acontecimientos que han ocurrido a los seres humanos de la misma forma que otros pueblos, y, en algunos ámbitos (la lucha por la igualdad, la paz y otras) han destacado como protagonistas de excepción.

***PROMOCIÓN DE INICIATIVAS INCLUSIVAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACIÓN**

Los medios de comunicación se entienden como un servicio a la sociedad, cumpliendo un papel destacado en la formación de la opinión pública dentro de las sociedades democráticas. Algo que implica adquirir un compromiso ético con los intereses comunes del público. El tradicional planteamiento de la libertad de los medios, referente al ejercicio de sus derechos de expresión y de información, ha de quedar complementado con el reconocimiento del principio de responsabilidad social aplicado a su labor, máxime cuando de ella depende la imagen social de minorías étnicas como la gitana.

1. Los medios deben comprometerse a promover y establecer espacios de reflexión (programas especializados, artículos de opinión, reportajes interpretativos, debates y otros géneros para la profundización) que ayuden a generar una conciencia social sobre la necesidad de erradicar la discriminación hacia el pueblo gitano.
2. Desarrollo de programas de sensibilización, formación y especialización sobre asuntos de discriminación gitana o antigitanismo tanto para profesionales de los medios como profesionales en contacto con los medios (portavocías, servicios de información o atención...).
3. Impulso de una estrategia de comunicación que incluya la promoción de la autorregulación y el autocontrol mediante la articulación de mecanismos y códigos de conducta en torno al tratamiento de las informaciones relativas a la población gitana.
4. Trasladar este protocolo de actuación a los consejos audiovisuales para que, con los medios de recomendación y sanción a su alcance, velen por su cumplimiento.
5. Incorporar el tratamiento informativo honesto y veraz de la comunidad gitana en los libros de estilo, estatutos de redacción y guías de buenas prácticas, con normas claras y precisas para conseguir transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada.
6. Comités de redacción y consejos de informativos han de sensibilizarse con estas prácticas para poder sugerir cualquier cambio en la orientación informativa que garantice una imagen del pueblo gitano acorde con los valores constitucionales. Sería deseable caminar en el logro de una Oficina Gitana en los medios de comunicación, con labores consultivas en una primera etapa y fiscalizadoras y reivindicativas en posteriores.
7. Generar lazos con organizaciones y entidades gitanas que han desarrollado programas prácticos en esta materia comunicativa, así como enlaces con otras fuentes de información relevantes, con el fin último de proporcionar una información clara y completa.

8. Crear una mesa de diálogo estable en la que estén representados medios de comunicación, especialistas, asociaciones gitanas y Administración para que las necesidades e intereses de esta comunidad se reflejen adecuadamente en los distintos productos mediáticos.
9. Establecer un acuerdo entre el Estado (a través de los ministerios pertinentes), las principales productoras televisivas y de medios de comunicación, las asociaciones gitanas, los consejos audiovisuales autonómicos y el Defensor del Pueblo por el que se establezca un compromiso para fomentar la aparición en papeles positivos de población gitana en películas de cine y series de televisión. La aparición en papeles de ficción de población gitana en roles positivos o alejados de los estereotipos contribuiría de manera clara a mejorar la deteriorada imagen del pueblo gitano.
10. Apoyo a campañas de sensibilización para la población en general encaminadas a la difusión de una imagen de la comunidad gitana acorde con la realidad.
11. Promover los premios de calidad entre aquellos medios de comunicación que reflejen una imagen real, libre de prejuicios y estereotipos del pueblo gitano en España.

3.1.2. DISCURSO DE ODO EN INTERNET. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN. RECOMENDACIÓN PARA INTERNAUTAS

Para entender el problema que abordamos es preciso detenerse de nuevo para definir y conocer nuestro objeto principal de análisis: el racismo y la discriminación hacia el pueblo gitano, denominado hoy día como antigitanismo o romafobia.

Si bien esta denominación ha sido acuñada recientemente, el fenómeno que define es por desgracia consustancial a la etnia gitana, indefectiblemente ligada al racismo y la discriminación desde el origen de su historia hasta nuestros días. De hecho, los medios de comunicación nos trasladan, a diario, cuál es la situación de la población gitana en algunos países de la Unión Europea, donde se enfrenta a diferencias abismales en condiciones socio-económicas

con respecto al resto de la sociedad: libertad de movimientos, falta de oportunidades, marginación, segregación educativa y residencial, expulsiones forzosas, denegación de acceso a los servicios de salud y de asistencia social, esterilizaciones obligadas, ataques violentos contra las personas o deportaciones.

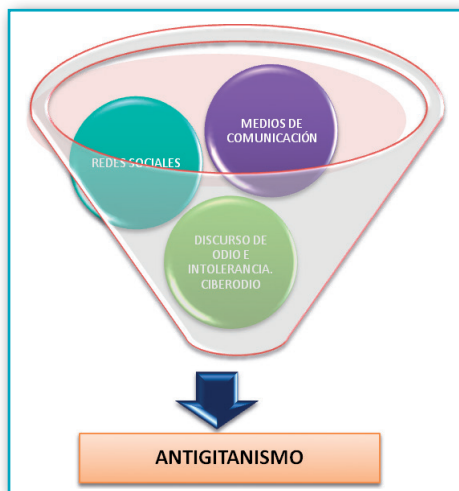
Acciones atroces que responden a un discurso antigitano institucionalizado en las más altas instancias políticas y sociales, refrendado por su silencio e indiferencia pública, que no es más que la continuación y la aprobación de una historia de seis siglos de discriminación en la que, por si no fuera suficiente con una situación de precariedad, exclusión y marginación, se castiga a las víctimas de la pobreza con un hostigamiento político insensatamente contradictorio con la lógica protección de los derechos humanos en el seno de una Europa que no sólo no sanciona los abusos contra el pueblo gitano, sino que refuerza su imagen ante la opinión pública como una carga social negativa.

*“Los gitanos siguen enfrentándose a prejuicios profundamente asentados en muchos países europeos, donde son utilizados como chivos expiatorios por los extremistas, capitalizando la incertidumbre económica de la crisis financiera y los miedos de que estén involucrados en la delincuencia”.*¹⁴

Así pues, es necesario el uso de un término específico para denunciar todas las formas de odio étnico dirigido contra el pueblo gitano, que se traduce en antigitanismo o romafobia. La utilización de una terminología específica supone un apoyo fundamental para el reconocimiento de dicha situación, pues el rechazo y el odio a este sector de la población están tan inmiscuidos en el imaginario social que son muy difícil de combatir. El desconocimiento de la cultura y los estereotipos tan arraigados no favorece la erradicación del racismo.

El discurso de intolerancia hacia la población gitana, entendido este como las palabras, los gestos o las conductas que niegan o menoscaban los derechos de una persona por su condición étnica, está

totalmente extendido en nuestra sociedad. Se repiten continuamente este tipo de expresiones y actitudes desde el ámbito más privado hasta las altas esferas de la vida pública y política. Este tipo de actitudes llega incluso a generar un “*discurso de odio*” que desemboca en agresiones y violaciones extremas de los derechos humanos.



Y este clima de antigitanismo a pie de calle tiene su correspondencia en el ámbito cibernético. Internet acumula ataques indiscriminados contra la etnia gitana. Los foros, los chats, los comentarios en ediciones digitales de los medios de comunicación o en las distintas redes sociales se han convertido en altavoces de discursos ofensivos, racistas e intimidatorios que, más allá de los prejuicios, llevan incluso a incitar al odio y la violencia hacia la comunidad gitana.

El nivel de odio y violencia contenido en Internet y las redes sociales revela una profunda descomposición social. Ante su uso potencial y su masificación, por consiguiente, se deben generar mecanismos que permitan procesar esa información relacionada con los discursos de odio con el fin de construir una base para el diseño de políticas públicas contra la discriminación y de protección del derecho a expresarse con libertad.

Hay que evitar caer en una confusión generalizada sobre los alcances de la libertad de expresión. Todavía hay personas que creen que la libertad de expresión es decir lo que sea, cuando sea, aunque sea violento y que incite al odio. El discurso de odio siempre trae consigo violencia y agresión, y eso debe tener un control sin que se confunda con algún tipo de censura o restricción. Internet y las redes sociales también deben tener sus reglas de juego porque, como medios de comunicación de masas, contribuyen de manera efectiva a la construcción y difusión de un imaginario de la comunidad gitana que en poco, y en muchas ocasiones en nada, tiene que ver con la auténtica realidad.

Por eso FAKALI propone un protocolo que establezca los límites que deben existir en estos canales de comunicación para evitar este tipo de conductas y también incentive la lucha activa al respecto por parte de la comunidad particularmente agraviada, la gitana. No hay que permitir que las conductas nocivas en Internet y las redes sociales arraiguen. La mejor defensa contra cualquier manifestación de odio o racismo está en la fuerza que generan la unidad y la razón expresadas públicamente en estas plataformas que abren paso a la sociedad y no sólo al individuo. Existe la oportunidad de lograr mediante la participación activa, conjunta, responsable, creativa y madura la potenciación de la acción social contra cualquier tipo de discriminación digital denunciándolo y promoviendo su eliminación. Para ello se hace indispensable el establecimiento de unas pautas para saber qué hacer ante contenidos que generan y justifican actitudes discriminatorias o directamente enarbolan un discurso antigitano.

***DETECCIÓN DEL DISCURSO DE ODIO/DISCRIMINACIÓN**

Según Movimiento contra la Intolerancia, se entiende como discurso de odio *“todas las formas de expresión que difunden, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo o cualquier otra forma de odio basado en la intolerancia, incluyendo la intolerancia expresada por un nacionalismo agresivo y un etnocentrismo, la discriminación y hostilidad en contra de las minorías, migrantes y gente de origen inmigrante”*.

Una vez reconocido el discurso de odio es muy importante hacerse con una copia de cada caso y saber siempre dónde estaba localizado (url). La documentación y el archivo de este material es imprescindible pues el autor o los administradores y proveedores de la web o la red social en el que está insertado pueden actualizarlo, modificarlo o directamente borrarlo en cualquier momento. La fórmula más sencilla para obtener esa copia es el típico “*pantallazo*”, aunque también se puede fotografiar la pantalla del dispositivo.

***DENUNCIA DEL DISCURSO DE ODI/DISCRIMINACIÓN**

1. Dominios nacionales (en el caso de España .es) o domésticos:

El procedimiento para denunciar cualquier contenido ofensivo o racista no resulta complicado. Basta con localizar la dirección de contacto o el email del proveedor del sitio web y dirigirles un correo aportando toda la información relevante sobre el caso. Es muy importante incluir la copia del contenido, el link donde se ha encontrado y, si es posible, una referencia legal que puede encontrarse en el apartado “*Términos de Servicio*” (una sección de la página que se encuentra en la parte inferior de todos los sitios web).

Si la dirección del proveedor no resulta accesible en un primer momento puede obtenerse de manera directa:

- Acudir a la página <http://whois.domaintools.com/>
- Buscar el nombre de la web de referencia en el apartado “*Search*”.
- Los resultados ofrecerán el nombre de registro, los operadores, sus contactos y demás información de interés.

2. Dominios extranjeros:

Es necesario comprobar si las normas del proveedor contienen referencias, llamadas "Terms of services" (Términos de Servicio-ToS) o "Acceptable use policy" (Póliza de Uso Aceptable-AUP), que prohíban el contenido y si este es ilegal. Es necesario localizar la palabra "ODIO" (en el idioma que sea) entre estas reglas. Identificado y confirmado el discurso de odio se puede denunciar enviando un correo electrónico al proveedor del sitio web con las capturas de pantallas, junto a la url y la referencia legal (ToS).

En caso de no hallar un e-mail de contacto puede seguirse el mismo procedimiento antes descrito con Whois para obtenerlo. También se puede consultar Network Solutions (networksolutions.com) para conocer dónde está hospedada la página de referencia.

3. Redes Sociales:

FACEBOOK: El sistema de denuncia y reporte de Facebook no tiene complicación.

- Clicar la pestaña de la publicación, perfil o página (parte derecha) y elegir la opción "*reportar*". En los casos de las cuentas personales y las páginas también cabe la posibilidad de "*bloquear*". Elegir las opciones que nos han llevado al reporte y concluir la operación.
- También se puede optar por seleccionar el "*no me gusta esta publicación*" e instar a más amigos a que lo hagan del mismo modo, toda vez que cuantos más usuarios denuncien esos contenidos inapropiados más presión se ejerce sobre los administradores para que terminen eliminando esos perfiles o páginas.

TWITTER: Recientemente ha simplificado el proceso para denunciar tuits ofensivos y mejorado las herramientas para bloquear cuentas no deseadas. El procedimiento es muy sencillo y basta con marcar las opciones preferidas:



YOUTUBE: La acción más importante es la copia del vídeo a través de un programa de descarga como savefrom.net (<http://es.savefrom.net>). Una vez guardado, se procederá a la denuncia del vídeo en YouTube como "Contenido ofensivo".

Con todo, debe quedar claro que los administradores de las redes sociales nunca ejercerán de jueces. Lo máximo que podrán hacer es bloquear un perfil o una página. Para emprender acciones legales bajo la premisa de que *"lo que es ilegal fuera de la red también lo es Internet"*, los canales de denuncia son los habituales: comisarias, juzgados o despachos de abogados/as.

Aun así, también existen instituciones, organizaciones y oficinas que se ocupan de la recogida y la tramitación de las quejas relacionadas con los contenidos ilegales en Internet, que pueden acabar en un proceso legal en función de su gravedad:

- Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía: http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=66

- Grupo de Delitos Telemáticos. Unidad Central Operativa de la Guardia Civil: <https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/colabora.php>

- Movimiento contra la Intolerancia: denunciasmci@gmail.com

- INACH. Una red internacional que congrega oficinas nacionales que trabajan recogiendo quejas y denunciando contenidos relacionados con la incitación al odio: <http://www.inach.net>

- Hate Speech Watch. Una parte de la plataforma “No Hate” dedicada a recoger las denuncias efectuadas por los activistas online y localizar en qué países se efectúan dichos contenidos y denuncias. De este modo se puede obtener una visión global y tener controlada la expansión del discurso de odio en la red: <http://www.nohatespeechmovement.org/hate-speech-watch>

El antigitanismo es un fenómeno de discriminación y racismo que surge como consecuencia de una conversión de factores en la que, como ya hemos explicado, los medios de comunicación, a través de la difusión de una imagen social gitana marginada y excluida, constituyen un pilar fundamental. Pero no son ni mucho menos los únicos responsables. En este sentido FAKALI a través de este documento, pretende ofrecer al conjunto de los estamentos sociales un instrumento de acción y protección legal para todas aquellas personas que sean víctimas del antigitanismo o se rebelen ante él. Es condición sine qua non abordar este fenómeno “antigitano” desde una perspectiva jurídica.

3.2. LEGISLACIÓN, RECURSOS Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS

La Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas FAKALI, desde el conocimiento previo y la aproximación diagnóstica de la realidad en la que viven la población gitana, pretende fundamentalmente fomentar la presentación de denuncias que realicen las/os ciudadanas/os, instituciones o grupos sobre conductas discriminatorias por razón de etnia, impulsando la formación y sensibilización de grupos, organizaciones sociales, actores comunitarios, actores implicados en la defensa del derecho a la igualdad y en general todas aquellas personas que pueden intervenir en la comunidad para la prevención de la discriminación, planteando los litigios en materia de los derechos de la ciudadanía gitana como uno de los enfoques de la justicia social.

De igual modo pretendemos ofrecer instrumentos y herramientas jurídicas que puedan servir para coordinar las actuaciones tanto sociales, gubernamentales jurídicas y periodísticas ante las actuaciones discriminatorias de personas o grupos en contra de la población gitana por razones de odio a la comunidad. El objeto es fomentar su eficacia y eficiencia, aportando difundiendo y actualizando los mecanismos de intervención y gestión adaptadas al ámbito jurídico y procesos dimanantes, siempre desde la reflexión e intercambio con las distintas actrices y actores directos o indirectos a implicarse en las recomendaciones prácticas que se recogen en la presente guía. Es importante que este proceso participativo se despliegue para el desarrollo de la presente herramienta y su posterior puesta en práctica.

Por ello, se hace necesario partir de los conceptos de derecho al honor, de odio y discriminación para posteriormente, y tras haberlos identificado, poder ver las medidas de protección que nos ofrece la Ley.

DERECHO AL HONOR: El Derecho al honor viene siendo reconocido a nivel Constitucional con carácter de fundamental. Sin embargo, se trata de un concepto jurídico abstracto. Jurisprudencialmente se interpreta que el derecho al honor «ampara la buena reputación de una persona, protegiéndola frente a expresiones o mensajes que puedan hacerla desmerecer en la consideración ajena al ir en su descrédito o menosprecio o al ser tenidas en el concepto público por afrentosas». Además, junto a las personas físicas, nuestro Tribunal Constitucional reconoce el derecho al honor a comunidades o grupos étnicos. Sentencia 214/1991, de 11 de noviembre (RTC 1991, 214)

Según el catedrático de Derecho Constitucional, J. Pérez Royo sigue una trayectoria similar a la del concepto de dignidad y ambos son parejos, reconociéndoles la Constitución Española un sentido igualitario.

DELITO DE ODIO: El término “delitos de odio”, no es un concepto que esté acuñado en nuestra normativa penal. Queda aceptado que

cualquier hecho que infrinja el orden penal y administrativo y que se ejecute contra una persona por su pertenencia, a una etnia, raza, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación o identidad sexual, así como por su situación de pobreza y exclusión social, pasa a ser catalogado como delito de odio. Por lo tanto, la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su relación a un grupo que pueda estar basado en la raza, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares.

En los delitos de odio, las víctimas son intencionalmente seleccionadas al portar una característica específica. A las víctimas se les inflige un daño físico y emocional incalculable; además este tipo de delitos tienen un profundo impacto, no solo sobre la víctima inmediata sino también sobre el grupo con el que la víctima se identifica.

El odio, tal y como establece Movimiento contra la Intolerancia en su revista *"Hablemos de convivencia y tolerancia"*, es un sentimiento "humano" de antipatía y aversión hacia alguna cosa o persona cuyo mal se desea. La dinámica del odio es letal. De entrada no se considera a los seres humanos en su individualidad, comienza por estereotipar al otro, al diferente, al distinto. A partir de ahí, dichas personas son "juzgadas", sometidas a un proceso de deshumanización alimentado por prejuicios y falsas imágenes que calan en el subconsciente social como el que toda la población gitana es peligrosa, violenta o se dedica al tráfico de estupefacientes. Después, la sociedad mayoritaria se victimiza a partir de sentimientos de recelo, miedo y amenaza, sentimientos de sufrimiento por las cargas sociales que considera justificadas.

Los crímenes por odio son los que más deshumanizan porque quienes los cometen, consideran que sus víctimas carecen de valor humano a causa de su color de piel, origen étnico, lengua, religión... etc. Del prejuicio viene la estigmatización, de ella la exclusión y al fin llega la violencia.

DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL: Nuestra Constitución, en su art. 14 establece que los españoles y las españolas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Sin embargo, en la práctica, hay unos más iguales que otros y otras. ¿Quiénes son los iguales? varón blanco, instruido, clase media-alta, heterosexual, cristiano y sin discapacidad visible. Los iguales son los que pueden asimilarse al modelo impuesto por la sociedad. De carácter androcéntrico, relegó a mujeres, pobres, analfabetos, y a las diferentes etnias, a ejercer una “ciudadanía de segunda” tal y como establece la socióloga e investigadora Cecilia Lipszyc, Coordinadora Nacional de Políticas Educativas y de Igualdad del Instituto Nacional contra la Discriminación.

De aquí la necesidad de aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Resulta necesaria en efecto, una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española. Al igual que supone una obligación en el conjunto de la ciudadanía que por diferentes circunstancias forma parte de los grupos sociales minoritarios y discriminados, como es el caso que nos ocupa, el pueblo gitano.

Toda discriminación está basada en lo que se denomina el prejuicio, que como su nombre indica, son conceptos previos al razonamiento. Algunos que vienen casi desde el origen de las sociedades humanas como el ejercido contra las mujeres, otros también muy antiguos como el basado en las diferencias de opinión ya sea religiosa o político (los judíos) y otros de la era industrial: la xenofobia, el racismo, y el muy alarmante rebrote actual de éstos fenómenos, como ocurre con

el antigitanismo que está presente en Europa desde más de seis siglos. Estos últimos tienen clarísimas causas en el desempleo y el empobrecimiento sucedido como consecuencia de las políticas de ajuste estructural en todo el mundo y que convierten a las personas discriminadas en claros chivos expiatorios del malestar social, tal y como establece Esteban Ibarra, Presidente de Movimiento contra la Intolerancia¹⁵.

El concepto de discriminación étnico-racial queda determinado por el trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

En el caso de la población gitana el número de leyes, pragmáticas, decretos, reglamentos y medidas de excepción específicas contra la comunidad gitana en todos los lugares donde habitaron y habitan es innumerable. Solamente en España se promulgaron, desde el año 1499, más de 280 pragmáticas contra el pueblo gitano. Las formas de represión de las autoridades y de la sociedad han sido muy variadas, desde la simple marginación y criminalización pasando por la sedentarización forzosa, la deportación y el destierro, hasta reclusión en barrios o ghettos,

Tal y como expone Beatriz Montes Berges, profesora del Área de Psicología Social de la Universidad de Jaén, en su estudio sobre discriminación, prejuicio, estereotipos, la discriminación se presenta de

¹⁵ En este sentido, y con referencia expresa al pueblo gitano, cualquier tipo de enfrentamiento entre una persona no gitana y otra gitana, culpabiliza directamente a todos los gitanos/as de algo negativo, no "normal", problemático, y por ende, íntimamente unido a la pobreza, marginación y delincuencia.

muy distintas maneras, y en ámbitos y niveles diferentes. Es frecuente encontrar los periódicos llenos de manifestaciones de discriminación, ya sea en el contexto educativo (menores gitanos no integrados), en el económico (diferencias norte-sur, incluso dentro de nuestro propio país), en el jurídico (sentencias sesgadas o procedimientos faltos de imparcialidad) o en la publicidad (anuncios que expresan una división de roles y una perpetuación peligrosa de los estereotipos de género). El comportamiento discriminatorio lesiona el derecho del sujeto a no ser discriminado para poder ejercer en plenitud los derechos en la vida social. Tales conductas delictivas, sin embargo, están referidas a un estadio previo a la materialización del trato discriminatorio, configurándose por tanto en torno al factor odio como ataque al grupo.

3.2.1. REGULACIÓN LEGAL. PROTECCIÓN JURÍDICA

Los delitos de odio y hostilidad son abordados por nuestro ordenamiento jurídico enmarcados dentro de los modelos “acumulativos” que incorporan por un lado, tipos de delito de discriminación y por otro figuras agravatorias, bien como agravantes genéricas, bien como delitos cualificados por motivos discriminatorios. Ha sido objeto de críticas la falta de agrupación en nuestro Código Penal de los distintos tipos penales específicamente antidiscriminatorios bajo un título o capítulo común que atendiese al bien jurídico protegido, la igualdad, contrariamente a lo que sucede con otro valor superior del ordenamiento jurídico, la libertad. Esta falta de agrupación sistemática ha provocado problemas interpretativos en la aplicación de los diversos tipos e impide en muchos casos la aplicación de la agravante de reincidencia, que exige que el delito anterior que la fundamenta, además de tener la misma naturaleza que el delito posterior, esté comprendido dentro del mismo título del código.

En el caso de los delitos de discriminación el ilícito penal se comete por prejuicios del autor, pero en el caso de los delitos de odio se atacan bienes jurídicos eminentemente personales, no basta con que el delito ataque el principio de igualdad sino que, por su naturaleza, los delitos

de odio también atacan la dignidad de la persona (por ejemplo agresión violenta contra una persona gitana por su pertenencia a una determinada etnia). A menudo se afirma que los delitos de odio son más dañinos que los delitos que no se cometen por motivaciones prejuiciosas. Esto se debe al hecho de que el delito afecta, además de a la víctima inmediata, a la comunidad a la cual ésta pertenece.

Delitos de odio en el Código Penal (en adelante C.P):

- Amenazas a un grupo con un mal que constituya delito (art. 170.1 C. P), castiga las **amenazas** dirigidas a atemorizar a poblaciones, grupos étnicos, culturales o religiosos o colectivos sociales.
- Tortura cometida en base a algún tipo de discriminación (art. 174 C. P).
- Provocación a la discriminación, odio o violencia contra grupos o asociaciones (art. 510.1 C. P) y difusión de informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones (art. 510.2 C. P). Castiga con penas de hasta tres años de prisión los denominados delitos de **incitación al odio o a la violencia, contra grupos o asociaciones**, por motivos racistas, antisemitas, ideológicos, religiosos, de raza, etnia o nacionalidad, aplicable también a los que con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre estos grupos o asociaciones.
- Este artículo protege a los grupos que engloban colectivos susceptibles de ser perseguidos por los motivos antes mencionados y las penas que se establecen van desde los doce meses a los tres años de prisión, además de la multa de seis a doce meses.
- El segundo apartado del artículo 510 del C. P también protege a las asociaciones antes mencionadas cuando se difunden informaciones injuriosas con conocimiento de su falsedad. Esto quiere decir que se perseguirá a quien difunda informaciones falsas contra estas asociaciones con el ánimo de hacerles daño.
- Asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia contra las personas, grupos o asociaciones (art. 515.5 C. P y 518 C. P).

- Delitos contra libertad de conciencia y sentimientos religiosos (arts. 522-525 C. P)
- Genocidio (art. 607 C. P) y delitos de lesa humanidad (art. 607 bis C. P).

En cuanto a los delitos de discriminación encontramos:

- Discriminación en el ámbito laboral (art. 314 C. P) pena a los que produzcan una **grave discriminación en el empleo**, público o privado, contra alguna persona, entre otras causas, por razón de su ideología, religión, creencias, etnia, raza o nación.
- Denegación de prestaciones por un particular encargado de un servicio público o por un funcionario/a público (art. 511 C. P).
- Denegación de prestaciones en actividades profesionales o empresariales (art. 512 C. P).

3.2.3. REGULACIÓN LEGAL. PROTECCIÓN JURÍDICA

- **Delitos odio (arts C.P. 170.1; art. 510.1a; art. 510.1 b; 510.2; 510.3; 515.5; 518; 522-525; ; art. 607; 607.bis)**
- **Elemento subjetivo: odio al grupo, agravante genérica (art. 22.4 C.P)**
- **Trato discriminatorio punible (art. 314 C.P; art. 511 C.P; art. 512 C.P)**

*Cuadro Resumen

A ellos, debemos sumar la **agravante genérica** recogida en el artículo 22.4 del Código Penal aplicable a todo aquel que delinque por motivos racistas, o en base a otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, etnia, raza o nación a la que pertenezca, sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía que padezca, o dicho de otro modo, que aquellos delitos graves o leves previstos en el Código Penal (como las amenazas, las coacciones, las lesiones...) por los que se condene a un infractor llevará agravada la pena si se demuestra que el delito se cometió por uno de los motivos antes enumerados.

3.2.2. VÍAS DE PROTECCIÓN QUE NOS OFRECE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

¿Cómo nos protege la ley española frente a los actos racistas, la discriminación y el hostigamiento basado en el origen étnico de los gitanos?

Al denunciar un caso de discriminación, la finalidad de nuestra acción no recae únicamente en la obtención de una resolución judicial o administrativa, sino también en el efecto que la misma producirá en la sociedad, puesto que el objetivo final es contribuir a la erradicación de las prácticas de discriminación y el racismo, utilizando como mecanismo los Tribunales de Justicia. En este sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha puesto de manifiesto que: “Tratar a la violencia y la brutalidad provocadas por el racismo de la misma manera que otros casos que no tienen connotaciones racistas sería cerrar los ojos a la naturaleza específica de unos actos que son particularmente destructivos para los derechos fundamentales”.

Las vías que nos ofrece la legislación española frente a actos racistas y de discriminación se materializan en:

a) Vía penal: El Código Penal castiga las conductas que se consideran graves, relacionadas directamente con los derechos a los que hemos eludido. Sin embargo, solo se puede utilizar esta vía en las acciones tipificadas como delitos, y muchas veces hay comportamientos que, aún siendo discriminatorios, y quedan fuera del Código Penal.

b) Vía civil: Cualquier persona que sufra un perjuicio por motivos discriminatorios, aunque el comportamiento que lo cause no esté tipificado como delitos, puede plantear esos daños morales a efectos de obtener una indemnización por la vía Civil.

c) Vía contencioso-administrativa y laboral: si la actuación discriminatoria se lleva a cabo en nuestra relación con la Administración pública o en el trabajo.

d) Vía especial establecida por la Ley Orgánica de Protección del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen: debe ser utilizada para casos en los que se haya violado este derecho, así como el Derecho de Rectificación, cuando este derecho haya sido violado por una publicación escrita o por cualquier otro medio de Comunicación Social, por el cual podemos remitir una carta de rectificación al director de la publicación y, en su caso, podemos exigir judicialmente que se publique.

3.2.4. VÍAS DE PROTECCIÓN QUE NOS OFRECE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

¿Cómo nos protege la ley española frente a los actos racistas, la discriminación y el hostigamiento basado en el origen étnico de los gitanos?

La ley pone a nuestra disposición vías que contribuyen a garantizar nuestros derechos frente a actos racistas y discriminatorios (penal, civil, contencioso-administrativa, laboral) buscando:

- ✓ *La restitución del derecho vulnerado y la reparación para la víctima.*
- ✓ *El efecto que la misma producirá en la sociedad con el propósito final de erradicar las prácticas de discriminación y el racismo.*

*Cuadro Resumen

3.3. ÁMBITO JURÍDICO. ACTUACIONES ANTE CONDUCTAS DE ANTIGITANISMO

3.3.1. VÍCTIMA GITANA

¿Cuál debe ser la actuación de la víctima gitana?

Los delitos de odio y la discriminación por motivos étnicos-raciales se encuentran enormemente extendidos y normalizados en nuestra sociedad.

Diversas realidades y estudios nos muestran que los incidentes racistas son más frecuentes y están más extendidos de lo que pueda parecer a priori.

Históricamente, el grupo étnico diferenciado más numeroso de nuestro país ha sido la población gitana, siendo, a su vez, el más discriminado, estereotipado y rechazado socialmente, alcanzando cifras de hasta el 40% de personas que reconocen año tras año en el Barómetro del Centro de Investigación Sociológica (CIS) que les molestaría mucho o bastante que sus vecinos/as fueran gitanos/as y que una de cada cuatro personas prefiere que sus hijos e hijas no vayan a clase con niños y niñas gitanos. Es frecuente que se señalen aspectos relativos al mantenimiento de determinadas dimensiones de su cultura, costumbres o religión, como elementos de rechazo en la sociedad española (radicales, vagos, sucios o machistas). La comunidad gitana continua siendo el grupo social más rechazado en España y tiene una imagen social que produce graves efectos discriminatorios. Esto lleva a muchas víctimas gitanas de delitos racistas a no ser conscientes de serlo. Se produce en ellos el efecto Pigmalión negativo, su autoestima disminuye y adquieren un rol a partir de los demás, creyéndolo propio. Se puede decir que interiorizan que son lo que los demás, lo que la sociedad espera que sean. Y por ello, creen que la actuación discriminatoria o el delito de odio es el trato que les corresponde, y por lo tanto, no denuncian su comisión.

Además, uno de los principales problemas detectados en el ámbito de los incidentes racistas contra la población gitana es la ausencia de publicación de datos estadísticos que permitan conocer su dimensión cuantitativa y cualitativa; esto es, la invisibilidad, la naturalización de las conductas discriminatorias. De ello se deriva una importantísima consecuencia: entre el 80% y el 90% de los incidentes de odio no se denuncian. Así lo establece en su informe *Raxen Movimiento contra la Intolerancia*, que a su vez, hace esta estimación basándose en los datos ofrecidos por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (FRA)

Muchas veces las víctimas son reticentes a la hora de presentar denuncias. Según datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales

de la Unión Europea referenciada anteriormente, varios son los motivos que provocan esta situación:

- 1) La creencia de que todo es inútil. Muchas víctimas creen que las fuerzas de seguridad o los funcionarios gubernamentales no tomarán acciones apropiadas para responder a sus denuncias de incidentes racistas.
- 2) Desconfianza o miedo a la policía, miedo a represalias: muchas víctimas gitanas temen que, si denuncian un delito, los autores u otras personas con puntos de vista similares pueden tomar represalias contra ellos, su familia . Además, si el autor de un incidente racista/xenófobo está unido o pertenece a una organización o grupo, las víctimas pueden temer ser un objetivo de estas u otras organizaciones afines, problemas de seguridad Aunque hay una idea generalizada de que el típico delito motivado por el odio es un ataque efectuado al azar, de hecho, muchos se producen dentro de comunidades pequeñas e involucran a los vecinos. Las víctimas pueden temer repercusiones si el autor sabe dónde vive la víctima. Cuando los grupos organizados de odio están involucrados, la víctima puede sentirse especialmente amenazada.
- 3) Falta de conocimiento de la ley: Muchas personas pueden no ser conscientes de que las leyes penales les protegen o desconocer cómo o dónde denunciar los delitos.
- 4) Vergüenza: Algunas víctimas se sienten apenadas y avergonzadas después de ser víctimas de un incidente racista incluso creen que su victimización fue culpa suya y que los miembros de su familia o su comunidad les puedan estigmatizar y consideran como socialmente inaceptable que el suceso sea conocido públicamente. Aunque también es un factor de los delitos comunes, el sentimiento de vergüenza y degradación puede estar más agudizado en un incidente racista ya que los individuos están siendo victimizados únicamente por su identidad. El tema de la

vergüenza es particularmente significativo, como un obstáculo a denunciar agresiones de incidentes racistas o xenófobos, en los casos que implican violencia sexual.

- 5) Negación: Con el fin de hacer frente al trauma de un incidente racista algunas víctimas niegan o minimizan el impacto y la gravedad del delito.

Por su alto interés, destacamos los resultados de la encuesta de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea realizada entre 23.500 ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea pertenecientes a grupos de minorías étnicas o raciales e inmigrantes, dada a conocer en Estocolmo en diciembre de 2009 EU-MIDIS (European Union Minorities and Discrimination Survey), de los que se desprenden los siguientes datos: – El 12% de las personas entrevistadas había sufrido un hecho en el último año que, con arreglo a la legislación de su país, era infracción penal. – El 82% de los y las entrevistados no había presentado denuncia. – El 46% desconocía sus derechos. – El 64% no había presentado denuncia porque pensaba que no serviría para nada.

De una u otra manera, gran parte de los delitos de odio hacia las personas gitanas quedan, en consecuencia, impunes. Todo ello incrementa la desconfianza de las víctimas en la capacidad de las instituciones a la hora de atender sus necesidades, además de favorecer la impunidad de los agresores.

El victimismo no lleva a ninguna parte. De aquí la importancia que desde FAKALI le damos al hecho de actuar ante las agresiones y presentar, ante cualquier actitud o comportamiento que pueda ser considerado como delito por odio, la correspondiente denuncia. Hay que fomentar la participación activa de la población gitana en este ámbito, destacando además que la denuncia la puede presentar la víctima, sus representantes legales en el caso de que se trate de un menor de edad o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

DENUNCIA PENAL.

Ante cualquier hecho que pueda ser subsumible en este tipo de actuaciones con motivaciones racistas e intolerantes la primera actuación que debemos emprender es la denuncia penal, ya que al denunciar un caso de discriminación pretendemos que se dicte una resolución judicial o administrativa, pero también que dicha resolución produzca un efecto en la sociedad dirigido a la erradicación de las prácticas de discriminación y el racismo, utilizando como mecanismo los Tribunales de Justicia, sentando jurisprudencia en esta materia para favorecer denuncias posteriores y para dejar constancia de que las actuaciones discriminatorias y racistas están penadas en nuestro ordenamiento jurídico. La discriminación no está permitida en este país.

También debemos recordar el derecho de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los jueces, juezas y tribunales en el ejercicio de sus derechos legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Este derecho queda facilitado y salvaguardado por servicios como:

- A) Justicia Gratuita dirigido a todas aquellas personas que, estando inmersos en cualquier tipo de procedimiento judicial o pretendiendo iniciarlo, carezcan de patrimonio suficiente para litigar. Comprende, entre otras prestaciones, el asesoramiento y orientación gratuitos con carácter previo al inicio del proceso y la defensa y representación gratuitas por abogado/a y procurador/a en el procedimiento judicial.
- B) Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) es un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Justicia e Interior, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos y faltas, acercando la Justicia a la ciudadanía.

De igual manera, se ha implantado dentro de cada Fiscalía Provincial la figura del fiscal adscrito al servicio de delitos de odio y discriminación ya que estos presentan ciertas especificidades durante su investigación y enjuiciamiento que deben ser correctamente tratadas (incluyendo las de la creciente difusión del odio a través de Internet), siendo necesaria una mayor colaboración con instituciones públicas para atender a las víctimas y aumentar el número de denuncias. Tras el nombramiento de la actual delegada del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía de Sevilla, Doña M^a Victoria Fuentes, representantes de Fakali se han reunido con ella para analizar la protección de los derechos de la población gitana frente a este tipo de actuaciones; además, en este mismo sentido la Federación ha contado con la Sra. D^a Fiscal Delegada de Igualdad y contra la Discriminación de Málaga, que manifiesta “la necesidad de presentar denuncia tanto en comisaría, como ante la Fiscalía” y expresaba “el pacto es muy completo y presenta informaciones y reflexiones que era necesario hacer”. En dicho encuentro se ha destacado la importancia de la denuncia por parte de todas aquellas personas de etnia gitana que haya visto sus derechos lesionados por la comisión de delitos de odio y discriminación, haciendo hincapié en los ataques e insultos que puedan producirse mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información, consistentes generalmente en la difusión de mensajes racistas e intolerantes.

Lo consideramos como la herramienta más efectiva para enfrentarse a estas conductas abusivas. Para ello este servicio de la Fiscalía se pone a nuestro servicio para atender nuestra demanda de justicia ante estos hechos. Podemos acudir personalmente y tras relatar los hechos que constituyan claramente un delito o que, por sus características razonables, puedan suponer su comisión, será entonces cuando la Fiscalía investigará lo sucedido.

Así mismo, cuando la policía tenga conocimiento de cualquier hecho que pudiera estar relacionado con los delitos de odio, informará directamente al Fiscal especializado/a contra la discriminación y los

delitos de odio y le facilitará toda la información relacionada con hechos de este tipo.

Igualmente, el Ministerio del Interior ha puesto en marcha hace unos meses una serie actuaciones policiales para erradicar la discriminación y la violencia por delitos de odio en España, promoviendo medidas desde la Secretaría de Estado de Seguridad para luchar contra esta práctica delictiva, entre las que destaca el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos de odio que revisa el conjunto de conductas que vulneran el ordenamiento penal y administrativo e incluye unos indicadores de polarización, recogen los indicios que deben ser debidamente recopilados e incorporados al atestado policial, con el fin de dotar a Fiscales y Jueces/as de los suficientes indicios racionales de criminalidad, que permitan formular cargos de imputación y en su caso, condenas. Así como un apartado en la web del Ministerio del Interior que facilitará información y apoyo a víctimas, familias, amistades y el entorno general.

No es necesario que la denuncia que se dirija contra una persona determinada, aunque en el caso de que existiera algún sospechoso, el o la denunciante puede especificarlo y tampoco es necesaria la intervención de abogado o abogada. Si la denuncia se realiza verbalmente, se extenderá un acta en forma de declaración que será firmada por el declarante y por el personal funcionario o autoridad que tome la declaración. En este acta debe hacerse constar la identidad del o de la denunciante. Generalmente se entregará un resguardo de haber formulado la denuncia, en caso contrario debemos solicitarlo.

Una vez formalizada la denuncia, se procederá a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Actuaciones específicas ante la discriminación, la intolerancia y el odio hacia los gitanos en Internet. Uso de las redes y sistemas de información para la comisión de delitos . Colisión del derecho al honor y a la libertad de expresión . Denuncia de este tipo de actuaciones.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa describe el discurso del odio como “cualquier forma de expresión que propague, incite, promueva o justifique el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluyendo la intolerancia manifestada mediante un nacionalismo y etnocentrismo agresivos, la discriminación y hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante”.

Se propaga el discurso del odio. Preocupa, y mucho, el aumento de contenidos incitando al racismo e incluso la violencia, presentes en la red, difusión realizada amparándose en el derecho a la libertad de expresión de las personas. Pero, ¿puede la libertad de expresión justificar y proteger al discurso del odio? El ejercicio de determinadas libertades entra en aparente contradicción con algunas garantías: la tensión existente entre libertad de expresión y la protección contra la discriminación es un ejemplo de ello. Sin embargo, hay que considerar que el derecho a “expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”, que otorga la Constitución Española, no es ilimitado o absoluto, sino que la propia Constitución pone sus límites en el derecho a la igualdad y, especialmente, el de la dignidad humana.

De igual manera, el Tribunal Supremo ha establecido que “la libertad de expresión no puede ser invocada para legitimar un pretendido derecho al insulto, que sería incompatible con la dignidad de la persona que proclama el art. 10.1 de la Constitución Española”.

A mayor abundamiento, el artículo 17 del Convenio Europeo de Derechos Humanos se refiere a los “abusos de derecho” y tiene por objetivo la preservación del régimen democrático. Según esta cláusula, la libertad de expresión no puede ser utilizada para destruir los valores fundamentales del mismo, tales como la tolerancia, la paz social y la no discriminación. La idea subyacente es que la tolerancia absoluta conlleva el riesgo de favorecer la difusión de ideas que preconicen la intolerancia, y por lo tanto que sean susceptibles de destruir el régimen democrático.

El peligro de este tipo de hechos es claro. Por una parte, algunos medios de comunicación, al promover imágenes falsas y estereotipos negativos de grupos y personas vulnerables, han contribuido a la difusión de sentimientos racistas y xenófobos entre el público y, en algunos casos, han alentado a la violencia por parte de individuos y grupos racistas. Por otro lado, hay que tener en cuenta la dificultad que representa perseguir a los agentes discriminadores, puesto que en la mayoría de los casos la localización resulta casi imposible, teniendo en cuenta que muchos de los contenidos se editan y cuelgan en la red de forma anónima o con datos falsos. El odio se mueve con plena impunidad, prácticamente sin limitación legal en muchos países ya que muchos servidores están en los Estados Unidos donde encuentran grandes facilidades legales. Además, la rapidez con que se propaga la información y el número potencial de personas que pueden tener acceso a ella, puede representar una verdadera amenaza de grandes dimensiones, alcanzando incluso la universalidad.

Todo ello nos lleva a concluir la necesidad de establecer legalmente un mecanismo de control de los contenidos racistas que se propagan a través de la red, cerrando aquellas páginas de internet en las que se difunda el odio y la discriminación hacia la población gitana en armonía a las conclusiones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia realizada en Durban, Sudáfrica, en el año 2001 que apuntan a la incompatibilidad entre la libertad de expresión y las campañas que fomentan el odio, la intolerancia y la violencia sobre la base del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, particularmente en la ámbito digital.

Especialmente importante es la presentación de la denuncia en el caso de que hayamos sido víctima de un delito cometido a través de Internet, debemos proceder obteniendo una copia impresa de la actuación delictiva y, si es posible, levantado acta notarial de ese Website, blog, etc., objeto de denuncia. Posteriormente, acudiremos al Grupo de delitos telemáticos de la Guardia Civil o Brigada de Investigación tecnológica de la Policía Nacional.

Por último, denunciar los hechos a través de los distintos sistemas, que tienen, cada una de las redes sociales, (facebook, twenti, blog, etc.), además de la Oficina de Seguridad al Internauta.

CONSECUENCIAS DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA PENAL.

Las consecuencias de interponer una denuncia variarán en función de quien la presente. En principio, como los delitos penales son públicos, con la puesta en conocimiento del hecho delictivo ante la autoridad judicial y con la declaración de tu versión de los hechos, es suficiente, porque el Ministerio Fiscal está obligado a continuar el procedimiento como acusador. Sin embargo la práctica demuestra que por el contrario, formar parte del proceso penal en calidad de acusación particular ayuda a la obtención de una mayor condena .

Debemos recordar que la víctima está en todo momento protegida. La Directiva 2012/29/UE establece una serie de medidas de protección tras la denuncia que deben ser puestas a disposición de las víctimas:

- Ser entrevistado en locales concebidos o adaptados para tal efecto, por o a través de equipos profesionales capacitados, y por la misma persona a menos que sea contrario a la buena administración de la justicia.
- Las tomas de declaración a las víctimas de violencia sexual, violencia de género o violencia en el marco de las relaciones personales, a menos que sean realizadas por un/a miembro de la Fiscalía o Judicatura, serán realizadas por una persona del mismo sexo que la víctima, siempre que la víctima así lo desee y si ello no va en detrimento del desarrollo del proceso.
- Evitar el contacto visual con el/a infractor/a (a los efectos de la presente Directiva esto también incluye a la persona acusada que aún no ha sido condenado por sentencia firme) incluso durante la práctica de la prueba; el uso de tecnología es una opción adecuada para este fin.

- Ser oída sin estar presente en la sala de audiencia mediante la utilización de tecnologías de la comunicación.
- Evitar que se formulen preguntas innecesarias en relación con la vida privada de la víctima sin relación con la infracción penal.
- Y medidas que permitan la celebración de una audiencia sin la presencia de público.

DENUNCIA SOCIAL O ESTRATÉGICA.

Otra vía de evidenciar las actuaciones racistas y discriminatorias es la denuncia social. Esto es la llamada contra la realización de determinados actos racistas que tienen como objetivo lograr la modificación del estado de dicha cuestión, impulsora de la queja o del conflicto. Hay que poner en valor el contenido antidiscriminatorio y antirracial que la ciudadanía difunde a través de las redes sociales como herramienta de presión, frente a la propia pasividad de los poderes políticos, en defensa de los derechos de la población gitana. Igualmente hay que destacar la denuncia social como instrumento para manifestar la repulsa más absoluta a todo acto de discriminación u odio dirigido hacia o contra este sector de la población gitana, ayudando enormemente a difundir y generalizar el mensaje y sus causas, así como para tener la enorme solidaridad internacional. A través de la denuncia social se consigue hacer conocer al resto de la sociedad la existencia del problema y romper con estereotipos, prejuicios y estigmatizaciones que dan pie a actitudes de discriminación racista y xenófoba que se siguen dando en nuestro país tal y como reconoce el propio Gobierno en su “Plan Estratégico para la Ciudadanía y la Integración” (16 de febrero 2007): “El diagnóstico de la situación en nuestro país lleva a la conclusión que se producen discriminaciones en campos esenciales para la integración como el empleo, la vivienda y otros servicios, lo que exige la puesta en marcha de dispositivos específicos y la adopción de medidas concretas...”.

Es importante en este aspecto la intervención de los medios de comunicación tanto públicos como privados, tanto masivos como auxiliares o alternativos, en el fomento del rechazo social y la incitación al odio hacia la comunidad gitana, formando opinión. Por ello, nuestra actuación como particulares debe ir dirigida a exigir la eliminación inmediata de este tipo de contenidos en los referidos medios de comunicación por su carácter discriminatorio y ofensivo; como denunciante social respalda nuestra intervención en este sentido con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, el Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales, de 1 de febrero de 1995-, la Constitución Española en su artículo 20.4, según el cual las libertades de expresión, opinión e información tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también en el Real Decreto 891/2000 de 22 de julio, por el que se crea y regula el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en sus artículos 2.13, 4.2, 57, 60 y 61, el artículo 7, del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y el del Colegio de Periodistas de Andalucía, que establecen en sus principios generales, como el primer compromiso ético del periodista, el respeto a la verdad debiendo abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios, a la etnia de las personas. Constituyendo por ende toda esta normativa el respaldo legal para actuar como sujetos activos para ejercer nuestro derecho y nuestro deber de denuncia social frente a las actuaciones discriminatorias y racistas de las que tengamos conocimiento, y de aquellas que como ciudadanos/as y receptores/as directos/as de la información emitida en los medios de comunicación referidos puedan llegar a ser considerados hirientes para un sector de la población.

A nivel Europeo, el comisario de derechos humanos del Consejo de Europa, Nils Muiznieks, ha solicitado a los medios de comunicación europeos actuar contra la discriminación, mostrándose particularmente preocupado por el trato infligido a las minorías étnicas y las consecuencias de marginación extrema que dichas actuaciones periodísticas puedan llegar a tener.

Igualmente, la Campaña Dosta del Consejo de Europa contra los estereotipos de la comunidad gitana pretende sensibilizar a la población en general, y a los medios de comunicación en particular, sobre la necesidad de luchar contra los prejuicios y estereotipos que afectan a la población gitana, de forma que se difunda una visión más realista y justa de este colectivo y de su heterogeneidad.

El Manual de estilo sobre minorías étnicas del Colegio de Periodistas de Cataluña, que aspira a contribuir a una sociedad más abierta y solidaria, establece “la adecuación de las personas a los arquetipos surgidos del consenso social a través de imágenes favorables que se deben conservar y potenciar, e imágenes desfavorables contra las cuales es necesario luchar”. Los medios parecen buscar entonces una imagen concreta, para confirmar el estereotipo. La generalización sistemática en los términos, en la forma y en el fondo, favorece la comprensión de la información pero al mismo tiempo la deforma y simplifica gravemente. Los tópicos negativos tienden a reforzar la exclusión del grupo o de los individuos a quienes se hace referencia en la información publicada. También se marca como otro nivel de actuación, en lo que a la denuncia social se refiere, la aparición, en informativos de televisión, radio y en los diarios, revistas y en cualquier producto informativo, de periodistas y presentadores de diversas minorías étnicas, hecho que produce un notable efecto normalizador.

Para ello existen numerosos instrumentos al alcance de toda la ciudadanía para actuar ante contenidos difundidos por los diferentes medios de comunicación (aportación realizada por Alejandro Perales, Presidente de la Asociación de Usuarios de la Comunicación):

Radio y Televisión

Desde el punto de vista administrativo, la Comisión Nacional de los Mercados y La Competencia (CNMC) tiene autoridad para actuar contra los contenidos discriminatorios emitidos por las televisiones y radios de ámbito estatal, incluidos sus servicios de comunicaciones electrónicas, de acuerdo con la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

- Denuncia ante la Comisión Nacional de los Mercados y La Competencia (CNMC)
<http://www.cnmc.es/es-es/competencia/c%C3%B3moformularunadenuncia.aspx>

A nivel autonómico, las denuncias contra contenidos televisivos o radiofónicos deben dirigirse a las áreas de medios de comunicación social, generalmente radicadas en las Consejerías de Presidencia, o a los Consejos Audiovisuales cuando estos existan. Es el caso del Servei de Relació amb els Usuaris del Consell de l'Audiovisual de Catalunya y de la Oficina de defensa de la Audiencia, del Consejo audiovisual de Andalucía.

- Reclamación ante la Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)
<https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/QuejasOda/>
- Reclamación ante la Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Catalunya (CAC)
<https://www.cac.cat/web/oda/formulari.jsp?MzA%3D&MQ%3D%3D&>

Internet

Los contenidos discriminatorios en Internet pueden denunciarse ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que tiene las competencias para la retirada de contenidos

o el cierre de páginas web. En cuestiones relacionadas con la intimidad, la privacidad y derecho al honor cabe dirigirse también a la Agencia Española de Protección de Datos como regulador en este ámbito:

- <https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/denunciaciudadano/index-ides-idphp.php>

Prensa

No existe ningún órgano administrativo con competencias en relación a este medio, pero sí puede acudirse a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación De Asociaciones de Periodistas de España, cuyo objetivo es favorecer y promover el arbitraje, la mediación, el entendimiento y la recomendación de petición de disculpas. En definitiva, actúa estimulando el cumplimiento de la buena práctica profesional y del respeto a la deontología periodística que defiende que los y las periodistas entienden que en su ejercicio profesional en el uso y disfrute de sus derechos constitucionales a la libertad de expresión y al derecho a la información, está sometido a los límites que impidan la vulneración de otros derechos fundamentales. Existen también organismo similares en algunas autonomías, como es el caso del Colegi de Periodistes de Catalunya.

- Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE)
<http://www.comisiondequejas.com/Reclamacion/Queja.htm>

Publicidad

Además de las acciones judiciales de cesación que pueden interponerse ante los tribunales, una publicidad que se considere discriminatoria puede ser reglamada ante la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), que, de estimar tal reclamación, instaría al anunciante al cese o rectificación de esa publicidad ilícita.

Así mismo, la denuncia de actuaciones de claro matiz racista ante la Oficina del Defensor del Pueblo, tanto a nivel estatal como autonómico, permitirá analizar la realidad social de la población gitana y emitir informes que promuevan medidas de integración concretas. De esta manera esta institución como lo que es, el organismo comisionado de las Cortes Generales, para proteger y defender los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución, se acercará de una manera más directa a la población gitana, siendo testigo directo mediante sus quejas si considera que las Administraciones Públicas españolas han vulnerado los derechos reconocidos en la Constitución Española.

3.3.1. VÍCTIMA GITANA

¿Cuál debe ser la actuación de la víctima gitana?

Instrumentos de defensa diseñados para ofrecer ayuda a los particulares ante cualquier actuación racista o discriminatoria:

- ✓ ***Denuncia penal: protección de la Administración de Justicia a la víctima; colaboración con la Fiscalía y la Policía en los protocolos especialmente diseñados para este tipo de delitos mediante los que se pretende formular cargos de imputación contra los agresores/as.***
- ✓ ***Denuncia social: medios de comunicación, acudiendo a los órganos creados en este sentido exigiendo la eliminación inmediata de cualquier tipo de contenido emitido por su carácter discriminatorios y ofensivos a los gitanos/as; acceso a instituciones públicas creadas para proteger los derechos y las libertades de todos/as los ciudadanos/as, sin excepción por ningún concepto.***

*Cuadro Resumen

3.3.2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SOCIALES

¿Cuál debe ser la intervención de las asociaciones y organizaciones gitanas y no gitanas ante actuaciones racistas o discriminatoria hacia la población de etnia gitana?

Las organizaciones sociales en la práctica juegan un papel fundamental a la hora de la defensa de los derechos de los gitanos/as, por encima de los representantes gubernamentales. Nos vemos en la necesidad de organizarnos como tal para poder exigir a los poderes públicos lo que la sociedad gitana necesita para poder vivir en un pleno estado de Derecho y legalidad. Y debemos exigir a la Administración Pública el fortalecimiento del movimiento asociativo gitano, fundamental para garantizar el protagonismo de la población gitana, tal y como indican las instituciones y planes europeos y otros organismos internacionales, así como la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España.

Nuestra labor como organización social debe estar encaminada a establecer redes de cooperación entre las Administraciones, Fiscalías, Fuerzas de Seguridad, sociedad civil y medios de comunicación ofreciendo una respuesta coordinada frente a los delitos de odio y a la discriminación sufrida por la población gitana.

Pero va más allá. Si, como expone Juan María Bilbao Ubillos, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, se parte del convencimiento de que la discriminación es un fenómeno social antes que jurídico, es evidente que no basta con desterrar la discriminación legal, eliminando cualquier vestigio de discriminación en las normas del ordenamiento estatal. Porque no estamos ante episodios aislados de tratamiento desigual, sino ante una práctica sistemática, generalizada, que muchas veces no viene impuesta por una norma jurídica sino que es el resultado de una patrón o pauta de conducta social implícita, de estereotipos muy arraigados, como el de la inferioridad de ciertas etnias. Hay que combatir, por tanto,

la discriminación social, los usos o conductas discriminatorias privadas que tengan una proyección social, y resulten, por ello, intolerables. De poco sirve acabar con la discriminación ante la ley o con la imputable en general a los poderes públicos si no se consiguen erradicar las diversas formas de segregación social, si no se ataca la raíz del problema, que es el prejuicio social. Los niveles de rechazo a gitanos y gitanas siguen siendo escandalosamente altos, los medios de comunicación siguen difundiendo informaciones tendenciosas cuando no racistas, y todo esto dentro una tendencia generalizada de minimizar la existencia de prejuicios y discriminación, que hasta ahora no se ve realmente reflejada en la práctica.

Por ello es básico que, en el caso de producirse un acto racista o de grave discriminación hacia el pueblo gitano, las asociaciones, bien de manera individual, o mucho mejor, agrupándose, canalizando su trabajo en un solo esfuerzo, pueden presentar querellas constituyéndose como parte en el proceso penal, bien como acusación particular, si han sido perjudicadas por el delito, bien como acusación popular.

Buen ejemplo de ello es la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 8ª) Auto núm. 388/2012 de 5 septiembre, dictada tras personarse varias asociaciones como acusación particular, con la adhesión del Fiscal, para insistir en la atribución al imputado de los delitos de provocación e incitación a la discriminación y al odio, y de difusión de informaciones injuriosas para un grupo racial y origen nacional determinado que determinó : *“Ni el ejercicio de la libertad ideológica ni la de expresión pueden amparar manifestaciones o expresiones destinadas a menospreciar o a generar sentimientos de hostilidad contra determinados grupos étnicos, pues en un Estado como el español, social, democrático y de Derecho, los integrantes de aquellas colectividades tienen el derecho a convivir pacíficamente y a ser plenamente respetados por los demás miembros de la comunidad social”*.

Es importante su función, de igual modo, para favorecer con su fuerza colectiva la denuncia social o estratégica a través tanto de comunicados de prensa para su difusión a toda la sociedad (el uso de las

plataformas digitales propias o conjuntas como webs o perfiles en redes sociales también resulta relevante en este sentido por su inmediatez, alcance y visibilidad) con información sobre todo tipo de actuaciones de antigitanismo que atentan contra los derechos fundamentales de las personas gitanas, como de denuncias de manipulaciones realizadas en medios de comunicación que llevan ineludiblemente a denigrar a los/as gitanos/as. Obviando claramente los principios que deben regir las buenas prácticas de la profesión periodística y exigiendo que se respete el derecho de réplica, que no de rectificación, del que goza el aludido por expresiones vertidas sobre materias que le afecten en un medio de prensa, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio con relevancia semejante a aquella en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Ejemplo de ello, es también la rápida respuesta en los medios de comunicación de las asociaciones y organizaciones gitanas que luchan contra los actos de discriminación, prejuicios, estereotipos y las identificaciones por perfiles étnicos ante la declaración del Sindicato Unificado de la Policía de 2013 que consideraba que el hecho de que determinados rasgos étnicos multiplican las posibilidades de ser identificados en la vía pública, (Encuesta Demoscopia) se explica con el “aumento de la tasa de criminalidad” de las personas extranjeras o pertenecientes a etnias concretas, como la gitana. *“Que tengan más posibilidades de ser identificados no obedece a un sentimiento racista por parte de la policía, sino al trabajo cotidiano. Si ha habido un robo perpetuado por gitanos, obviamente tendremos que identificar a gente cuyos rasgos correspondan a esta raza”, defiende José María Benito, portavoz del SUP. “No criminalizamos ni a unos ni a otros, simplemente hay muchos delitos cometidos por personas de etnias como la magrebí o la gitana”.*

Este tipo de comentarios nos traen a la memoria la ley de Peligrosidad Social o la famosa “cartilla” de la Guardia Civil que prevenía de la proclividad criminal de la población gitana, y , por ello, desde las organizaciones se denunció inmediately la inexistencia

de esos datos, de información diferenciada rasgos étnicos, tanto en los controles como en las detenciones. La comunidad gitana sigue siendo, según los datos recogidos en el Estudio "Identificación Policial por Perfil Étnico en España: Informe sobre Experiencias y Actitudes en Relación con las Actuaciones Policiales", publicado en octubre de 2013, el grupo social más identificado por su perfil étnico. *Un hombre de etnia gitana tiene diez veces más posibilidades de ser parado e identificado por la Policía en España que un hombre blanco de aspecto caucásico europeo.* Y estas actuaciones, junto a la vulneración del derecho a un trato igualitario, y a la dignidad de las personas fomentan la asociación de esta minoría a la comisión de hechos delictivos, dado que en muchas ocasiones estas actuaciones policiales son presenciadas por la ciudadanía en genera. De aquí la importancia de la denuncia pública de las entidades del tercer sector para contrarrestar en la medida de lo posible el enorme daño que este tipo de declaraciones hace a la defensa de la no discriminación, siendo fundamental que este trabajo se realice en colaboración con los operadores jurídicos. Sería interesante también incluir en dicha red de coordinación a la propia policía, que en muchas ocasiones favorece el estereotipo y las actitudes racistas y discriminatorias cuando evidencia además en su trabajo de comunicación, comunicados y notas de prensa, la condición étnica del individuo. De hecho las organizaciones conscientes de esta situación trabajan ya en este sentido realizando sesiones de sensibilización y concienciación con la policía.

De igual modo, las asociaciones gitanas, en su compromiso social, deben solicitar el amparo de las instituciones sociales y políticas defensoras de los derechos de las personas ante cualquier actuación racista o discriminatoria que pueda comprometer estos derechos del pueblo gitano, como es el caso del Defensor del Pueblo, referido anteriormente y, desde una perspectiva comunicativa más amplia, las organizaciones gitanas deben esforzarse por poner en valor su trabajo y visibilizar los logros, subrayar sus aspiraciones y vender sus éxitos a través de los canales a su alcance, ya sean puramente periodísticos (prensa, radio y televisión) o digitales (página web o redes sociales). Con esta estrategia

pública, además de fomentar una imagen pro-positiva del pueblo romaní, se consigue que sus reivindicaciones y sus demandas sean frecuentes en la agenda mediática, que se cree un clima de opinión favorable al fomento del apoyo político, social e institucional y que se impulse el camino de la superación entre la propia comunidad y la sociedad en general.

En este sentido, como mujeres gitanas y universitarias entendemos que la denuncia social expresada en los términos antes descritos constituye sin duda un elemento crucial para provocar un cambio de mentalidad en la sociedad en general y especialmente en los y las profesionales de la comunicación.

Desde hace más de una década trabajamos en esta línea, apostando por proyectar una imagen pública fundamentada en la difusión de nuestro mensaje rompedor e innovador, que supone una provocación para las mentes más ancladas en el pasado; puesto que constituye tal y como se conoce en las ciencias sociales una “anomalía”, ya que somos una organización que desborda con mucho las expectativas mediáticas y sociales al llamar la atención por la simbiosis de la triplicidad: mujeres, jóvenes y universitarias.

Así pues, esta asociación de conceptos, acuñada públicamente hace más de una década, ha supuesto y supone una ruptura de los esquemas sociales establecidos, que constituye nuestra imagen de marca y ha creado tendencia. En FAKALI entendemos que nuestro papel debe caracterizarse primordialmente por el activismo social, de ahí que seamos promotores y promotoras de iniciativas como el observatorio de la discriminación, un procedimiento on line que permite identificar, seguir y denunciar las situaciones de las que es víctima la población gitana en general.

Igualmente establecemos sinergias y articulamos espacios de coordinación con organizaciones e instituciones públicas, estableciendo acuerdos marco de colaboración contando con la implicación de los agentes sociales responsables de la proyección pública y social de la comunidad gitana como un paso más en la lucha contra el antigitanismo y la romafobia.

En definitiva, desde FAKALI implementamos y desarrollamos una estrategia de acción pública basada en la visibilización de modelos de referencia gitanos y gitanas que son la otra cara (la más desconocida) de la moneda de la realidad gitana. Una organización vanguardista en su mensaje, en sus canales de difusión, que pone encima de la mesa social y política una visión unida al conocimiento y despojada de estereotipos y prejuicios.

Así pues, tanto las asociaciones gitanas como aquellas organizaciones públicas y privadas que verdaderamente crean en el progreso y el desarrollo de la población gitana en pie de igualdad, habrán de diseñar y articular mecanismos de denuncia social orientados a desmitificar la percepción social que actúa como barrera a la incorporación social efectiva y que sirvan como método efectivo de presión social y política. Tradicionalmente, el movimiento social gitano ha venido ejerciendo y ejerce este papel, si bien para garantizar su sostenibilidad han de contar con el respaldo de todos los estamentos sociales, medios de comunicación, instituciones gubernamentales, judiciales, policiales, políticas... actuando todos en la misma dirección para no acabar colisionando entre sí. La denuncia social del antigitanismo requiere de un pacto global socialmente consensuado para garantizar así su efectividad.

3.3.2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES SOCIALES

¿Cuál debe ser la intervención de las asociaciones y organizaciones gitanas y no gitanas ante actuaciones racistas o discriminatorias hacia la población de etnia gitana?

Actuación de las organizaciones gitanas ante actuaciones racistas o discriminatorias:

- ✓ **Ámbito penal:** *presentación de querellas constituyéndose como parte en el proceso penal, bien como acusación particular, bien como acusación popular.*
- ✓ **Ámbito social:** *comunicados y notas de prensa, post y publicaciones en redes sociales, medios de comunicación, ejercicio del derecho de réplica, amparo de las instituciones sociales y políticas en defensa de los derechos de la comunidad gitana.*

*Cuadro Resumen

3.3.3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

¿Cuál debe ser la labor de las administraciones públicas para erradicar los actos racistas y discriminatorios contra los gitanos/as?

Tal y como recoge en sus conclusiones la profesora Esteve García en su trabajo sobre las directivas europeas contra la discriminación racial, los poderes públicos son reticentes a tratar los asuntos de discriminación. Sus políticas hacen referencia a la integración más que a la no discriminación y les cuesta asumir que la mejor integración es precisamente aquella que garantiza la no discriminación.

El propio Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración reconoce que España no dispone de un sistema eficaz de recogida y análisis de denuncias por discriminación, ni se recogen los datos sobre actos violentos relacionados con motivaciones racistas o xenófobas ni se hace un seguimiento de las denuncias por discriminación y de las

sentencias que se producen en este campo. También reconoce la falta de conocimiento de las normas jurídicas en vigor por parte de los actores sociales y jurídicos, así como la falta de formación en el campo de la igualdad de trato y gestión de la diversidad entre el funcionariado público. Por ello, entre las obligaciones de las administraciones públicas se incluye:

- 1) Establecer acciones que hagan realmente efectivo al amparo que se propone para la víctima del delito de odio, apoyándola y facilitando las denuncias.
- 2) Favorecer el respeto al pueblo gitano, respeto a las personas, a las costumbres y a la cultura gitana, establecido desde su conocimiento real, sin estereotiparla.
- 3) Implantar políticas reales de integración, relajando y neutralizando los prejuicios a toda la población, representantes de instituciones públicas incluidos, apoyando y avalando las actividades de las asociaciones que trabajan para ello.
- 4) Estimular la formación y sensibilización de operadores jurídicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y miembros de seguridad privada en materia de racismo.
- 5) Fomentar el conocimiento y el respeto del derecho consuetudinario gitano, considerado como conjunto de reglas creadas y practicadas de manera continua por la población gitana, sin ningún tipo de contradicción con la moral o el orden público, defendiendo su encaje con nuestro ordenamiento jurídico aplicable a toda la ciudadanía sin ningún tipo de excepción. Estas normas son presentadas, desde el desconocimiento, como costumbres bárbaras, violentas y vengativas. La verdad es justamente la contraria, ya que tienen su razón de ser en hacer posible la solución de los conflictos lógicos en cualquier grupo por la vía pacífica.

- 6) Evitar la globalización de la población gitana como grupo marginal, cuya identidad colectiva se basa más en sus condiciones materiales de vida que en su identidad cultural.
- 7) Promocionar las actividades y los logros de las distintas organizaciones sociales que luchan por la inclusión e incorporación social de las minorías y por la protección de los derechos y dignidad de las poblaciones más vulnerables, en este caso la gitana, respetando absolutamente el derecho a mantener su propia identidad cultural.
- 8) Proponer y apoyar la creación de una alta autoridad para la igualdad de trato y no discriminación. Una figura encargada de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales; que sea responsable de dirimir acerca de las causas de discriminación que siendo de origen racial y/o étnico encuentren una respuesta de condena pública con el objeto de trasladar a la ciudadanía un mensaje de repulsa por un lado, y un compromiso de apoyo y seguridad a los propios gitanos y gitanas.
- 9) Aumentar las Fiscalías de Odio y Discriminación. Legislar contra el antigitanismo.
- 10) Desarrollar un sistema de recogida de datos sobre casos de discriminación y delitos por motivos racistas. Observatorio Público de Discriminación.
- 11) Legitimación pública de las asociaciones, organizaciones, entidades que representan, defienden y promocionan los derechos e intereses de la población gitana.

En este sentido, y al margen de los canales comunicativos y periodísticos tradicionales, la explotación de las distintas plataformas cibernéticas propias o compartidas (webs y redes sociales, básicamente) se antoja como la fórmula de difusión más directa y efectiva habida cuenta de su propagación y penetración en la actual sociedad de la información.

Un mensaje preocupante procedente de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) llama la atención sobre los indicadores que muestran que la situación de discriminación e intolerancia (crimen de odio incluido) en la Unión Europea no ha mejorado, sino que ha retrocedido. La Agencia ha observado un resurgimiento continuado de violaciones (abuso verbal, ataques físicos o asesinatos) motivadas por prejuicios contra las personas gitana. Por tanto, la labor de la Administración pública en su lucha contra estas actuaciones intolerantes contra las gitanas y los gitanos, hoy en día es absolutamente básica y necesaria.

3.3.3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

¿Cuál debe ser la labor de las administraciones públicas para erradicar los actos racistas y discriminatorios contra los gitanos/as?

Acciones de las Administraciones Públicas en su labor para atajar los actos racistas y discriminatorio contra la población gitana:

- ✓ ***Establecer acciones que hagan realmente efectivo el amparo que se propone para la víctima del delito de odio, apoyando y facilitando las denuncias.***
- ✓ ***Favorecer el respeto al pueblo gitano, respeto a las personas, a las costumbres y a la cultura gitana, establecido desde su conocimiento real, sin estereotiparla.***
- ✓ ***Implantar políticas reales de integración, relajando y neutralizando los prejuicios a toda la población, representantes de instituciones públicas incluidos, apoyando y avalando las actividades de las asociaciones que trabajan para ello.***
- ✓ ***Estimular la formación y sensibilización de operadores jurídicos y fuerzas, cuerpos de seguridad del estado y miembros de seguridad privada en materia de racismo.***
- ✓ ***Promocionar las actividades y los logros de las distintas organizaciones sociales mediante los canales tradicionales de comunicación y la explotación de las plataformas digitales: webs y redes sociales.***

3.3.4. PARTIDOS POLÍTICOS

RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICA HACIA LA POBLACIÓN GITANA

La lucha contra el racismo no puede quedar en una simple declaración de principios. Hemos de requerir de los partidos políticos como representantes de los ciudadanos y ciudadanas que, en sus estructuras internas, sean cada vez más un reflejo de la sociedad, de la realidad social diversa y plural, abriendo las puertas a los gitanos y gitanas para tener representación a nivel nacional y permitirle cargos de verdadera representación a través de instrumentos como cuotas, o grupos de formación. Entendemos que la política no puede ser legítima y plenamente eficaz si una parte de la población se está quedando al margen del proceso de toma de decisiones si no forma parte de las estructuras del poder social. Por ello debemos instar a las asociaciones políticas a visibilizar a los grupos discriminados para incluirlos en las estructuras partidistas, y a demostrar valentía en su posicionamiento sobre estos temas para que se pueda actuar contra cualquier organización que, con apariencia de legalidad, fomente el odio, el racismo, actuando contra los principios democráticos, la convivencia y el pluralismo. Deben establecer medidas para impedir que sus propias organizaciones se conviertan en plataformas de promoción del racismo y la discriminación racial hacia la población gitana. Además, deben ser los encargados de impulsar simultáneamente:

- 1) Políticas activas contra el odio y la discriminación hacia los gitanos y las gitanas. Los partidos políticos deben ser los impulsores de iniciativas de carácter legislativo que favorezcan la igualdad de trato y no discriminación. Un marco normativo que sienta las bases para acabar con cualquier tipo de desigualdad por razón de aspecto físico, edad, orientación sexual, raza, discapacidad, género o creencia.
- 2) La creación de una alta autoridad para la igualdad de trato y no discriminación. Un figura encargada de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales; que sea responsable de dirimir

acerca de los criterios de discriminación que siendo de origen racial y étnico encuentren una respuesta de condena pública con el objetivo de trasladar a la ciudadanía un mensaje de repulsa hacia este tipo de actitudes discriminatorias y racistas por un lado, y por otro un compromiso de apoyo y seguridad a los propios gitanos y gitanas, en definitiva a cualquier víctima de discriminación.

- 3) El desarrollo de vínculos estructurados con el movimiento social gitano para desarrollar e implementar proyectos dirigidos a la erradicación del odio y la discriminación de este sector de la población. Trabajar de forma coordinada con el objetivo de conocer la realidad de la sociedad civil gitana.
- 4) Empoderamiento de la población gitana, fundamentalmente de los y las jóvenes, para favorecer la denuncia de todo acto de discriminación y odio. Crear un espacio de denuncia social a través de un instrumento como pudiera ser un observatorio de desigualdades sociales que serviría como foro de observación, análisis y canalización de las situaciones y las denuncias originadas como consecuencia de actos con tintes racistas y discriminatorios. Desarrollar un sistema de recogida de datos sobre discriminación y delitos por motivos racistas, logrando así un control cuantitativo y cualitativo que permita medir los niveles de antigitanismo y articular las medidas políticas y sociales pertinentes para darles solución.
- 5) Promover la participación política de los gitanos y las gitanas en las estructuras internas y externas (listas electorales) de los partidos políticos. En este punto habría que reflexionar acerca de la nula presencia gitana en los puestos de decisión política y establecer líneas que favorezcan la representatividad electa de la población romaní de forma proporcional a su peso social. Al respecto, el periodista de Canal Sur, Chema Suárez, emite un reportaje radiofónico con motivo de la conmemoración del 22N en el que pone de manifiesto la absoluta invisibilidad política de la población gitana en el Parlamento

de Andalucía. “Nos encontramos en la décima legislatura con una Cámara por la que han pasado un total de 1090 diputados y diputadas, que representan al 100% de la ciudadanía andaluza. Sin embargo, considerando que la población gitana representa el 5% del total, debería haber habido al menos cinco representantes públicos gitanos en cada una de las legislaturas, sumando un total de 55”. Pero la realidad es que la presencia de personas gitanas en la Cámara Andaluza ha sido y es nula.

- 6) Los partidos políticos se caracterizan por la defensa de los valores de la democracia, la igualdad y la justicia, pero en el caso de la población gitana esta protección sólo será realmente efectiva cuando las formaciones apuesten por incluir en sus órganos de decisión y gestión a referentes positivos de minorías étnicas. La lucha contra la discriminación en la sociedad sólo es realmente eficaz cuando en los aparatos de los partidos y en el propio sistema político está representada toda la ciudadanía.
- 7) Favorecer el conocimiento y reconocimiento de la comunidad gitana para poner en valor su cultura es una tarea imprescindible de los partidos para prevenir la discriminación y el racismo, y para fomentar los valores de igualdad y justicia.
- 8) Reformas de los textos legislativos y articulación de medidas cautelares como la previsión en la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto al bloqueo de páginas webs, blogs, correos masivos, etc. Que inciten al odio y la discriminación. Promocionar e impulsar las Fiscalías de Odio y Discriminación por el territorio nacional.

El día 27 de noviembre de 2013 España firmó en Estrasburgo el Protocolo adicional al Convenio sobre la ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, considerando que el Derecho tanto nacional como internacional necesitan dar una respuesta jurídica adecuada a la propaganda de índole racista y xenófoba (toda imagen o cualquier otra

representación de ideas o teorías, que propugne, promueva o incite al odio, la discriminación o la violencia, contra cualquier persona o grupo de personas, por razón de la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico) difundida por medio de los sistemas informáticos. En cuanto a las medidas que deben tomarse a nivel nacional, las partes firmantes deberán tipificar como delito, cuando se cometa intencionadamente y sin derecho, el difundir o poner a disposición del público de otro modo material racista y xenófobo por medio de un sistema informático y las amenazas o insultos con motivación racista o xenófoba.

Destacar de igual modo las lagunas legales evidenciadas con respecto a la responsabilidad de los medios de comunicación que utilizan Internet como canal para que transite su tráfico de información tras la publicación de una noticia de discriminación racial con un determinado tratamiento, dando espacio y publicidad a toda clase de opiniones derivadas del referido tratamiento que se haga al suceso. La difusión de este tipo de ideas supone la creación de un clima de opinión que da lugar a un caldo de cultivo para la comisión de actos racistas y discriminatorios y que debe ser atajado de raíz, ya que sus consecuencias serán imparables, particularmente en lo que atañe a la marginación y la exclusión social.

Frente a los discursos de odio cada vez más frecuentes y las políticas racistas, los partidos políticos deben pronunciarse y promover la movilización ciudadana contra el racismo, el fascismo y la intolerancia mediante campañas y acciones de toma de conciencia de la gravedad del problema.

3.3.4. PARTIDOS POLÍTICOS

Recomendaciones a los partidos políticos ante los delitos de odio y discriminación étnica hacia la población gitana.

La sociedad en general debe exigir a los partidos políticos, del signo que sean, frente a delitos de odio y discriminación étnica hacia los gitanos: Que sus estructuras internas sean cada vez más un reflejo de una sociedad diversa y plural.

- ✓ ***Valentía para fijar de una manera clara su posicionamiento frente a este tipo de actuaciones con un cambio de discurso y una denuncia muy clara de estas violencias, sin medias tintas.***
- ✓ ***Políticas activas control el odio y la discriminación a los gitanos.***
- ✓ ***Reforma de los textos legislativos y articulación de medidas cautelares frente a la incitación al odio y a la discriminación, con especial incidencia sobre los actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos.***

*Cuadro Resumen

3.3.5. CONCLUSIONES

En continuas ocasiones se muestra una imagen errónea del pueblo gitano cargada de estereotipos y prejuicios que aumentan en la población mayoritaria esa imagen negativa que ralentiza la transformación social de este pueblo en su deseo de protagonizar un cambio.


Esta imagen distorsionada que se está ofreciendo (preocupante es la difusión del discurso de odio cada vez más a través de internet) y el desconocimiento acerca de la población gitana constituye uno de los principales pilares sobre los que se sustenta el racismo, el odio y la discriminación, ya que, del prejuicio inducido viene la estigmatización, de ella la exclusión y al fin llega la violencia. Por ello es tan sumamente importante la sensibilización a las instancias normativas de los gobiernos, al resto de los partidos políticos, a la Administración

de Justicia , a los órganos encargados de hacer cumplir la ley a las organizaciones no gubernamentales para comprender este fenómeno y combatirlo eficazmente.

La población gitana debe conocer cual es el instrumento necesario para llevar a cabo la respuesta adecuada frente a cualquier actuación discriminatorias de personas o grupos en contra de ellos y ellas, haciéndoles ver que, a pesar de las dificultades, de la desidia o del miedo hay que romper con el silencio y la impunidad. La denuncia es el primer paso para visualizar el problema del odio y la discriminación contra los gitanos ante toda la sociedad, exponer y luchar contra una situación injusta. Se debe alentar a denunciar los delitos y no menoscabar la confianza de la población gitana en que el sistema judicial les protegerá.

Para ello, lo primero que hemos querido abordar son los conceptos, con la finalidad de que las conductas antijurídicas racistas, de odio y discriminatorias queden identificadas para, posteriormente, indicar como nos protege la ley española frente a los actos racistas, la discriminación y el hostigamiento basado en el origen étnico de los gitanos.

Obtener una eficaz protección legal y garantizar la protección judicial efectiva debe remover las reticencias que se presentan por parte de la víctima de delitos de odio y conductas discriminatorias ante la puesta en marcha del mecanismo judicial correspondiente tras la interposición de la denuncia.



RESÚMENES EJECUTIVOS

4. Recomendaciones prácticas para internautas y medios de comunicación ante la comisión y por la prevención de delitos de odio y discriminación.

1. INTRODUCCIÓN

La propagación de información u opiniones mediante los medios de comunicación, reforzados y/o fomentados en la actualidad por las redes sociales, propicia la perpetuación de la imagen social de un grupo desempeñando un rol fundamental a la hora de generar actitudes positivas o negativas hacia otras culturas. Es decir, los medios de comunicación actúan como inductores de determinadas pautas de opinión y como constructores de patrones que configuran las relaciones y las percepciones sociales que se tienen sobre determinados grupos o poblaciones.

La sociedad actual, marcada por una globalización de la información, no puede ser identificada únicamente con los medios de comunicación tradicionales: prensa escrita, radio y televisión. Los avances de las tecnologías de la información y de la comunicación han incorporado nuevas herramientas y formas de intermediación e interactividad que están reconfigurando el espacio mediático. Es así como la dinámica de la comunicación sigue una lógica de producción social donde tienen que ver las ideologías, los patrones culturales y otros factores, como el uso de las redes sociales, que inciden cada vez más en las dinámicas sociales traducidas en incesantes oleadas de discurso antigitano.

Ante su uso potencial y su masificación deben generarse mecanismos que permitan procesar esa información relacionada con los discursos de odio con el fin de construir una base para el diseño de políticas contra la discriminación y de protección del derecho a expresarse con libertad. Por eso se proponen recomendaciones prácticas que establezcan los límites para evitar este tipo de conductas de odio y discriminación e incentiven también la lucha activa por parte de la comunidad particularmente agraviada, la gitana.

Igualmente, desde los medios de comunicación se hace imprescindible una comunicación inclusiva que no reproduzca estereotipos que fomenten la discriminación, la estigmatización y el racismo. Por eso apostamos por la difusión de una serie de recomendaciones pensadas para que a través de su aplicación se transformen los contenidos discursivos que circulan en los medios de forma naturalizada legitimando voluntaria o involuntariamente las desigualdades hacia la comunidad gitana.

2. DISCURSO DE ODIOS EN INTERNET. RECOMENDACIONES PARA INTERNAUTAS: DETECCIÓN, ACCIÓN Y DENUNCIA

Según Movimiento contra la Intolerancia, se entiende como discurso de odio *“todas las formas de expresión que difunden, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo o cualquier otra forma de odio basado en la intolerancia, incluyendo la intolerancia expresada por un nacionalismo agresivo y un etnocentrismo, la discriminación y hostilidad en contra de las minorías, migrantes y gente de origen inmigrante”*.

Una vez reconocido el discurso de odio es muy importante no permitir que las conductas nocivas, discriminatorias y racistas en Internet y las redes sociales arraiguen. Existe la oportunidad de lograr mediante la participación activa, conjunta, responsable, creativa y madura la potenciación de la acción social contra cualquier tipo de discriminación digital denunciándolo y promoviendo su eliminación:

¿Qué hacer ante un caso de odio / discriminación en Internet?

- La mejor defensa contra cualquier manifestación de odio o racismo está en la fuerza que generan la unidad y la razón expresadas públicamente en las plataformas digitales, que abren paso a la sociedad y no sólo al individuo. Por eso es recomendable el uso de hashtag (#) en las principales redes sociales con el fin de expandir cualquier iniciativa contra el antigitanismo. Fakali en su activismo social y su denuncia pública, utiliza un hashtag genérico #gitanos. Los más representativos de las distintas campañas reivindicativas que se han emprendido desde la Federación son: #gitanoreal, #nosomostrapacero, #leonardasomostodas, #pueblo gitano, @ancladoNO, #gitanos, #gitanas y #fakaligitanas.
- Es básico hacerse con una copia de cada caso y saber siempre dónde estaba localizado (url). La documentación y el archivo de este material es imprescindible pues el autor o los administradores y proveedores de la web o la red social en el que está insertado pueden actualizarlo, modificarlo o directamente borrarlo en cualquier momento. La fórmula más sencilla es el típico “pantallazo”, que se realiza mediante la tecla Impr Pant, imprimir pantalla.
- El procedimiento para denunciar cualquier contenido ofensivo o racista en páginas webs no resulta complicado:

- Dominios nacionales:

Basta con localizar la dirección de contacto o el email del proveedor del sitio web y dirigirles un correo aportando toda la información relevante sobre el caso. Es muy importante incluir la copia del contenido, el link donde se ha encontrado y, si es posible, una referencia legal que puede encontrarse en el apartado “Términos de Servicio” (una sección de la página que se encuentra en la parte inferior de todos los sitios web).

Si la dirección del proveedor no resulta accesible en un primer momento puede obtenerse de manera directa:

- Acudir a la página <http://whois.domaintools.com/>
- Buscar el nombre de la web de referencia en el apartado "Search".
- Los resultados ofrecerán el nombre de registro, los operadores, sus contactos y demás información de interés.

◦ Dominios extranjeros:

Es necesario comprobar si las normas del proveedor contienen referencias, llamadas "Terms of services" (Términos de Servicio-ToS) o "Acceptable use policy" (Póliza de Uso Aceptable-AUP), que prohíban el contenido y si este es ilegal. Es necesario localizar la palabra "ODIO" (en el idioma que sea) entre estas reglas. Identificado y confirmado el discurso de odio se puede denunciar enviando un correo electrónico al proveedor del sitio web con las capturas de pantallas, junto a la url y la referencia legal (ToS).

En caso de no hallar un e-mail de contacto puede seguirse el mismo procedimiento antes descrito con Whois para obtenerlo. También se puede consultar Network Solutions (networksolutions.com) para conocer dónde está hospedada la página de referencia.

- La denuncia en las redes sociales más importantes es sencilla en su ejecución. Con todo, debe quedar claro que los administradores de las redes sociales nunca ejercerán de jueces y juezas. Lo máximo que podrán hacer es bloquear un perfil o una página. Para emprender acciones legales bajo la premisa de que *"lo que es ilegal fuera de la red también lo es Internet"* se hace indispensable la consulta de **"Las recomendaciones prácticas para la sociedad civil y las instituciones ante la comisión de delitos de odio y discriminación"** incluidas en esta publicación.

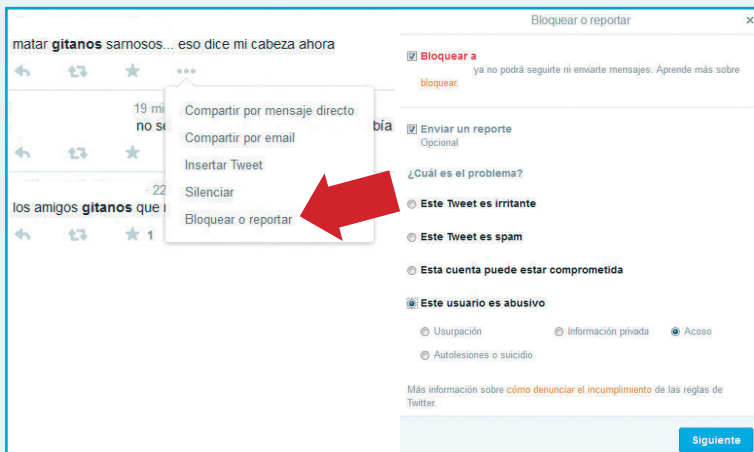
* FACEBOOK:

- Clicar la pestaña de la publicación, perfil o página (parte derecha) y elegir la opción “reportar”. En los casos de las cuentas personales y las páginas también cabe la posibilidad de “bloquear”. Elegir las opciones que nos han llevado al reporte y concluir la operación.

- También se puede optar por seleccionar el “no me gusta esta publicación” e instar a más amigos/as a que lo hagan del mismo modo, toda vez que cuantos más usuarios y usuarias denuncien esos contenidos inapropiados más presión se ejerce sobre los administradores para que terminen eliminando esos perfiles o páginas.

* TWITTER:

Ha simplificado el proceso para denunciar tuits ofensivos y mejorado las herramientas para bloquear cuentas no deseadas. El procedimiento es muy sencillo y basta con marcar las opciones preferidas:



* YOUTUBE:

La acción más importante es la copia del vídeo a través de un programa de descarga como savefrom.net (<http://es.savefrom.net>). Una vez guardado, se procederá a la denuncia del vídeo en YouTube como "Contenido ofensivo".

- ° Es importante conocer que existen instituciones, organizaciones y oficinas que se ocupan de la recogida y la tramitación de las quejas relacionadas con los contenidos ilegales en Internet, que pueden acabar en un proceso legal en función de su gravedad:

- * Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía.
- * http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=66.
- * Grupo de Delitos Telemáticos. Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.
- * <https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/colabora.php>
- * Movimiento contra la Intolerancia: denunciasmci@gmail.com
- * INACH. Una red internacional que congrega oficinas nacionales que trabajan recogiendo quejas y denunciando contenidos relacionados con la incitación al odio: <http://www.inach.net>
- * Hate Speech Watch. Una parte de la plataforma „No Hate“ dedicada a recoger las denuncias efectuadas por los y las activistas online y localizar en qué países se efectúan dichos contenidos y denuncias. De este modo, se puede obtener una visión global y tener controlada la expansión del discurso de odio en la red:
<http://www.nohatespeechmovement.org/hate-speech-watch>

3. POR UNA INFORMACIÓN PRECISA Y RESPONSABLE RECOMENDACIONES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A. Buenas prácticas periodísticas. Los medios de comunicación son responsables directos de la construcción del imaginario social:

- Respeto a la verdad. Evitar la difusión de información inexacta, simplificada o distorsionada mediante la investigación de los hechos y la consulta de cuantas fuentes periodísticas sean necesarias.
- Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.
- No convertir la anécdota en el cuerpo de la información.
- Acatamiento de la presunción de inocencia.
- No generalizar. Precaución en la construcción de informaciones sobre incidentes protagonizados por miembros individuales de ciertas comunidades con el objetivo de evitar que parezca que estas, en su conjunto, son las responsables.
- Diferenciar con claridad entre información y opinión, no difundiendo además opiniones anónimas o no que atenten contra derechos básicos de las personas.
- No potenciar las informaciones negativas, sensacionalistas o morbosas.
- Rectificación de las informaciones erróneas. Todas las personas, así como las organizaciones que las representan, tienen derecho a que los medios publiquen una rectificación de la información sobre hechos que hacen referencia a ellas cuando se hayan demostrado como falsas o erróneas. La ley deberá prever sanciones adecuadas y, si son necesarias, indemnizaciones por los daños, siempre bajo el marco de la Ley Orgánica 2/1984.

B. Huir de estereotipos y prejuicios. Los medios deben contribuir a presentar una imagen realista de la competencia y el potencial del pueblo gitano en la sociedad actual y evitar retratarlo de manera degradante u ofensiva.

- Los estereotipos basados en la representación del pueblo gitano como delincuente, inadaptado o asocial atentan contra su dignidad, ayudando a mantener situaciones de desigualdad que promueven el odio y la violencia.
- Evitar la transmisión de mensajes que contribuyan al desprestigio de un grupo humano, minusvalorando su cultura y ofreciendo las diferencias como marcadores de fronteras entre las personas.
- La tipología de las representaciones de las personas gitanas no se debe limitar a aquellas que se han adaptado a los comportamientos y formas de vida tradicionales.

C. Evitar actitudes y mensajes racistas y discriminatorios. La diversidad es riqueza, intercambio y progreso social. Normalizar la diferencia, reflejar la diversidad y promover la inclusión es responsabilidad de los medios.

- No incluir el grupo étnico, el color de piel, el país de origen, la religión o la cultura si no es estrictamente necesario para la comprensión global de la noticia.
- Desactivar el racismo del discurso. Cambiar el registro de términos que se utilizan habitualmente en las informaciones sobre comunidad gitana y emplear:

- <i>No gitano/no gitana</i>	- por <i>payo/paya</i>
- <i>Etnia</i>	- por <i>raza</i>
- <i>Hombre/mujer de respeto</i>	- por <i>patriarca/matriarca</i>
- <i>Grupo familiar</i>	- por <i>clan</i>
- <i>Comunidad gitana</i>	- por <i>colectivo gitano</i>
- <i>Cuestión/lucha gitana</i>	- por <i>problema gitano</i>
- <i>Conflicto</i>	- por <i>reyerta</i>

D. Atención a la perspectiva de género. Las mujeres son un colectivo doblemente vulnerable, pues sufren una doble discriminación: como mujeres y como pertenecientes a la etnia gitana.

- Romper las rutinas periodísticas que llevan a la invisibilización de las gitanas, bien porque quedan escondidas bajo el masculino genérico, bien porque no se las nombra, o bien porque no se refleja su identidad social o profesional.
- Cuidar que cuando aparezcan las gitanas no sean presentadas como dependientes del varón (*mujer de, hija de...*), ni aludidas de forma denigrante (a veces solo descritas por su aspecto físico), ni aportando imágenes estereotipadas que las relacionen exclusivamente con los cuidados del hogar, la higiene o el mundo del espectáculo.

E. Precaución en el uso de las imágenes. A veces, una imagen vale más que mil palabras. Pero también que mil estereotipos... Promover la normalización de la comunidad gitana a través de la imagen es igual de trascendente que mediante la información.

- Necesidad de acompañar los textos de imágenes acordes con los contenidos, evitando los tópicos y los estereotipos, así como el fatalismo y la inferiorización.
- En ningún caso los medios de comunicación utilizarán imágenes que puedan provocar dolor o sufrimiento a las víctimas o a sus familias.

F. Ampliar el campo de representación mediática de la comunidad gitana. Se tiende a reducir la representación de la actividad de la población gitana a muy pocos papeles, los que han sido tradicionalmente asignados al nefasto binomio: persona gitana-marginada y persona gitana-delincuente. Incluso el a priori positivo persona gitana-flamenca ha quedado estigmatizado por estereotipos que desvirtúan las notables aportaciones gitanas al conjunto del arte.

- Los medios deben representar a las gitanas y gitanos que ocupan puestos de trabajo en prácticamente todos los sectores productivos y en todos los niveles jerárquicos y de responsabilidad, contribuyendo de forma decisiva al desarrollo de la sociedad.

- Los medios de comunicación han de valorar con igual criterio las acciones protagonizadas por personas gitanas, como las protagonizadas por las que no lo son, a la hora de considerarlas noticiables.
- Promover la pluralidad de las fuentes, su procedencia, origen étnico y punto de vista debe ser una labor básica del profesional del periodismo en nuestra sociedad diversa. Se ha de involucrar y poner en valor a la comunidad gitana como fuente de información.
- Las efemérides con que los medios de comunicación celebran y dan cobertura a acontecimientos pasados deben recoger las acciones protagonizadas por el pueblo gitano.

G. Iniciativas inclusivas por parte de las empresas de comunicación.

Los medios de comunicación se entienden como un servicio a la sociedad, cumpliendo un papel destacado en la formación de la opinión pública dentro de las sociedades democráticas. Algo que implica adquirir un compromiso ético con los intereses comunes del público.

- Los medios deben comprometerse a promover y establecer espacios de reflexión (programas especializados, artículos de opinión, reportajes interpretativos, debates y otros géneros para la profundización) que ayuden a generar una conciencia social sobre la necesidad de erradicar la discriminación hacia el pueblo gitano.
- Desarrollo de programas de sensibilización, formación y especialización sobre asuntos de discriminación gitana o antigitanismo tanto para profesionales de los medios como profesionales en contacto con los medios (portavocías, servicios de información o atención...).
- Impulso de una estrategia de comunicación que incluya la promoción de la autorregulación y el autocontrol mediante la articulación de mecanismos y códigos de conducta en torno al tratamiento de las informaciones relativas a la población gitana.
- Trasladar este protocolo de actuación a los consejos audiovisuales para que, con los medios de recomendación y sanción a su alcance, velen por su cumplimiento.

- Incorporar el tratamiento informativo honesto y veraz de la comunidad gitana en los libros de estilo, estatutos de redacción y guías de buenas prácticas, con normas claras y precisas para conseguir transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada.
- Comités de redacción y consejos de informativos han de sensibilizarse con estas prácticas para poder sugerir cualquier cambio en la orientación informativa que garantice una imagen del pueblo gitano acorde con los valores constitucionales.
- Sería deseable caminar en el logro de una Oficina Gitana en los medios de comunicación, con labores consultivas en una primera etapa y fiscalizadoras y reivindicativas en posteriores.
- Generar lazos con organizaciones y entidades gitanas que han desarrollado programas prácticos en esta materia comunicativa, así como enlaces con otras fuentes de información relevantes, con el fin último de proporcionar una información clara y completa.
- Crear una mesa de diálogo estable en la que estén representados medios de comunicación, especialistas, asociaciones gitanas y Administración para que las necesidades e intereses de esta comunidad se reflejen adecuadamente en los distintos productos mediáticos.
- Establecer un acuerdo entre el Estado (a través de los ministerios pertinentes), las principales productoras televisivas y de medios de comunicación, las asociaciones gitanas, los consejos audiovisuales autonómicos y el Defensor del Pueblo por el que se establezca un compromiso para fomentar la aparición en papeles positivos de población gitana en películas de cine y series de televisión.
- Apoyo a campañas de sensibilización para la población en general encaminadas a la difusión de una imagen de la comunidad gitana acorde con la realidad.
- Promover los premios de calidad entre aquellos medios de comunicación que reflejen una imagen real, libre de prejuicios y estereotipos del pueblo gitano en España.

5. Recomendaciones prácticas para la sociedad civil y las instituciones ante la comisión de delitos de odio y discriminación.

1. INTRODUCCIÓN

La población gitana debe conocer cuáles son los instrumentos necesarios para llevar a cabo la respuesta adecuada frente a cualquier actuación discriminatorias de personas o grupos en contra de ellos y ellas, haciéndoles ver que, a pesar de las dificultades, de la desidia o del miedo hay que romper con el silencio y la impunidad. La denuncia es el primer paso para visualizar el problema del odio y la discriminación contra los gitanos y las gitanas ante toda la sociedad, exponer y luchar contra una situación injusta. Se debe alentar a denunciar los delitos y no menoscabar la confianza de la población gitana en que el sistema judicial les protegerá.

Para ello, la primera consideración que hemos querido abordar son los conceptos, con la finalidad de que las conductas antijurídicas racistas, de odio y discriminatorias queden identificadas para, posteriormente, indicar como nos protege la ley española frente a los actos racistas, la discriminación y el hostigamiento basado en el origen étnico del pueblo gitano.

Obtener una eficaz protección legal y garantizar la protección judicial efectiva debe remover las reticencias que se presentan por parte de la víctima de delitos de odio y conductas discriminatorias ante la puesta en marcha del mecanismo judicial correspondiente tras la interposición de la denuncia.

2. CONCEPTOS JURÍDICOS BÁSICOS

- **Delito de Odio:** Cualquier hecho que infrinja el orden penal y administrativo y que se ejecute contra una persona por su pertenencia, a una etnia, raza, religión o práctica religiosa, discapacidad, orientación o identidad sexual, así como por su situación de pobreza y exclusión social, pasa a ser catalogado como delito de odio. Por lo tanto, la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su relación a un grupo que pueda estar basado en la raza, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la minusvalía física o mental, la orientación sexual u otros factores similares.

En los delitos de odio u hostilidad, las víctimas son intencionalmente seleccionadas al portar una característica específica. A las víctimas se les inflige un daño físico y emocional incalculable; además este tipo de delitos tienen un profundo impacto, no solo sobre la víctima inmediata sino también sobre el grupo con el que la víctima se identifica.

Los crímenes por odio son los que más deshumanizan porque quienes los cometen, consideran que sus víctimas carecen de valor humano a causa de su color de piel, origen étnico, lengua, religión... etc. Del prejuicio viene la estigmatización, de ella la exclusión y al fin llega la violencia. A menudo se afirma que los delitos de odio son más dañinos que los delitos que no se cometen por motivaciones prejuiciosas. Esto se debe al hecho de que el delito afecta, además de a la víctima inmediata, a la comunidad a la cual ésta pertenece.

- **Delitos de Discriminación:** la Constitución Española, en su art. 14 establece que los españoles y las españolas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El concepto de discriminación étnico-racial queda determinado por el trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

- ✓ **Delitos odio (art. 170,1; art. 510.1a; art. 510.1 b; art. 510.2; art. 510.3 art. 515.5; art. 518; arts. 522-525; art. 607; 607.bis todos del Código Penal.)**
- ✓ **Elemento subjetivo: odio al grupo, agravante genérica (art. 22.4 Código Penal)**
- ✓ **Trato discriminatorio punible (art. 314; art. 511; art. 512 Código Penal)**

3. ¿COMO ACTUAR ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO DE ODIO O DISCRIMINACIÓN?

¿Qué hacer si soy una víctima gitana?

3.1. INSTRUMENTOS DE DEFENSA PARA PARTICULARES ante cualquier actuación racista o discriminatoria.

Ante cualquier hecho que pueda ser subsumible en este tipo de actuaciones con motivaciones racistas e intolerantes **la primera actuación que debemos emprender es la denuncia penal**, ya que al denunciar un caso de discriminación pretendemos que se dicte una resolución judicial o administrativa, pero también que dicha resolución produzca un efecto en la sociedad dirigido a la erradicación de las

prácticas de discriminación y el racismo, utilizando como mecanismo los tribunales de justicia, sentando jurisprudencia en esta materia para favorecer denuncias posteriores y para dejar constancia de que las actuaciones discriminatorias y racistas están penadas en nuestro ordenamiento jurídico. De esta manera evitaremos la impunidad, siendo la herramienta más efectiva para enfrentarse a estas conductas abusivas. Para ello, el Servicio de delitos de odio y discriminación de las Fiscalías Provinciales se ponen a nuestro servicio para atender nuestra demanda de justicia ante estos hechos.

Recuerda cualquier dato del momento de la comisión del ilícito, que pueda servir de indicio a la Policía, ya que según su Protocolo de Actuación, ante delitos de odio se deben recoger todos aquellos indicios que serán incorporados al atestado policial con el fin de dotar a Fiscales y Jueces de los suficientes indicios racionales de criminalidad, que permitan formular cargos de imputación y, en su caso, condenas.

Para la interposición de la denuncia no es necesaria, aunque si aconsejable, la intervención de abogado o abogada. Si la denuncia se realiza verbalmente, se extenderá un acta en forma de declaración que será firmada por el o la declarante y por el funcionario/a o autoridad que tome la declaración. En este acta debe hacerse constar la identidad del o de la denunciante. Generalmente se entregará un resguardo de haber formulado la denuncia, en caso contrario deberemos solicitarlo.

Las consecuencias de interponer una denuncia variarán en función de quien la presente. En principio, como los delitos penales son públicos, con la puesta en conocimiento del hecho delictivo ante la autoridad judicial y con la declaración de tu versión de los hechos, es suficiente, porque el Ministerio Fiscal está obligado a continuar el procedimiento como acusador. Sin embargo la práctica demuestra que, por el contrario, formar parte del proceso penal en calidad de acusación particular ayuda a la obtención de una mayor condena. Y por último, debemos tener siempre tranquilidad y confianza en la Administración de Justicia. Recordar que la víctima está en todo momento protegida evitando, si así lo solicitamos,

contacto con el/la infractor incluso durante la práctica de la prueba(el uso de tecnología es una opción adecuada para este fin) e incluso, permitiendo la celebración de una audiencia sin la presencia de público.

Denuncia de actuaciones de DISCRIMINACIÓN, intolerancia y odio a los gitanos y las gitanas en MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET por parte de particulares.

Preocupa el aumento de contenidos, incitando al racismo e incluso la violencia, presentes en los medios de comunicación y en la red, difusión realizada amparándose en el derecho a la libertad de expresión de las personas. Pero, ¿puede la libertad de expresión justificar y proteger al discurso del odio?, ¿puede amparar el antigitanismo?.

El derecho a “expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”, que otorga la Constitución Española, no es ilimitado o absoluto, sino que la propia Constitución pone sus límites en el derecho a la igualdad y, especialmente, el de la dignidad humana. La imagen distorsionada que se está ofreciendo y el desconocimiento acerca de la población gitana constituye uno de los principales pilares sobre los que se sustenta el racismo, el odio y la discriminación, ya que, del prejuicio inducido viene la estigmatización, de ella la exclusión y al fin llega la violencia.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Por una parte, algunos medios de comunicación, tanto públicos como privados, tanto masivos como auxiliares o alternativos, han contribuido al fomento del rechazo social y la incitación al odio de la comunidad gitana, formando opinión. Por ello, nuestra actuación como particulares debe ir dirigida a exigir la eliminación inmediata de este tipo de contenidos en los referidos medios de comunicación por su carácter discriminatorio y ofensivo, al promover imágenes falsas y estereotipos negativos de grupos y personas vulnerables.

Para ello existen numerosos instrumentos al alcance de toda la ciudadanía para actuar ante contenidos difundidos por los diferentes medios de comunicación. Así, y con respecto a **Radio y Televisión**, y desde el punto de vista administrativo, la Comisión Nacional de los Mercados y La Competencia (CNMC), sita en la calle Alcalá, 47, 28004 de Madrid, tiene autoridad para actuar contra los contenidos discriminatorios emitidos por las televisiones y radios de ámbito estatal (<http://www.cnmc.es/es-es/competencia/c%3C3%B3moformularunadenuncia.aspx>).

A nivel autonómico, las denuncias contra contenidos televisivos o radiofónicos deben dirigirse a las áreas de medios de comunicación social, generalmente radicadas en las consejerías de presidencia, o a los Consejos Audiovisuales cuando estos existan, como es el caso de Andalucía y el de Cataluña.

Andalucía:

<https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/QuejasOda/>

Cataluña:

<https://www.cac.cat/web/oda/formulari.jsp?MzA%3D&MQ%3D%3D&>

Con respecto a la **Prensa Escrita**, podemos acudir a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación De Asociaciones de Periodistas de España (C/ María de Molina, 50, 2ª planta Madrid 28006, info@comisiondequejas.com o bien <http://www.cnmc.es/es-es/competencia/c%3C3%B3moformularunadenuncia.aspx>) cuyo objetivo es favorecer y promover el arbitraje, la mediación, el entendimiento y la recomendación de petición de disculpas. Igualmente también tiene competencia en los medios audiovisuales, radio y televisión.

En cuanto a la **Publicidad**, cuando esta se considere discriminatoria podemos acudir ante la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), C/

Velázquez, 94 -2° derecha -28006, Madrid, que, de estimar tal reclamación, instaría al anunciante al cese o rectificación de esa publicidad ilícita.

INTERNET

- Por otra parte, y especialmente importante es la presentación de la denuncia en el caso de que hayamos sido víctima de un delito cometido a través de Internet. La rapidez con que se propaga la información y el número potencial de personas que pueden tener acceso a ella, puede representar una verdadera amenaza de grandes dimensiones.

En este caso debemos proceder obteniendo una copia impresa de la actuación delictiva y, si es posible, levantado acta notarial de ese Website, blog, etc., objeto de denuncia. Posteriormente, acudiremos al Grupo de delitos telemáticos de la Guardia Civil o Brigada de Investigación tecnológica de la Policía Nacional.

Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía
http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=66

Grupo de Delitos Telemáticos. Unidad Central Operativa de la Guardia Civil
<https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/colabora.php>

Por último, también tenemos a nuestra disposición la denuncia de los hechos a través de los distintos sistemas, que tienen, cada una de las redes sociales, (Facebook, Twitter, Youtube etc.), además de la Oficina de Seguridad al Internauta.

Instrumentos de defensa diseñados para ofrecer ayuda a los particulares ante cualquier actuación racista o discriminatoria:

- ✓ **Denuncia penal:** protección de la Administración de Justicia a la víctima; colaboración con la fiscalía y la policía en los protocolos especialmente diseñados para este tipo de delitos mediante los que se pretende formular cargos de imputación contra los agresores.
- ✓ **Denuncia social:** medios de comunicación e internet, acudiendo a los órganos creados en este sentido exigiendo la eliminación inmediata de cualquier tipo de contenido emitido por su carácter discriminatorios y ofensivos a los gitanos/as; acceso a instituciones públicas creadas para proteger los derechos y las libertades de toda la ciudadanía, sin excepción por ningún concepto.

3.2. INSTRUMENTOS DE DEFENSA PARA ORGANIZACIONES SOCIALES ante cualquier actuación racista, de discriminación o delito de odio

¿Cuál debería ser la intervención de las asociaciones y organizaciones gitanas ante actuaciones racistas o discriminatoria hacia el Pueblo Gitano?

Las organizaciones sociales en la práctica juegan un papel fundamental a la hora de la defensa de los derechos de la comunidad gitana, por encima de los representantes gubernamentales. Nos vemos en la necesidad de organizarnos como tal para poder exigir a los poderes públicos lo que la sociedad gitana necesita para poder vivir en un pleno estado de Derecho y Legalidad.

Nuestra labor debe estar encaminada a integrar a administraciones, fiscalías, fuerzas de seguridad, sociedad civil y medios de comunicación en una respuesta coordinada a los delitos de odio y a la discriminación sufrida por la población gitana.

Pero debe ir más allá. Hay que combatir la discriminación social, los usos o conductas discriminatorias privadas que tengan una proyección social y resulten por ello, intolerables. De poco sirve acabar con la discriminación ante la ley o con la imputable en general a los poderes públicos si no se consiguen erradicar las diversas formas de segregación social, si no se ataca la raíz del problema, que es el prejuicio social.

Por ello es básico que, en el caso de producirse un acto racista o de grave discriminación hacia el pueblo gitano, las asociaciones, bien de manera individual, o mucho mejor agrupándose, canalizando su trabajo en un solo esfuerzo, pueden presentar querellas constituyéndose como parte en el proceso penal, bien como acusación particular, si han sido perjudicadas por el delito, bien como acusación popular.

Es importante nuestra función, de igual modo, para favorecer con la fuerza colectiva la denuncia social o estratégica a través tanto de comunicados de prensa para su difusión a toda la sociedad (el uso de las plataformas digitales propias o conjuntas como webs o perfiles en redes sociales también resulta relevante en este sentido por su inmediatez, alcance y visibilidad) con información sobre todo tipo de actuaciones de antigitanismo que atentan contra los derechos fundamentales de las personas gitanas, como de denuncias de manipulaciones realizadas en medios de comunicación que llevan ineludiblemente a denigrar a los gitanos y las gitanas y solicitando el amparo de las instituciones sociales y políticas defensoras de los derechos de las personas ante cualquier actuación racista o discriminatoria que pueda comprometer los derechos y la dignidad del pueblo gitano.

Actuación de las organizaciones gitanas ante actuaciones racistas o discriminatorias:

- ✓ **Ámbito penal:** presentación de querellas constituyéndose como parte en el proceso penal, bien como acusación particular, bien como acusación popular.
- ✓ **Ámbito social:** comunicados y notas de prensa, post y publicaciones en redes sociales, medios de comunicación, ejercicio del derecho de réplica, amparo de las instituciones sociales y políticas en defensa de los derechos y de la dignidad lesionados de los gitanos y las gitanas.

3.3. INSTRUMENTOS Y RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Buenas prácticas dirigidas a las administraciones públicas y los partidos políticos para erradicar los actos racistas, la discriminación y los delitos de odio contra los gitanos

Debido, por un lado, a la carencia en España, reconocida en el mismo Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración del Ministerio de Trabajo e inmigración, de un sistema eficaz de recogida y análisis de denuncias por discriminación, de datos sobre actos violentos relacionados con motivaciones racistas o xenófobas de seguimientos de las denuncias por discriminación y de las sentencias que se producen en este campo, de conocimiento de las normas jurídicas en vigor por parte de los actores sociales y jurídicos, así como la falta de formación en el campo de la igualdad de trato y gestión de la diversidad entre los empleados públicos, y , por otro, al mensaje preocupante procedente de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales que llama la atención sobre los indicadores que muestran que la situación de discriminación e intolerancia (crimen de odio incluido) en la UE no ha mejorado, sino que ha retrocedido con un resurgimiento continuado de violaciones (abuso verbal, ataques físicos o asesinatos) motivadas por prejuicios contra los gitanos, la labor de la

Administración pública en su lucha contra estas actuaciones intolerantes contra los gitanos, hoy en día es absolutamente básica y necesaria.

- Favoreciendo medidas de respeto al pueblo gitano, respeto a las personas, a las costumbres y a la cultura gitana, establecido desde su conocimiento real, sin estereotiparla,
- Implantando políticas reales de integración, relajando y neutralizando los prejuicios a toda la población, representantes de instituciones públicas incluidos, apoyando y avalando las actividades de las asociaciones que trabajan para ello.
- Estimulando la formación y sensibilización de operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y miembros de seguridad privada en materia de racismo.
- Evitando la globalización de la población gitana como grupo marginal, cuya identidad colectiva se basa más en sus condiciones materiales de vida que en su identidad cultural.
- Promocionando las actividades y los logros de las distintas organizaciones sociales que luchan por la inclusión de las minorías y por la protección de los derechos y dignidad de las poblaciones más vulnerables, en este caso la gitana, respetando absolutamente el derecho a mantener su propia identidad cultural.
- Impulsar que conduzcan de forma específicas los múltiples casos de discriminación y racismo que dan lugar al fenómeno del antigitanismo.

Por otro lado, entendemos que la política no puede ser legítima y plenamente eficaz si una parte de la población se está quedando al margen del proceso de toma de decisiones, visibilizando a los grupos discriminados al interior de las estructuras partidistas, por lo que instamos a los partidos políticos a que demuestren la valentía necesaria en su posicionamiento en estos temas para que se pueda actuar contra cualquier organización, que, con apariencia de legalidad, fomente el odio, el racismo, actuando contra los principios democráticos, la

convivencia y el pluralismo. Frente a los discursos de odio cada vez más frecuentes y las políticas racistas, los partidos políticos deben pronunciarse y promover la movilización ciudadana contra el racismo, el fascismo y la intolerancia mediante campañas y acciones de toma de conciencia de la gravedad del problema.

Por ello, aspiramos a que los partidos políticos impulsen simultáneamente:

1. Políticas activas contra el odio y la discriminación hacia los gitanos y las gitanas. Los partidos políticos deben ser los impulsores de iniciativas de carácter legislativo que favorezcan la igualdad de trato y no discriminación. Un marco normativo que sienta las bases para acabar con cualquier tipo de desigualdad por razón de aspecto físico, edad, orientación sexual, raza, discapacidad, género o creencia.
2. La creación de una alta autoridad para la igualdad de trato y no discriminación. Un figura encargada de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales; que sea responsable de dirimir acerca de los criterios de discriminación que siendo de origen racial y étnico encuentren una respuesta de condena pública con el objetivo de trasladar a la ciudadanía un mensaje de repulsa hacia este tipo de actitudes discriminatorias y racistas por un lado, y por otro un compromiso de apoyo y seguridad a los propios gitanos y gitanas, en definitiva a cualquier víctima de discriminación.
3. El desarrollo de vínculos estructurados con el movimiento social gitano para desarrollar e implementar proyectos dirigidos a la erradicación del odio y la discriminación de este sector de la población. Trabajar de forma coordinada con el objetivo de conocer la realidad de la sociedad civil gitana.
4. Empoderamiento de la población gitana, fundamentalmente de los y las jóvenes, para favorecer la denuncia de todo acto de discriminación y odio. Crear un espacio de denuncia social a

través de un instrumento como pudiera ser un observatorio de desigualdades sociales que serviría como foro de observación, análisis y canalización de las situaciones y las denuncias originadas como consecuencia de actos con tintes racistas y discriminatorios. Desarrollar un sistema de recogida de datos sobre discriminación y delitos por motivos racistas, logrando así un control cuantitativo y cualitativo que permita medir los niveles de antigitanismo y articular las medidas políticas y sociales pertinentes para darles solución.

5. Promover la participación política de los gitanos y las gitanas en las estructuras internas y externas (listas electorales) de los partidos políticos. En este punto habría que reflexionar acerca de la nula presencia gitana en los puestos de decisión política y establecer líneas que favorezcan la representatividad electa de la población romaní de forma proporcional a su peso social. Al respecto, el periodista de Canal Sur, Chema Suárez, emite un reportaje radiofónico con motivo de la conmemoración del 22N en el que pone de manifiesto la absoluta invisibilidad política de la población gitana en el Parlamento de Andalucía. "Nos encontramos en la décima legislatura con una Cámara por la que han pasado un total de 1090 diputados y diputadas, que representan al 100% de la ciudadanía andaluza. Sin embargo, considerando que la población gitana representa el 5% del total, debería haber habido al menos cinco representantes públicos gitanos en cada una de las legislaturas, sumando un total de 55". Pero la realidad es que la presencia de personas gitanas en la Cámara Andaluza ha sido y es nula.
6. Los partidos políticos se caracterizan por la defensa de los valores de la democracia, la igualdad y la justicia, pero en el caso de la población gitana esta protección sólo será realmente efectiva cuando las formaciones apuesten por incluir en sus órganos de decisión y gestión a referentes positivos de minorías étnicas. La lucha contra la discriminación en la sociedad sólo es realmente eficaz cuando en los aparatos de los partidos y en el propio sistema político está representada toda la ciudadanía.

7. Favorecer el conocimiento y reconocimiento de la comunidad gitana para poner en valor su cultura es una tarea imprescindible de los partidos para prevenir la discriminación y el racismo, y para fomentar los valores de igualdad y justicia.
8. Reformas de los textos legislativos y articulación de medidas cautelares como la previsión en la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto al bloqueo de páginas webs, blogs, correos masivos, etc. Que inciten al odio y la discriminación. Promocionar e impulsar las Fiscalías de Odio y Discriminación por el territorio nacional.

6. Bibliografía

- Alberca, J. Y. (2007). Tratamiento informativo de la violencia doméstica. In Comunicación e xénero: actas do Foro Internacional celebrado en Liña e en Pontevedra entre o 9 de outubro eo 25 de novembro de 2006 (pp. 269-276). Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia.
- Alencar, A. P. (2012). La mediatización intercultural del espacio social en los informativos diarios en televisión. Comunicación: revista Internacional de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Estudios Culturales, (10), 1017-1031.
- Álvarez Marcos, J., & López Hidalgo, A. (1997). El Periodismo que viene. Fundación Cruzcampo, Sevilla.
- Arriaga Arango, E. (2013). Racismo y discurso en la era digital: el caso de la revista Hola y los discursos en las redes sociales. Discurso & Sociedad, (4), 617-642.
- Bernal, A. I. (2009). Los nuevos medios de comunicación y los jóvenes. Aproximación a un modelo ideal de medio. Madrid: Euroeditions.
- Cabrera, M. Á. La era de la participación y el creciente poder de las audiencias (Web 2.0 o web social y periodismo 3.0 o periodismo participativo).
- Campos, F. (2008). Las redes sociales trastocan los modelos de los medios de comunicación tradicionales. Revista Latina de Comunicación Social, 63 , 287-293.

- Calvo, T. (2012). La masacre racista en noruega y la difusión del odio racial en internet. *Almenara Revista extremeña de ciencias sociales*.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*. Madrid. Alianza Editorial.
- CEJI-Contribución judía para una Europa inclusiva (2012). *Visibilizar por los delitos por odio ¡Haciendo frente a los hechos!*
- Dans, E. (2008). ¿Pero qué diablos es una red social? El blog de Enrique Dans, 06-10.
- De La Fuente García, M. (2004). Análisis crítico del discurso y racismo en los medios de comunicación. In *Actas del V Congreso de Lingüística General: León 5-8 de marzo de 2002* (pp. 1047-1057). Arco Libros.
- Domínguez, D. C. (2013). El papel de la prensa escrita como agente socializador. *adComunica*, (6), 205-222.
- Esparcia, A. C. (2011). Los medios de comunicación como actores sociales y políticos. *Poder, medios de comunicación y sociedad. Razón y palabra*, (75), 10.
- Espelt, E. (2012). Nosotros y el racismo. *Mugak*, (58), 49-54.
- Federación de Asociaciones de SOS Racismo del estado español (2014). *INFORME ANUAL 2014 sobre el racismo en el estado español*.
- Fekete, L. (2014). Anti-fascism or anti-extremism?. *Race & Class*, 55(4), 29-39. DOI:10.1177/0306396813519933.
- Fekete, L. (2014). Europe against the Roma *Race & Class*, 55(4), 29-39.

- Fundación Secretariado Gitano (2010). Guía práctica para periodistas. Igualdad de Trato, Medios de Comunicación y Comunidad Gitana.
- Fundación Secretariado Gitano (2011). Discriminación y Comunidad Gitana.
- Fundación Secretariado Gitano (2014). Discriminación y Comunidad Gitana. Informe anual.
- Guimarães, A. S. A. (2002). Democracia racial: el ideal, el pacto y el mito. *Estudios Sociológicos*, 305-333.
- IISMAS – Istituto Internazionale di Scienze Mediche, Antropologiche e Sociali (2014). Guía práctica dirigida a los profesionales de los medios de comunicación para prevenir la discriminación contra la Comunidad Gitana.
- Instituto nacional de tecnologías de la comunicación (2013). Guía de actuación contra el ciberacoso.
- Interactive Advertising Bureau Spain (2015). VI Estudio Redes Sociales de IAB Spain.
- Licerias, A. (2005) “Los medios de comunicación de masas, educación informal y aprendizajes sociales”. *IBER. Didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia*, n. 46, 2005, pp. 109-124.
- López, P. (2008). Los medios y la representación de género: algunas propuestas para avanzar. *Feminismo/s*, pp. 95-108.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). Guía Dosta! para combatir los estereotipos sobre la comunidad gitana.
- Movimiento contra la intolerancia (2011). *Populismo Xenófobo y Racismo Criminal en Europa*. Informe Raxen.

- Muñoz, Ramón. Delgado, Antonio. Cerezo, Pepe. Varela, Juan. Moyano, Ícaro. Dans, Enrique. Espíritusanto, Óscar (2009). La revolución de la prensa digital. Madrid. Cuadernos de Comunicación Evoca, 1, - Orihuela, J. L. (14 de 10 de 2008). La hora de las redes sociales. Nueva Revista, nº 119 , 57-62.
- Queipo, F. J. G. (2004). RACISMO, PREJUICIO Y DISCRIMINACIÓN: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL. In Cooperación al desarrollo y bienestar social (pp. 429-482). Eikasía Ediciones.
- Roma identity (2014). Medios de comunicación e identidad romaní. Guía de estilo.
- Rueda, J. F., & Navas, M. (1996). Hacia una evaluación de las nuevas formas del prejuicio racial: las actitudes sutiles del racismo. Revista de psicología social, 11(2), 131-149.
- Ruiz, Á. L. (2005). Medios de comunicación de masas, educación informal y aprendizajes sociales. Historia, (46), 109-124.
- Serradell, O., y Munté, A. (2010). Dialogicidad y poder en el discurso racista y antirracista. Revista signos, 43, 334-362.
- Tremlett, A. (2013). Demotic or demonic? Race, class and gender in "Gypsy" reality TV. The sociological review.
- Ugarte, I., Rodríguez, B., Paz, P., Páez, D. y de Lucas, J. (1998). Ignorancia pluralista, atribución de causalidad y sesgos cognitivos en el caso, Revista de Psicología Social: International Journal of Social Psychology, 13:2,321-330.
- Varela, J. (2005). Blogs vs. MSM. Periodismo 3.0, la socialización de la información.



EDITA:

Fekeli

Federación de Asociaciones
de Mujeres Gitanas

COLABORA:

AMURADI

SUBVENCIONADO POR:

